Bogotá D.C, mayo de 2026

# ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 138-COREC-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA SUV - CROSSOVER, PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."

## TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN ..... 4
2 ANTECEDENTES ..... 5
2.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES ..... 5
2.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II) ..... 5
3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR ..... 6
3.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD ..... 6
3.2 ANALISIS DEL SECTOR ..... 8
3.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO ..... 8
3.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO: ..... 9
3.2.1.2 ASPECTO REGULATORIO ..... 89
3.2.1.3 OTROS ASPECTOS ..... 90
3.2.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO ..... 93
3.2.2.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 93
3.2.2.2 ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? ..... 94
3.2.1 ESTUDIO DE LA OFERTA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.2.1.1 ¿Quién suminstra los elementos? ..... **¡Error! Marcador no definido.**
4 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. ..... 104
4.1 OBJETO: ..... 104
4.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: ..... 104
4.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ..... 104
4.4 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ..... 107
4.4.1 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA. ..... 112
4.4.1 GARANTÍA TÉCNICA ..... 112
4.4.2 TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TÉCNICA ..... 113
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA ..... 113
4.5 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO ..... 113
4.5.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC ..... 114
5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN. ..... 114
5.1 CONVOCATORIA A
S 117
5.1.1 REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN ..... 117
5.1.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. ..... 118
5.1.3 LIMITACION A MIPYME NACIONAL ..... 118

5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS ..... 118
5.3 NORMAS APLICABLES ..... 119
6 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIONES. ..... 121
6.1 ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES ..... 122
6.1.1 PRECIO HISTÓRICO ..... 122
6.1.2 PRECIOS DE MERCADO ..... 123
6.1.2.1 VERIFICACIÓN RUES ..... 125
6.1.2.2 AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES ..... 127
6.1.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 127
6.1.1.1 PRECIO DE REFERENCIA ..... 132
6.1.1.2 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL ..... 133
7 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE ..... 134
7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION ..... 136
7.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No 1. ..... 136
7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. ..... 136
7.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio. ..... 136
7.1.2.2 Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio ..... 137
7.1.2.3 Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública. ..... 137
7.1.2.4 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero. ..... 138
7.1.2.5 Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales. ..... 140
7.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. ..... 142
7.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE ..... 143
7.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL ..... 144
7.1.6 ANTECEDENTES RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA ..... 144
7.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ..... 144
7.1.8 MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICÍA (LEY 1801 DE 2016 DE JULIO 29 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA" ..... 145
7.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. ..... 145
7.1.10 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) ..... 146
7.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" ..... 146
7.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 6 "PACTO DE INTEGRIDAD" ..... 146
7.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD ..... 146
7.1.14 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Formulario No. 8 ..... 147
7.1.15 COMPROMISO ANTISOBORNO.- FORMULARIO No. 9 ..... 147
7.1.16 APORTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA, LA ENTIDAD HARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE). 147
7.1.17 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD ..... 147
7.1.18 CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS ..... 147
7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA ..... 148
7.3.1 CERTIFICADO REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) ..... 148
7.3.3 FORMULARIO No 12 BENEFICIARIO CUENTA SIIF ..... 173

7.3.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA: ... 173
7.3.5 OFERTA ECONOMICA ... 173
7.3.6 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES ... 149
7.3.7 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA ... 164
7.3.7.1 Indicadores de capacidad financiera ... 165
7.3.8 REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ... 167
7.3.8.1 Indicadores de capacidad organizacional ... 168
7.3.9 Indicadores adicionales de capacidad financiera ... 170
7.3.9.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) ... **¡Error! Marcador no definido.**
7.3.9.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) ... **¡Error! Marcador no definido.**
7.3.10 EVALUACION ECONÓMICA (300 PUNTOS) ... **¡Error! Marcador no definido.**
7.3.10.1 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE Y PONDERACION DE LA MISMA (PRECIOS) 300 PUNTOS ... 177
7.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y/O PONDERACION ... 191
7.4.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS ... 191
7.4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ... 191
7.4.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE ... 192
7.4.4 ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA ... **¡Error! Marcador no definido.**
7.4.4.1 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACION TECNICA ... **¡Error! Marcador no definido.**
8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD ... 195
9 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION ... 195
9.1.1 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997) ... **¡Error! Marcador no definido.**
10 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ... 201
11 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO ... 209
11.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ... 209
11.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ... 210
12 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL ... 212
12.1 PLAZO DE EJECUCION ... 212
12.2 LUGAR DE EJECUCION ... 212
12.3 VALOR ... 212
12.4 FORMA DE PAGO ... 213
12.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.( DURACION) ... 213
12.6 MONEDA DEL CONTRATO ... 213
12.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES ... 214
12.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA ... 214
12.7.2 DEL CONTRATANTE - MDN- EJÉRCITO NACIONAL ... 215
13 SUPERVISION ... 215
14 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO ... 216
15 RELACION DE ANEXOS ... 217

## 1 INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL requiere adelantar un proceso para **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA SUV - CROSSOVER, PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."** Se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el COREC. Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso No. **138-COREC-2026** y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) o también estarán para su consulta en la Oficina de Administración y Logística del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, ubicada en la Carrera 11B N° 104ª-64, de la ciudad de Bogotá D.C

ESPACIO EN BLANCO

# 2 ANTECEDENTES

## 2.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS -COREC-, según información histórica en la vigencia 2024 adquirió bienes y/o servicios con las mismas especificaciones técnicas encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II.

| OBJETO | MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NÚMERO DE PROCESO | NUMERO DEL CONTRATO y VALOR TOTAL DEL CONTRATO | FORMA DE PAGO | RUBRO PRESUPUESTAL | CONTRATISTA | COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS) | FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO | | | GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO | LUGAR DE ENTREGA | FECHA DE ENTREGA | |
| ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO POR RECURSO 50SSF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024 | SASI-233-COREC-2024 | CONTRATO DE COMPRAVENTA No 232-COREC-2024<br><br>DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00 ) IVA INCLUIDO (Si Aplica | MEDIANTE UNICO PAGO contra entrega de los elementos, a través de giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes. | A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTES recurso 50SSF | AUTOGALIAS S.A.S NIT. 830.011.616-5 | SIN<br><br>NOVEDADES | 8 octubre 2024 | CARRERA 11B N° 104ª-64 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, | El plazo de ejecución del contrato es posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, e inicia con el cumplimiento de la expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio hasta el 15 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra). | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: (25%) DEL VALOR DEL CONTRATO<br><br>CALIDAD DE LOS BIENES: (25%) DEL VALOR DEL CONTRATO |

## 2.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II)

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOPII, se plasma la información de contratos adelantados por otras entidades públicas de las vigencias anteriores, con características técnicas similares, de la siguiente manera:

)

Borrar búsqueda

| País | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA | SC ADQUISICION DE VEHICULOS 31/08/2023 | SC ADQUISICION DE VEHICULOS 31/08/2023 | Presentación de oferta | 31/08/2023 3:21 PM (UTC -5 horas) | 6/09/2023 5:00 PM (UTC -5 horas) |
| | INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA | SC ADQUISICION DE VEHICULOS 14/08/2023 | SC ADQUISICION DE VEHICULOS 14/08/2023 | Presentación de oferta | 14/08/2023 6:36 PM (UTC -5 horas) | 18/08/2023 6:00 PM (UTC -5 horas) |
| | EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES | ADQUISICION DE VEHICULOS PARA SIMULADOR MOVIL -202 | ADQUISICION DE VEHICULOS PARA SIMULADOR MOVIL -2022 | Presentación de oferta | 24/02/2022 4:15 PM (UTC -5 horas) | 21/04/2022 3:00 PM (UTC -5 horas) |

| País | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | UNP | CD-UNP-125-2023 | VEHICULOS BLINDADOS GRUPO 2 UM | Presentación de oferta | 14/12/2023 8:36 PM (UTC -5 horas) | - | 1.419.081.588 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. | SIP-PDA-004-2023 (Presentación de oferta) | ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE SUCCIÓN PRESIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA. (Presentación de oferta) | Presentación de oferta | 14/12/2023 6:31 PM (UTC -5 horas) | 22/12/2023 8:00 AM (UTC -5 horas) | 6.215.095.807 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

# 3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

## 3.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas por intermedio de la Sección de Transporte, de acuerdo a su estructura organizacional cuenta con Doce Zonas de Reclutamiento y Sesenta Distritos Militares que se encuentran a nivel nacional, los cuales coadyuban en el cumplimiento de la misión institucional de definición de la situación militar de los colombianos, asignada a este Comando. Por lo tanto, es necesario realizar movimientos de personal (comités) y material (intendencia y comunicaciones) a diferentes departamentos, ciudades y municipio del país.

De estas Doce Zonas de Reclutamiento, solo cuatro tiene vehículos asignados, los cuales tienen más de 10 años de uso, es decir, que aproximadamente el 77% de las Zonas de Reclutamiento, no cuenta con vehículo para sus labores y el restante 33% tiene un vehículo con un tiempo prolongado de uso. Ahora bien, este Comando debe garantizar no solo el desplazamiento sino también la seguridad del personal y la vida de sus empleados quienes, en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con su cargo, se ven en la obligación de ir a diferentes lugares del país, por lo tanto, debe dotar logísticamente con todos los elementos necesarios que ayuden a prevenir riesgos en su integridad y a cumplir con sus objetivos.

Este Comando cuenta actualmente con siete (07) vehículos en sus inventarios, de los cuales, cuatro (04) son camionetas, dos (02) automóviles y un (01) camión, entre los cuales se cuenta con (01) un modelo del año 2008, es decir de más de diez años de uso, que por sus condiciones mecánicas y físicas, no tienen la capacidad de hacer recorridos largos o a nivel nacional, al igual que por su estructura física y ficha de funcionamiento o uso, no cubren logísticamente la necesidad de transportar personal y material (intendencia y comunicaciones), los otros vehículos que se encuentran en servicio, realizando los recorridos institucionales, pero siendo insuficientes para cubrir la necesidad, por lo que se hace necesario que este Comando garantice dotar logísticamente con los elementos adecuados y necesarios, que ayuden a prevenir riesgos o daños al material.

Es así que, la unidad no cuenta con suficientes vehículos que puedan realizar las actividades operacionales de transporte o desplazamiento de personal y material a las diferentes Zonas de Reclutamiento y Distritos Militares del país, que puedan brindar la seguridad requerida para los elementos que se encuentran en su empaque original y deben ser trasportados sin carga excesiva, pues no cuenta con un automotor adecuado versus necesidades del servicio, en condiciones aptas para ello.

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejercito Nacional, en atendiendo al número de solicites diarias de movimientos de personal que se reciben establece que este Comando no cuenta con la cantidad de vehículos necesarias para suplir estas necesidades.

**PLAN DE NECESIDADES CONSOLIDADO**

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4911401 | Camioneta SUV - crossover de acuerdo a Ficha Técnica Ejercito Referencia: CAMIONETA SUV - CROSSOVER JEMPP-CEDE4 DIETE-ET- 04862/TRA-0 | UNIDAD | 0 | 5 | 25101504 | 1033828 | SIN CREAR |

**Nota :** En cumplimiento de las características descritas de la especificación técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04862/TRA-0

**Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el plan de Adquisiciones de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios del COREC, de acuerdo con el presupuesto asignado y al plan de necesidades consolidados por la sección de Planes del COREC, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas.

**Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal**

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL , en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades consolidado por la sección de Planes y avalado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.

14526 de fecha 28 de enero de 2026 por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY (si aplica) con cargo al rubro presupuestal No. A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE RECURSO 16 SSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-009 | 16SSF | EQUIPO DE TRANSPORTE | COREC - DIREC - DIRIC - DICOR - ZONAS DE RECLUTAMIENTO - DISTRITOS MILITARES | 500.000.000,00 |
| | **TOTAL** | | | **500.000.000,00** |

**EXISTENCIA EN SAP:** Código SAP 1033828.

**JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA:** No existe reserva en el suministro de los elementos objeto de la presente contratación.

## 3.2 ANALISIS DEL SECTOR

### 3.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para el objeto del presente proceso de selección**."**

Para el presente proceso, la COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de suministrar los elementos del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

**OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.**
**EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL,** para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los elementos propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas.

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

**a. PERSONAS NATURALES**
**b. PERSONAS JURIDICAS**

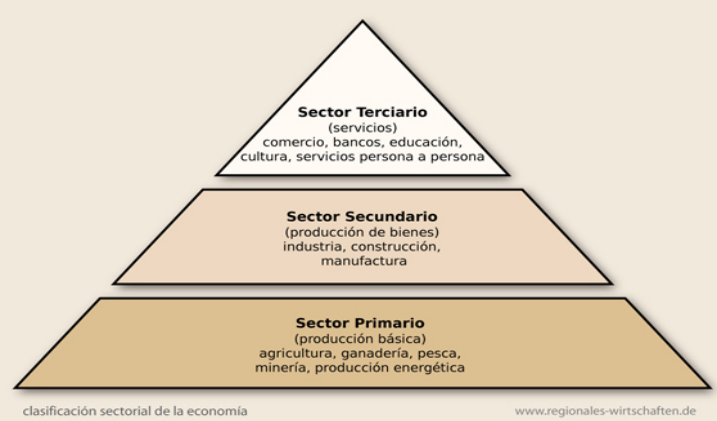
**c. CONSORCIOS**
**d. UNIONES TEMPORALES**
**e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA**

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.
En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identifica algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, asi mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – VERSIÓN 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 y cuyo análisis se describe a continuación:

### 3.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO:

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos servicios o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:




**PRIMARIO O AGROPECUARIO**

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de trasformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

**SECTOR SECUNDARIO INDUSTRIAL**

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la trasformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de trasformación.

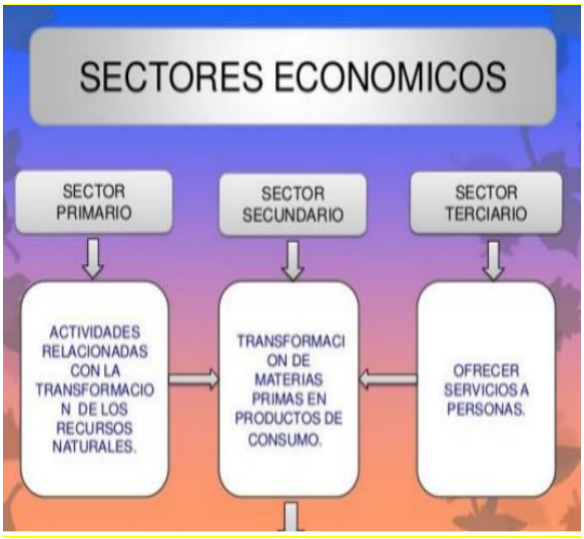
**Industrial extractivo**: extracción minera y de petróleo.
**Industrial de trasformación**: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

**SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS**

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. Es tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación el ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía. Es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.







| SECTORES ECONOMICOS | | | |
|---|---|---|---|
| **SECTOR** | **CONCEPTO** | **ACTIVIDADES / EJEMPLO** | **CONCLUSIÓN** |
| SECTOR PRIMARIO | El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios. | Agricultura<br>Ganadería<br>Pesca<br>Explotación de los recursos forestales<br>Minería | Todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| SECTOR SECUNDARIO | El sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. También conocido sector industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. | Elaboración de metal y fundición<br>Producción de automóviles<br>Producción textil<br>Industria química<br>Fabricación<br>Energía<br>Ingeniería | |
| **SECTOR TERCIARIO** | El sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general. Está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. | Transporte<br>Distribución<br>Turismo<br>Entretenimiento<br>Finanzas<br>Administraciones Públicas | |
| **SECTOR CUATERNARIO** | Comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto. | Tecnología de la información<br>Investigación científica<br>Cultura<br>Educación<br>Consultoría | |
| **SECTOR QUINARIO** | No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el sector quinario como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. | Oficiales del gobierno<br>Directivos de grandes empresas<br>Líderes científicos<br>Legisladores<br>Directivos de ONG<br>Líderes tecnológicos | |

Fuente: https://www.creditea.es/blog/sectores-economicos

## ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

De esta manera, el objeto a contratar se encuentra dentro del sector terciario COMERCIO de la *INDUSTRIA AUTOMOTRIZ,* y se enmarca dentro de los MACROSECTORES señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.)

**CIIU 4511 -** Comercio de vehículos automotores nuevos

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenece el objeto con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

- **Agentes que componen el sector**

El sector de autopartes es el segundo eslabón de la cadena productiva que compone la industria automotriz colombiana. Sin embargo, aunque su participación se estima en menos del 20% de la producción total de este frente económico, detrás de él existen varios grupos que ejercen actividades de fabricación, comercialización y logística de estos productos. Según la investigación anterior, desarrollada por Martín Arango Serna académico de la Universidad Nacional de Colombia, quienes componen el sector de las piezas y partes para vehículos son:

- Proveedores nacionales e internacionales que abastecen de piezas a fabricantes, ensambladores y distribuidores.
- Empresas fabricantes de piezas que suministran tanto a ensambladores como distribuidores.
- Compañías ensambladoras de vehículos ligeros, camiones, buses y motocicletas.
- Las sociedades distribuidoras, cuyo objeto social es la comercialización de autopartes.
- Las transportadoras de mercancías, que movilizan las piezas entre cada uno de los grupos anteriormente señalados.

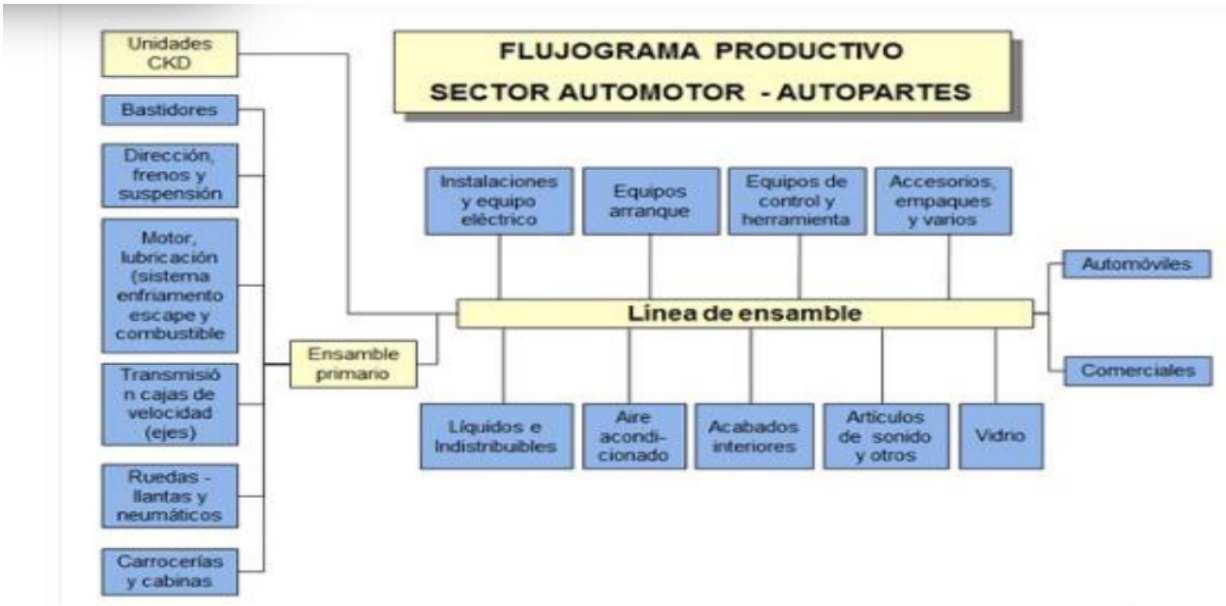
En cuanto a los subsectores por tipo de componente, según datos revelados por la Superintendencia de Industria y Comercio, para el año 2025 el 28% de la producción nacional de autopartes correspondió a equipos eléctricos e instalaciones; el 18% a sistemas de dirección, frenos y suspensión; y el 16% al de demás carrocerías, siendo éstos los tres principales segmentos en la cadena productiva del sector de autopartes en Colombia. No obstante, lo anterior, el sector ha adoptado estrategias que permiten responder a las necesidades de los consumidores y a los requerimientos que el mercado mundial de automotores ha impuesto, según lo informa el estudio. Las metodologías de producción y abastecimiento de los autopartistas como sus prácticas en materia de gestión y relaciones laborales se han transformado, estimulando importantes avances en productividad y calidad, desarrollado por el investigador Édgar Augusto Valero. Dentro de las principales estrategias que se han implementado se encuentran: la mezcla de alto valor agregado y el uso de economías de escala.

El primer caso se ha enfocado en la fabricación de componentes de menor valor en países de bajo costo, lo cual implica la fabricación de vehículos sencillos que se ajusten a las condiciones locales. Por su parte, el uso de economías de escala se ha manejado mediante la racionalización de la producción de modelos con base en plataformas comunes, permitiendo la competitividad en factores de costo de materias primas, mano de obra y logística y organización de la cadena productiva. La Asociación del Sector Automotriz y sus Partes, Asopartes, una de las asociaciones gremiales de la industria automotriz en Colombia, está trazando la ruta del sector a corto y mediano plazo para el sector.

La reactivación de la producción con la introducción de nuevas tecnologías en el segmento de la manufactura, y la promoción de la electromovilidad en el flanco comercial serán el foco de su administración, como comentó en entrevista con el medio filial de Reportero Industrial, Metalmecánica Internacional. Con esa meta, Asopartes trabajará en una estrategia que partirá de apoyar la exportación definiendo una nueva canasta de productos fabricados y las materias primas, de la mano del Gobierno Nacional pues, como explicó García, "el país en el pasado tenía una línea de producción y la idea es mirar si lo podemos reactivar con miras hacia esas nuevas tecnologías que empiezan a llegar al país".

De acuerdo con el último Informe a la Venta de Autopartes en Colombia, que entregó la misma asociación con corte a octubre de 2025, tomando cifras aportadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística en Colombia (Dane), las exportaciones de vehículos, automóviles, tractores, partes y accesorios en 2025 aumentaron 9,85 %, comparado con el mismo periodo de 2024. Ahora, en cuanto a las importaciones, se desataca una variación de casi 38 % superior al mismo periodo del año anterior. El directivo recordó la dinámica no tan optimista a la que se ha enfrentado la manufactura automotriz del país, provocando que los fabricantes migren hacia otras latitudes del continente y produciendo efectos dentro de ese gremio: una cadena más larga de importadores que de exportadores. Por esa razón, uno de los pasos que está dando Asopartes ha sido el apalancamiento financiero: "Hemos hablado inclusive con el Bancoldex (Banco de Comercio Exterior de Colombia, institución bancaria de segundo piso y agenciado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia) para ver cómo establecemos unas líneas más potentes para especializar esa producción una vez definamos cuál pueda ser la canasta de producción", manifestó García.

**FLUJOGRAMA PRODUCTIVO SECTOR AUTOMOTOR**




FUENTE: http://www.andi.com.co/Home/Camara

- **Gremios y asociaciones que participan en el sector**

Entre otros se tiene los siguientes gremios y entidades del sector comercio automotriz:

| Entidad | Tema | Página Web |
|---|---|---|
| ACOLFA | Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes | www.acolfa.org.co |
| Cámara de la Industria Automotriz - ANDI | Asociación Nacional de Industriales – Cámara de la Industria Automotriz | www.andi.com.co |
| ASOPARTES | Asociación del Sector Automotor y sus partes | www.asopartes.com |
| Sectores de Transformación Productiva | Ministerio de Comercio Industria y Turismo | www.minconmercio.gov.co www.transformacionproductiva.gov.co |
| Colfecar | Federación Colombiana de Transportadores de Carga por Carretera | www.colfecar.org |
| Ministerio de Transporte | Formulación y adopción de las políticas del sector transporte | www.mintransporte.gov.co |
| Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial | Regulaciones ambientales a las emisiones | www.minambiente.gov.co |

Fuente: https://www.copnia.gov.co/transparencia/directorio-de-gremios-y-asociaciones

**AUTOPARTES**

Reconocidas empresas de autopartes están establecidas en Colombia. Colombia se ha convertido en plataforma exportadora para destacadas compañías extranjeras como YAZAKI, Michelin, Saint Gobain, Good Year, Dupont, DANA Corporation, Vitro y AGP American Glass Products (Vidrio blindado), entre otras empresas.




El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

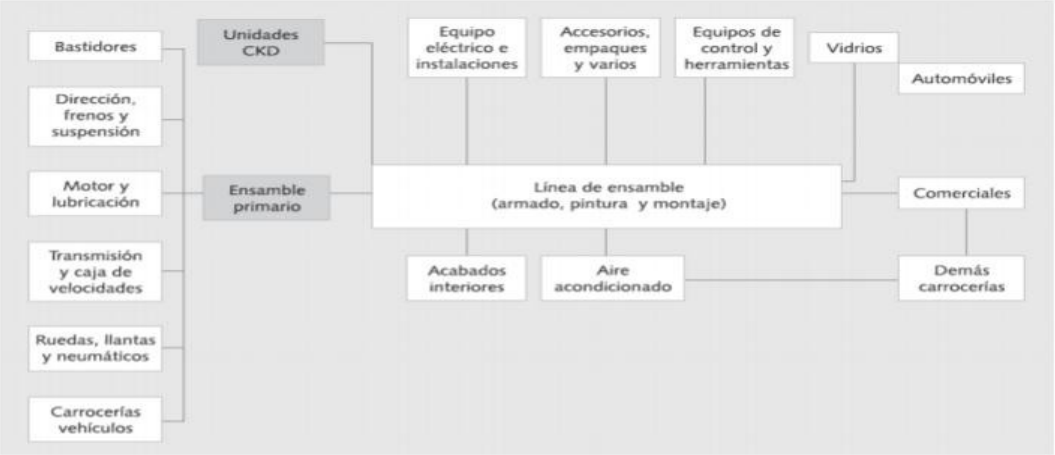
- **Cadena de producción y distribución**

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde se ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada uno de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

Al describir el proceso productivo del sector por diferentes eslabones, se encuentra que para esta industria particular más que una relación de transformación de materias primas, este sector comprende la actividad de ensamble de vehículos, lo que consiste en las etapas de armado, montaje y pintura, tomando así productos provenientes de otros procesos productivos.

**Estructura de la cadena sector automotor**

-




**FUENTE**: DNP

El Gráfico ilustra el proceso productivo del sector automotor visto desde la metodología de cadenas productivas, señalando que el proceso de ensamble se alimenta de los productos asociados a los eslabones de bastidores, dirección, frenos y suspensión, así como de los relacionados con motor y lubricación, transmisión y caja de velocidades, ruedas y carrocerías. De esa forma, el proceso de ensamble toma como insumos los productos relacionados anteriormente y en cada una de las 3 fases identificadas, armado, pintura y montaje, vincula a los eslabones asociados con equipo eléctrico, accesorios, equipos de control, acabados interiores y aire acondicionado.

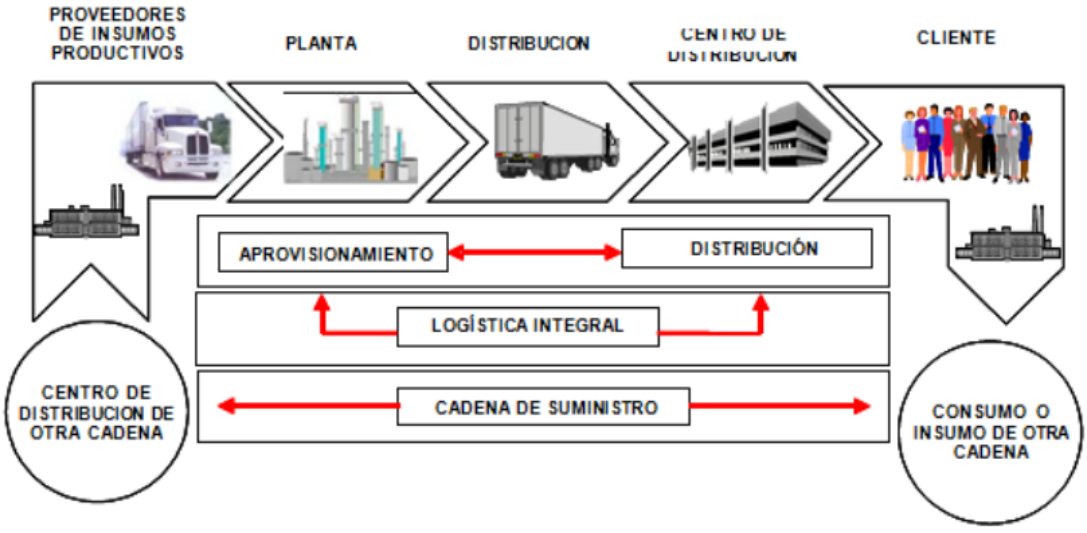
**La fase de armado**, según la definición del DNP comprende la unión de partes conforme con la forma y modelo correspondiente, destacándose así las operaciones de soldadura, recubrimientos de uniones y actividades de limpieza, impermeabilización y pulimento.

**La segunda fase** relacionada con pintura se refiere al proceso de protección del vehículo al desengrasar, lacar y cubrir con fosfato para el posterior tratamiento con anticorrosivo y aplicación de diversas capas de pintura.

Por último, **la fase de montaje** se refiere al ensamble de partes mecánicas como el motor, ejes, sistemas de frenos y demás accesorios. De esa forma, los productos finales de los procesos asociados a la cadena denominada automotor y sus partes según el anterior gráfico pueden agruparse en automóviles, vehículos comerciales y demás carrocerías. Para efectos de dar mayor claridad sobre los productos asociados a cada eslabón, se presenta a continuación una breve descripción de cada uno de ellos. No obstante, cabe señalar que la categoría señalada en el gráfico como unidades CKD corresponden al material desarmado para el ensamble (Completely Knock Down), que es importado desde las casas matrices o filiales de las empresas, por lo cual no se relaciona como eslabón de producción nacional.

Por su parte, la cadena de abastecimiento se trata de una estrategia y logística que involucra tres partes o que consta de tres elementos básicos, los cuales son: el suministro, la fabricación y la distribución.

- **El suministro:** esta parte se refiere a las materias primas con las que la empresa trabaja. En ella es importante responder a ciertas preguntas tales como de dónde proviene el material, cómo se consigue y los plazos que tarda en llegar a los sitios donde lo requieren. Si este paso no se cuida bien es muy probable que toda la cadena se vea afectada por lo que es indispensable que funcione a la perfección.
- **Fabricación:** la fase del armado o elaboración del producto a partir de las materias primas, para finalmente disponer de un producto terminado.
- **Distribución:** en este apartado como su nombre lo indica se da el proceso de distribución de los artículos mediante una red de transporte, almacenes, locales, comerciantes, con el objetivo de que llegue a los consumidores finales.




Fuente: http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/67993/Tesina%20Final%20Marzo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

## ESTUDIO GENERAL DEL MERCADO MACROECONOMICO

**Crecimiento económico 2025 y perspectivas 2026**

El crecimiento global debería mantenerse estable en 2026, liderado por una economía estadounidense resiliente respaldada por el sólido consumo, el estímulo fiscal del OBBBA[, y un aumento en la inversión impulsada por IA que se aproxima a los 500.000 millones de dólares estadounidenses. La flexibilización de la política monetaria y la estabilización de las condiciones comerciales deberían mantener el impulso, mientras que Europa se beneficia del gasto en infraestructuras alemanas y de los tipos más bajos. Reino Unido sigue siendo débil pero fiscalmente estable, y el crecimiento de Japón se mantiene modestamente por encima de la tendencia de aumento de los salarios y la inversión en automatización.

Es probable que la expansión de China se mantenga cerca de los niveles actuales, ya que la debilidad de la demanda nacional compensa las ganancias en la fabricación de alta tecnología y la localización de IA. Más allá de China, los mercados emergentes deberían crecer a un ritmo decente, respaldados por políticas laxas, un dólar estadounidense más débil y fuertes exportaciones tecnológicas en Asia, aunque los tipos más altos pesarán en partes de América Latina.

**Inflación**

Se espera que la inflación global se estabilice en torno a los objetivos de los bancos centrales hasta 2026, aunque con una notable variación regional. En EE. UU., los aranceles deberían mantener la inflación general y la inflación subyacente elevadas antes de disminuir hacia el objetivo del 2% de la Reserva Federal en 2027, mientras que el crecimiento salarial se mantiene contenido y las expectativas ancladas. La inflación de la zona del euro debería mantenerse cerca del 2%, ya que el lastre de los precios de la energía se desvanece y el menor crecimiento salarial modera las presiones subyacentes. Se prevé que la inflación del Reino Unido disminuya bruscamente a medida que los factores temporales se desvanezcan y el crecimiento salarial se modere, acercándolo al objetivo del Banco de Inglaterra. La inflación de Japón debería rondar el 2%, respaldada por el aumento de los salarios y la restricción de los mercados laborales, aunque las recientes medidas políticas, como los recortes temporales del IVA, pueden afectar a las lecturas generales.

Por otro lado, las tendencias de inflación siguen siendo diversas. Se espera que Australia se mantenga dentro del rango objetivo del Banco de la Reserva de Australia (RBA), mientras que Nueva Zelanda debería reducirse, pero permanecer por encima de los niveles de comodidad. Es probable que China se mantenga cerca de la deflación, ya que la débil demanda de los hogares y la sobrecapacidad industrial persisten, con solo un alivio gradual esperado del apoyo político. En los mercados emergentes, las presiones sobre los precios deberían permanecer contenidas en general, con una inflación débil en Asia pero aún elevada en América Latina debido a los tipos de interés locales más altos y las restricciones estructurales.

**Política monetaria**

Se espera que la política monetaria global se mantenga en general acomodaticia en 2026, aunque los bancos centrales se moverán a diferentes velocidades. Es probable que la Reserva Federal estadounidense continúe flexibilizando, con tasas de precios de los mercados ligeramente inferiores al 3% a finales de año, aunque los recortes podrían

ralentizarse si el crecimiento se mantiene firme o la inflación permanece por encima del objetivo. Se espera que el Banco Central Europeo se mantenga estable en torno al 2% a medida que la inflación se estabilice cerca del objetivo y el crecimiento mejore modestamente. El Banco de Inglaterra podría flexibilizarse de forma más agresiva de lo que los mercados prevén, con una caída de la inflación y una actividad aún moderada.

Por otro lado, el banco central de Japón se ajustará modestamente, con al menos dos subidas de tipos previstas a medida que el crecimiento y la inflación se fortalezcan, mientras que la dinámica política podría dar forma al ritmo de normalización. Es probable que el Banco de la Reserva de Australia produzca recortes adicionales, pero dependientes de los datos, y el Banco de la Reserva de Nueva Zelanda podría bajar los tipos aún más en medio de la capacidad de reserva. En China, se espera que el Banco Popular mantenga una postura de flexibilización cautelosa centrada en medidas específicas en lugar de reducciones de tipos generales. En los mercados emergentes, la divergencia de las políticas debería persistir, aunque la estabilidad de la inflación y las divisas resilientes proporcionan margen para una flexibilización gradual.

**Riesgos**

Riesgos globales clave en 2026 esperamos centrarnos en la tecnología, las políticas, la deuda y la geopolítica. La rápida construcción de la infraestructura de inteligencia artificial ha apoyado los mercados y el gasto, pero el riesgo de sobreinversión se avecina. Las elevadas valoraciones y el optimismo en torno a la IA podrían exponer a los inversores si la rentabilidad decepciona, mientras que las restricciones comerciales o los nuevos aranceles a los semiconductores podrían interrumpir las cadenas de suministro y presionar a las economías que dependen de la tecnología. La incertidumbre política puede disminuir modestamente, pero sigue siendo una preocupación, con las elecciones de mitad de mandato en EE. UU. y el nombramiento de un nuevo presidente de la Reserva Federal (Fed) planteando preguntas sobre la independencia monetaria y el bloqueo legislativo.

El aumento de la deuda pública presenta un riesgo creciente a medio plazo, con las principales economías desarrolladas en caminos fiscales insostenibles que requieren consolidación para mantener la estabilidad. Los puntos de inflamación geopolítica siguen estando muy extendidos, desde el conflicto actual entre Rusia y Ucrania hasta las tensiones persistentes en el Estrecho de Taiwán, el Mar del Sur de China y Oriente Medio. Aunque las fricciones comerciales se han moderado, la fragmentación política global sigue amenazando la confianza y el crecimiento del mercado.

**Mercados**

El posicionamiento en el mercado global sigue siendo neutral en general en 2026, lo que refleja un entorno en el que el crecimiento, la inflación y la política monetaria convergen hacia promedios a largo plazo. Se espera que la renta variable de los mercados desarrollados experimente un sólido crecimiento de los beneficios impulsado por los sectores vinculados a la IA, aunque las valoraciones siguen siendo elevadas y el rendimiento fuera de la tecnología es moderado. La renta variable de mercados emergentes presenta una perspectiva mixta, con exposición a IA y un dólar más débil que respalda a algunos mercados, mientras que los riesgos arancelarios y la incertidumbre comercial pesan sobre otros. La renta variable japonesa sigue siendo un punto positivo, beneficiándose de la reforma de gobernanza, la

mejora de la rentabilidad y las valoraciones atractivas. Las empresas de pequeña capitalización parecen baratas, pero están limitadas por unos fundamentales más débiles y una exposición limitada a sectores de alto crecimiento.

En renta fija, los bonos gubernamentales globales se ven neutralmente, aunque los británicos parecen atractivos dados los altos rendimientos y las perspectivas de recortes más profundos del BoE, mientras que los bonos japoneses se enfrentan a la presión de las subidas de tipos en curso. Los mercados de crédito siguen respaldados por unos fundamentales sólidos, pero los diferenciales ajustados limitan al alza; creemos que la deuda de alto rendimiento asiática y fronteriza sigue ofreciendo un mejor valor. La exposición a las materias primas es neutral, y se espera que el oro se negocie dentro de un rango moderado gracias a la demanda de los bancos centrales y al petróleo. En cuanto a las divisas, las perspectivas favorecen la fortaleza del euro y el yen frente a un dólar estadounidense más débil, impulsado por el estrechamiento de los diferenciales de los tipos y la mejora del impulso fiscal europeo, mientras que la libra esterlina y el franco suizo siguen bajo presión por la debilidad de los fundamentales nacionales.

Fuente: Perspectivas económicas y de mercado para 2026

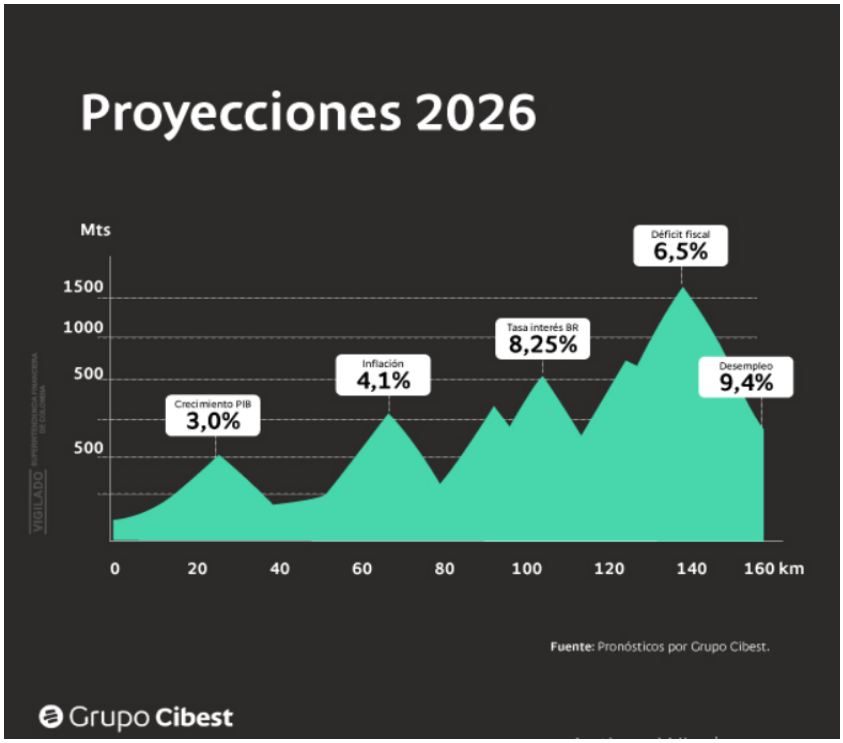
**PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA COLOMBIA Y EL MUNDO EN 2026**

La economía colombiana transita por una fase de recuperación paulatina, con señales alentadoras en el consumo, el mercado laboral y algunos sectores productivos. El crecimiento proyectado del PIB 2,6 % en 2025 y 3,0 % en 2026 refleja una reactivación impulsada por la demanda interna, especialmente por el consumo de los hogares, que ha ganado tracción gracias al proceso de desinflación y al ingreso récord por remesas. Sectores como entretenimiento, agro y comercio minorista lideran la recuperación, mientras se espera una mejora en la construcción para el próximo año. Sin embargo, esta reactivación no es lineal ni homogénea: enfrenta tensiones estructurales, presiones fiscales y una inversión aún débil.
En el plano internacional, Colombia navega en un entorno convulsionado por tensiones geopolíticas, guerra comercial y volatilidad financiera. La política arancelaria de EE. UU. bajo la administración Trump ha perdido fuerza, pero sigue latente. En este contexto, las economías emergentes de la región se perfilan como destinos atractivos para capitales globales, gracias a diferenciales de tasas reales y oportunidades de carry-trade. Las elecciones en Chile, Colombia y Brasil reavivan el interés por posibles giros políticos que podrían redefinir el rumbo económico regional.

A nivel interno, el país se prepara para una transición transformadora en 2026. La inflación, aunque en descenso, se mantendrá fuera del rango meta por sexto año consecutivo, afectada por la persistencia en servicios, alimentos y el efecto de la indexación salarial. La política monetaria seguirá siendo cauta: se proyecta una tasa de interés de 8,25 % al cierre de 2026, aún en terreno contractivo.

En paralelo, el gasto público, que ha sido motor de crecimiento y empleo, enfrenta límites estructurales. Los déficits fiscales entre 6,5 % y 7,1 % del PIB reflejan una presión creciente sobre la sostenibilidad macroeconómica. La activación de la cláusula de escape de la regla fiscal permitirá mantener este ritmo de gasto, pero también exigirá reformas profundas para evitar un mayor deterioro.

La economía colombiana muestra una dualidad estructural: el consumo representa el 77 % del PIB, mientras la inversión se mantiene rezagada en torno al 17 %. Esta composición limita el crecimiento potencial y evidencia un desplazamiento de recursos que compromete la capacidad de expansión futura. En este escenario, la transición hacia un modelo más equilibrado será clave. Como en un triatlón, el éxito no depende solo del rendimiento en cada disciplina, sino de la calidad de las transiciones. Colombia deberá desacelerar el gasto, fortalecer la inversión y planificar con precisión sus próximos pasos. La reactivación es una carrera de largo aliento, y 2026 será el año en que se definan las condiciones para sostenerla o perder el ritmo.




FUENTE: BANCOLOMBIA

**PERSPECTIVA INTERNACIONAL: CRECIMIENTO ESTABLE Y FLEXIBILIZACIÓN MONETARIA**

Para 2025, el crecimiento económico global se proyecta en 2,6 %, una cifra que, aunque revisada ligeramente al alza, representa el desempeño más débil desde la pandemia y el más bajo desde 2001. Esta desaceleración responde principalmente a la pérdida de dinamismo en la economía estadounidense, la contracción del comercio mundial de mercancías afectado por la política arancelaria de EE. UU. y la incertidumbre generada por las medidas de la administración Trump.

En 2026, se espera una expansión similar, pero con una reconfiguración regional:

Estados Unidos: mostraría una leve recuperación.

China: enfrentaría una desaceleración, presionada por nuevas restricciones comerciales y el intento de Estados Unidos de penalizar el uso de terceros mercados asiáticos para evadir aranceles.

Europa: experimentaría una expansión modesta, sostenida por una política fiscal más flexible, aunque limitada por los altos niveles de deuda pública en varios países.
América Latina: enfrentará desafíos adicionales derivados de la menor demanda China, las restricciones al comercio internacional y un intenso calendario electoral con diez comicios nacionales en los próximos doce meses.

En cuanto a precios, se anticipa una inflación global de 3,6 % en 2026, impulsada por la caída en los precios de la energía y el enfriamiento de la demanda. Sin embargo, los riesgos asociados a los aranceles, las disrupciones logísticas y los conflictos geopolíticos podrían añadir volatilidad. En este entorno, los bancos centrales concluirán sus ciclos de recorte de tasas, consolidando un escenario de tasas de interés más elevadas que las observadas en el periodo prepandemia.




| Región | Prom. 2010-2019 | sep-25 | | Dif. sep-25 vs jun-25 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| Mundo | 3.7% | 2.6% | 2.6% | 0.1% | 0.0% |
| EE.UU. | 2.4% | 1.6% | 1.7% | 0.1% | 0.1% |
| Zona euro | 1.4% | 1.1% | 1.1% | 0.2% | -0.1% |
| China | 7.7% | 4.7% | 4.3% | 0.3% | 0.2% |
| Japón | 1.2% | 0.9% | 0.7% | 0.0% | 0.0% |
| ALyC | 2.0% | 2.1% | 2.0% | 0.1% | -0.1% |
| Brasil | 1.2% | 2.2% | 1.7% | 0.1% | -0.1% |
| México | 1.2% | 0.4% | 1.4% | 0.2% | 0.0% |

FUENTE: BANCOLOMBIA

Por su parte, la evolución de la economía estadounidense, el desempeño de los principales socios comerciales de Colombia, y la dinámica de los mercados de materias primas, serán tres ejes estructurales que concentren la atención de analistas y tomadores de decisiones. Estos son algunos indicadores clave, datos de 2025 y proyecciones para el próximo año:
La economía de EE. UU. enfrenta una desaceleración en 2025, producto de distorsiones comerciales y debilidad en el mercado laboral, aunque se anticipa una recuperación moderada en 2026, impulsada por estímulos fiscales y avances tecnológicos.

Los socios comerciales muestran señales de resiliencia, con revisiones al alza en sus proyecciones de crecimiento, lideradas por China e India, mientras Europa y México enfrentan rezagos estructurales.

En el frente de materias primas, el petróleo se ve presionado por una sobreoferta persistente, el oro se fortalece como activo refugio ante la incertidumbre global, y los alimentos y bebidas presentan comportamientos divergentes, con correcciones esperadas en productos como el café. Este entorno exige una lectura estratégica de los riesgos y oportunidades que configuran el nuevo ciclo económico global.

| Tema | Indicador | Dato clave 2025 | Proyección 2026 |
|---|---|---|---|
| Economía EE. UU. | PIB | +1,7 % | +1,9 % |
| Economía EE. UU. | Inflación (PCE) | 2,7 % | 2,3 % |
| Economía EE. UU. | Tasa de interés (Fed) | 3,75 – 4,0 % | 3,0 – 3,25 % |
| Socios comerciales | Crecimiento promedio | 1,9 % | 1,9 % |
| Socios comerciales | China e India | 4,2 – 6,4 % | 4,2 – 6,4 % |
| Socios comerciales | Europa (Alemania, Italia) | Rezago económico | Rezago económico |
| Materias primas | Precio del petróleo (Brent) | USD 66,4/bbl | USD 64,4/bbl |
| Materias primas | Precio del oro | USD 3.300/oz | USD 3.100/oz |
| Materias primas | Precio del café | +28,4 % | –25 % |
| Materias primas | Precio de alimentos | –7 % | –0,9 % |

FUENTE: BANCOLOMBIA

**Perspectiva local: mayor crecimiento, pese a los retos inflacionarios y fiscales**

Colombia se proyecta hacia una aceleración económica en 2026, con un crecimiento del PIB estimado en 3,0 %, superior al 2,6 % previsto para 2025. Este avance se dará en un entorno de tasas de interés aún elevadas, pero con impulso desde el consumo privado, sostenido por la solidez del mercado laboral y el flujo constante de remesas. La inversión también podría mostrar señales de recuperación, ante la expectativa de condiciones más favorables en el próximo cuatrienio. El gasto público será otro pilar de crecimiento, respaldado por la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal, que permitirá mantener un déficit elevado en 2026.

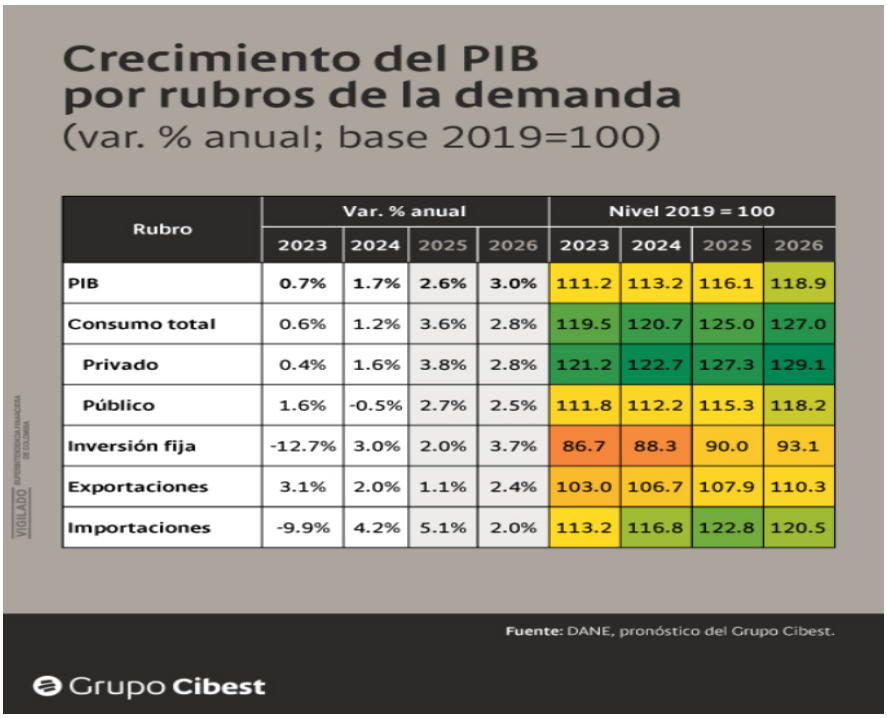
El consumo privado se consolida como el principal motor de crecimiento, con una tendencia creciente en la demanda de bienes durables y semidurables. Este comportamiento favorecerá sectores clave como comercio, transporte, alojamiento y comidas. Sin embargo, el fortalecimiento del consumo también implicará un deterioro en el balance comercial, debido al

aumento de las importaciones. Aunque la producción local en rubros no tradicionales y servicios como el turismo ha mitigado parcialmente la caída en exportaciones tradicionales, el desbalance externo seguirá restando impulso al crecimiento.

La inversión fija, aunque en proceso de recuperación, permanecerá en niveles bajos durante 2025, con una trayectoria más definida en 2026. Los sectores intensivos en capital como construcción y minería seguirán enfrentando desafíos, mientras que las tasas de interés elevadas continúan afectando el dinamismo inversionista. No obstante, el ciclo electoral de 2026 podría generar expectativas renovadas entre los inversionistas, especialmente si se vislumbra una agenda promercado en la próxima administración. La anticipación del sector privado a un entorno más favorable podría ser clave para reactivar la inversión.

Finalmente, desde la composición del gasto, se espera que el consumo tanto público como privado mantenga su protagonismo. El gasto público crecería cerca de 2,7 % en 2025 y 2,5 % en 2026, impulsado por la rigidez en nómina y funcionamiento. La recuperación gradual de las importaciones, favorecida por una menor tasa de cambio, se verá reflejada en el consumo de bienes durables.

Por otro lado, las exportaciones se mantendrán en terreno positivo, con crecimientos de 1,1 % en 2025 y 2,4 % en 2026, gracias al dinamismo en productos no tradicionales y servicios. En conjunto, el crecimiento económico colombiano se consolida, aunque persisten desafíos estructurales que requerirán atención estratégica.




| Rubro | Var. % anual | | | | Nivel 2019 = 100 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
| PIB | 0.7% | 1.7% | 2.6% | 3.0% | 111.2 | 113.2 | 116.1 | 118.9 |
| Consumo total | 0.6% | 1.2% | 3.6% | 2.8% | 119.5 | 120.7 | 125.0 | 127.0 |
| Privado | 0.4% | 1.6% | 3.8% | 2.8% | 121.2 | 122.7 | 127.3 | 129.1 |
| Público | 1.6% | -0.5% | 2.7% | 2.5% | 111.8 | 112.2 | 115.3 | 118.2 |
| Inversión fija | -12.7% | 3.0% | 2.0% | 3.7% | 86.7 | 88.3 | 90.0 | 93.1 |
| Exportaciones | 3.1% | 2.0% | 1.1% | 2.4% | 103.0 | 106.7 | 107.9 | 110.3 |
| Importaciones | -9.9% | 4.2% | 5.1% | 2.0% | 113.2 | 116.8 | 122.8 | 120.5 |

FUENTE: BANCOLOMBIA

Por otro lado, el mercado laboral se mantiene resiliente, con tasas de desempleo proyectadas en un solo dígito (9,2 % en 2025 y 9,4 % en 2026), impulsadas por el dinamismo de los

sectores de servicios y el ingreso récord por remesas. Sin embargo, la informalidad sigue siendo elevada y la Reforma Laboral podría tener efectos mixtos en el corto y largo plazo.

Las finanzas públicas enfrentan un escenario fiscal retador, con déficits elevados (-7,1 % en 2025 y -6,5 % en 2026), presionados por subejecución presupuestal, brechas de recaudo y restricciones de liquidez. La consolidación fiscal dependerá de reformas estructurales y consensos legislativos.

En el frente externo, el crecimiento económico y el consumo interno impulsarán las importaciones, generando un mayor desbalance comercial y un déficit de cuenta corriente, que alcanzaría -3,1 % del PIB en 2026.

Las exportaciones tradicionales enfrentarán presiones por menores precios y producción, mientras que las ventas no tradicionales y de servicios como el turismo ganan relevancia. La inflación se mantendrá fuera del rango meta, con cierres proyectados en 5,1 % (2025) y 4,1 % (2026), afectada por indexación, precios de alimentos y servicios regulados. En este contexto, la política monetaria seguirá siendo cauta: se anticipa una tasa de interés de 8,25 % en 2026, aún en terreno contractivo, con normalización gradual hasta 2027.

| Tema | Indicador | Dato 2025 | Proyección 2026 |
|---|---|---|---|
| Mercado laboral | Desempleo nacional | 9,2 % | 9,4 % |
| Finanzas públicas | Déficit fiscal (% del PIB) | -7,1 % | -6,5 % |
| Balanza comercial | Exportaciones | +0,4 % (1S25) | - |
| Balanza comercial | Importaciones | +14,5 % (1S25) | ↑ |
| Balanza de pagos | Déficit cuenta corriente (% del PIB) | -2,4 % | -3,1 % |
| Inflación | IPC total | 5,1 % | 4,1 % |
| Inflación | Inflación alimentos | 6,9 % (1S25) | 6,2 % |
| Inflación | Inflación regulados | 5,2 % | 2,5 % |
| Inflación | Inflación servicios | 5,4 % | 4,3 % |
| Política monetaria | Tasa de interés (BanRep) | 9,25 % | 8,25 % |

FUENTE: BANCOLOMBIA

Fuente: Proyecciones económicas para Colombia en 2025-2026

Se estima que el crecimiento del PIB se ubique en 3,0% para 2026, lo que implica una aceleración frente al 2,6% que anticiparon para 2025. El impulso provendría, principalmente, del fortalecimiento del consumo, lo que permitiría que los macrosectores de comercio,

transporte, alojamiento y comidas (CTAC), así como el agropecuario y el entretenimiento, continúen posicionados como los principales motores de crecimiento.

A pesar de un contexto de tasas de interés altas, el consumo privado continuará siendo el principal motor de la demanda interna, favorecido por la fortaleza de los ingresos por remesas del exterior y un mercado laboral resiliente.

La inversión fija, aunque aún por debajo de su promedio histórico, mostrará señales de recuperación, especialmente en el sector de la construcción. Además, el sector público se mantendrá como un aportante al crecimiento del PIB, gracias al espacio de gasto adicional que permitió la activación de la 'cláusula de escape' de la regla fiscal.

Desde el punto de vista externo, el fortalecimiento de la demanda interna se traducirá en un mayor déficit comercial, dado que las importaciones crecerán a un ritmo superior al de las exportaciones. Las exportaciones tradicionales, como petróleo y carbón, seguirán afectadas por precios internacionales bajos y menor producción local, mientras que las exportaciones no tradicionales y de servicios mostrarán un mejor desempeño.

**Inflación y tasas de interés**

La inflación anual cerraría 2026 en 4,1%, por encima del rango de tolerancia del Emisor por sexto año consecutivo. Este comportamiento se explicaría por las presiones persistentes en los precios de los servicios y alimentos, así como por el efecto de la indexación que podría derivarse de un aumento sustancial del salario mínimo para 2026. Por su parte, la inflación básica sin alimentos ni regulados pasaría de 4,6% a 3,9% entre 2025 y 2026, lo que reflejaría una desinflación lenta y con riesgos latentes al alza.

En este contexto, la política monetaria mantendría un enfoque prudente. Se anticipa que la tasa de interés de política cierre el año en 9,25% y que el próximo año solo sea recortada en cuatro ocasiones, lo que la llevaría al 8,25% al término de 2026. Lo anterior mantendría la postura en terreno contractivo y buscaría anclar las expectativas de inflación para evitar efectos de segunda ronda, en un entorno donde la inflación aún no alcanzaría la meta y en el que todavía persisten riesgos externos e internos.

**Sector externo y tasa de cambio**

El déficit de cuenta corriente aumentará en 2026, aunque se mantendrá por debajo de los promedios históricos. Este resultado estará determinado por el deterioro de la balanza comercial, parcialmente compensado por el ingreso de remesas y una salida moderada de rentas factoriales. La inversión extranjera directa se orientará hacia sectores distintos al minero-energético, principalmente hacia servicios, en un entorno de estabilización macroeconómica.

El tipo de cambio USDCOP seguiría una trayectoria de apreciación moderada, con un promedio proyectado de $4.103 en 2026. Esta tendencia estará influenciada por la debilidad global del dólar y el apetito de inversionistas extranjeros por activos locales, en un contexto de elecciones legislativas y presidenciales. Sin embargo, los riesgos fiscales seguirán siendo determinantes para la evolución futura de los activos locales.

**Perspectivas fiscales**

El deterioro de las finanzas públicas será uno de los principales desafíos en 2026. Se prevé un déficit fiscal del Gobierno Nacional Central de 6,5% del PIB y una deuda pública de 64,8% del PIB. Este desbalance respondería a un recaudo tributario que crecería por debajo del gasto programado, junto con rezagos y rigideces presupuestales.

La activación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal permitirá un desvío temporal de las metas entre 2025 y 2027. Sin embargo, la sostenibilidad fiscal dependerá de esfuerzos en múltiples frentes, tanto desde el recaudo tributario, pero especialmente desde la racionalización del gasto.

FUENTE: Bancolombia actualiza sus proyecciones económicas para Colombia: se anticipa aceleración en 2026 – Economista Colombia

**ECONOMIA EN COLOMBIA**

¿Cómo arranca la economía en 2026?

La economía colombiana inició el 2026 con buenas perspectivas, pero a la vez con alta incertidumbre no solo por el impacto en la actividad por el alto incremento del salario mínimo, sino por las acciones que tome el gobierno durante este año para contrarrestar el alto déficit fiscal, que es uno de los principales problemas en el corto y mediano plazo.

Precisamente en medio de estas presiones inflacionarias, la primera decisión en las tasas de interés, que tomó la junta directiva del Banco de la República, al incrementar el tipo en 100 puntos básicos para llevarla a 10,25 %, medida que efectivamente sorprendió a los mercados. Tanto es así que los investigadores de BTG Pactual anticiparon que el Emisor elevará su tasa de referencia en 200 puntos básicos, llevándola hasta 11,25 % en 2026.
https://www.imf.org/-/media/files/publications/weo/2026/january/spanish/text.pdf
Colombia sería el único país de América Latina subiendo tasas este año, mientras economías como Brasil, Chile y Perú estarían estables o incluso recortando tasas. Este diferencial implica un mayor costo de capital, un entorno crediticio más restrictivo y un enfriamiento gradual de la actividad económica hacia la segunda mitad del año.

**Frente fiscal**

Por otra parte, en el frente fiscal, Colombia mantiene vulnerabilidades estructurales. El déficit fiscal de 2025 se ubicó en 6,5 % del PIB, con una deuda pública cercana al 57,3 % del PIB. Más preocupante aún, el balance primario se mantiene en -3,6 %, niveles comparables a los observados durante la pandemia.

En el sector externo, el deterioro de la balanza comercial y el mayor giro de dividendos al exterior presionan la cuenta corriente, elevando el déficit hacia niveles cercanos al 3 % del PIB en 2026.

Por otro lado, el Índice de Percepción de la Política Económica (Ipec) aumentó considerablemente en el país, debido a las preocupaciones en los medios de la emergencia, el crecimiento económico, las tasas de interés, la seguridad y el desarrollo social.

En efecto, esta medición de Fedesarrollo se situó en enero en 389, lo que equivale a un aumento de 90 puntos frente a diciembre de 2025 (299) y de 194 puntos frente al registro de enero de 2025 (195). Con este resultado, el índice completa 88 meses por encima del promedio histórico observado entre 2000 y 2019 (100)

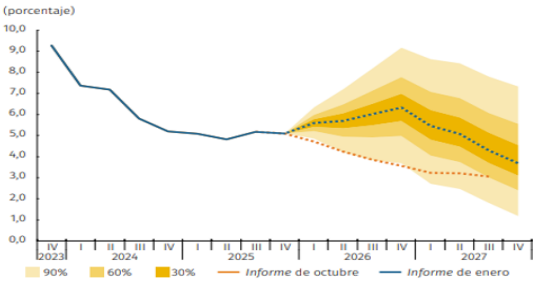
**INFORME DE POLÍTICA MONETARIA**
**Resumen macroeconómico**

En el cuarto trimestre de 2025 la inflación total (5,1%) disminuyó levemente, en línea con lo proyectado en octubre, pero la inflación básica (excluye alimentos y regulados, 5,0 %) aumentó, en contra de lo previsto. El nuevo sendero de pronóstico, que incorpora los efectos del aumento significativo del salario mínimo sobre los precios, indica que la inflación aumentaría en 2026 y que a futuro convergería de forma más lenta a la meta del 3%. Frente a lo proyectado en octubre, los precios del grupo de alimentos y, en menor medida, de los regulados, sorprendieron a la baja en diciembre, comportamiento explicado por una oferta elevada de alimentos perecederos, por una apreciación del peso más fuerte de la anticipada y su traspaso a los precios de alimentos procesados, y por reducciones no previstas en los servicios públicos de gas y de energía eléctrica.

Gran parte de las anteriores sorpresas bajistas fueron compensadas por una inflación básica que aumentó, en contraste con la reducción proyectada, en un entorno de una fuerte dinámica de la demanda interna, la cual estaría superando la capacidad productiva de la economía; de unos costos laborales que podrían estar ejerciendo mayores presiones al alza sobre los precios, y por una mayor indexación del precio de los arriendos a la inflación pasada. Al incorporar estas sorpresas en los pronósticos, más el incremento elevado del salario mínimo (23,2%), la estimación de los efectos de la emergencia económica sobre los precios1 , y mayores aumentos del gas frente a lo estimado en octubre, la proyección de las inflaciones total y básica se incrementó para 2026 y sugiere una convergencia más lenta de aquellas a la meta del 3%. En el horizonte de pronóstico se supone una brecha de la tasa de cambio real más negativa, con mayores presiones bajistas sobre los precios de origen importado, una producción de alimentos sin choques significativos de oferta, y una política monetaria activa que reacciona para que la inflación retome su convergencia a la meta del 3 %.

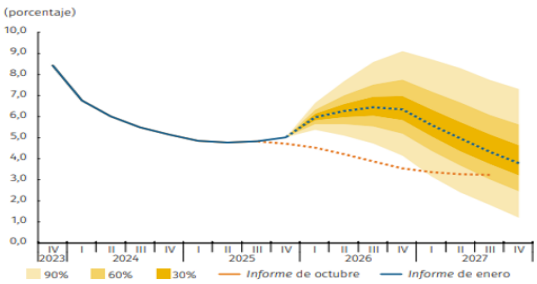
Así, para diciembre de 2026 se proyecta una inflación total y básica del 6,3% para cada una (antes 3,6% y 3,5%, respectivamente) y, en el mismo orden, del 3,7% y 3,8% para 2027 (antes 3%) (gráficos 1.1 y 1.2). Estas proyecciones siguen enfrentando una elevada incertidumbre, principalmente porque los efectos del salario mínimo pueden ser diferentes a las estimaciones disponibles, dada la elevada magnitud de su incremento, por la evolución futura de la tasa de cambio, por los choques de oferta que afectan los precios internacionales y locales de los alimentos, y por las disposiciones relacionadas con los ajustes en los precios de bienes y servicios regulados.

**Gráfico 1.1**
**Índice de precios al consumidor[a/, b/]**
**(variación anual, fin de periodo)**




a/ El gráfico presenta la distribución de probabilidad del pronóstico y su senda más probable para un horizonte a 8 trimestres. La densidad caracteriza el balance prospectivo de riesgos con áreas del 30%, 60% y 90% de probabilidad alrededor del pronóstico central (moda), mediante la combinación de las densidades del Patacon y el 4GM-LM.
b/ La distribución de probabilidad corresponde al ejercicio de pronóstico del *Informe* de enero.
Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

**Gráfico 1.2**
**IPC sin alimentos ni regulados[a/, b/]**
**(variación anual, fin de periodo)**




a/ El gráfico presenta la distribución de probabilidad del pronóstico y su senda más probable para un horizonte a 8 trimestres. La densidad caracteriza el balance prospectivo de riesgos con áreas del 30%, 60% y 90% de probabilidad alrededor del pronóstico central (moda), mediante la combinación de las densidades del Patacon y el 4GM-LM.
b/ La distribución de probabilidad corresponde al ejercicio de pronóstico del *Informe* de enero.
Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

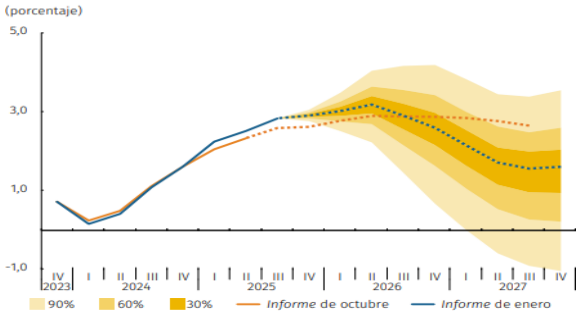
Por su parte, el DANE revisó al alza el nivel del producto acumulado para lo corrido de 2025, e informó un crecimiento económico para el tercer trimestre (3,4%), que resultó mayor que el estimado (3,0 %) en el pasado Informe, con una dinámica de la demanda interna (5,0%) que completó cinco trimestres con aumentos significativos y superiores a los del producto. Lo anterior, junto con los resultados de la inflación y del mercado laboral, sugiere que la brecha del producto sería positiva y se mantendría así en todo 2026. En el tercer trimestre la dinámica de la demanda interna fue mayor que la estimada, impulsada principalmente por el consumo privado (4,0%) y por el consumo público (15,2%). La formación bruta de capital fijo también mostró un crecimiento anual importante (4,7%), especialmente en maquinaria y equipo, aunque sus niveles siguen siendo bajos en comparación con los observados antes de la pandemia del covid-19.

En contraste, la demanda externa neta tuvo una contribución contable negativa al crecimiento del producto interno bruto (PIB), debido a un incremento anual de las importaciones (10,1%) superior al de las exportaciones (2,4%), comportamiento que también refleja la fortaleza de la demanda interna. Los datos disponibles para el cuarto trimestre sugieren que el PIB habría crecido un 3% anual, con una demanda interna que seguiría robusta (4,8%), explicada por el dinamismo del consumo privado (4,3%) y del consumo público (5,8%), así como por una recuperación de la formación bruta de capital fijo (3,2%), desde sus bajos niveles pospandemia. El déficit comercial habría continuado ampliándose, por unas importaciones que seguirían creciendo anualmente (9,2%), frente al estancamiento de las exportaciones (0%), lo que obedecería principalmente a la persistente caída en las ventas externas de carbón y petróleo.

En 2026 diversos factores seguirían estimulando el consumo, entre ellos el elevado y persistente déficit fiscal primario, el alto flujo de remesas, la fuerte dinámica del turismo extranjero, los aún altos precios del café y, en el corto plazo, el aumento de los salarios reales. Las sorpresas al alza en los niveles del producto y en la inflación básica, la sólida dinámica de la absorción, los indicadores positivos del mercado laboral, el creciente déficit comercial, y los pronósticos de crecimiento económico sugieren la presencia de niveles de demanda superiores a la capacidad productiva de la economía (brecha del producto positiva) que se mantendrían en todo 2026.

En este contexto, la estimación del crecimiento económico aumentó al 2,9 % para 2025 (desde 2,6%) y se redujo al 2,6% para 2026 (antes 2,8%). Hacia 2027, la actividad económica continuaría desacelerándose y la brecha del producto se tornaría negativa (Gráfico 1.3). Esta dinámica se daría en un entorno de política monetaria activa que se ajustaría a un ritmo compatible con el proceso de convergencia de la inflación hacia la meta del 3% en 2027 y con la reducción de los excesos de demanda (Gráfico 1.4). No obstante, estas proyecciones están sujetas a un elevado grado de incertidumbre derivado de factores externos (tensiones políticas y comerciales globales, la respuesta de los mercados financieros a la política monetaria en economías avanzadas), así como de factores internos, especialmente la incertidumbre en torno a la política fiscal

Gráfico 1.3
Producto interno bruto, acumulado 4 trimestres[a/, b/, c/]
(variación anual)




a/ El gráfico presenta la distribución de probabilidad del pronóstico y su senda más probable para un horizonte a 8 trimestres. La densidad caracteriza el balance prospectivo de riesgos con áreas del 30%, 60% y 90% de probabilidad alrededor del pronóstico central (moda), mediante la combinación de las densidades del Patacon y el 4GM-LM.
b/ Series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario.
c/ La distribución de probabilidad corresponde al ejercicio de pronóstico del *Informe* de enero.
Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/9f097207-8493-4f1e-8242-bd427b467c91/content

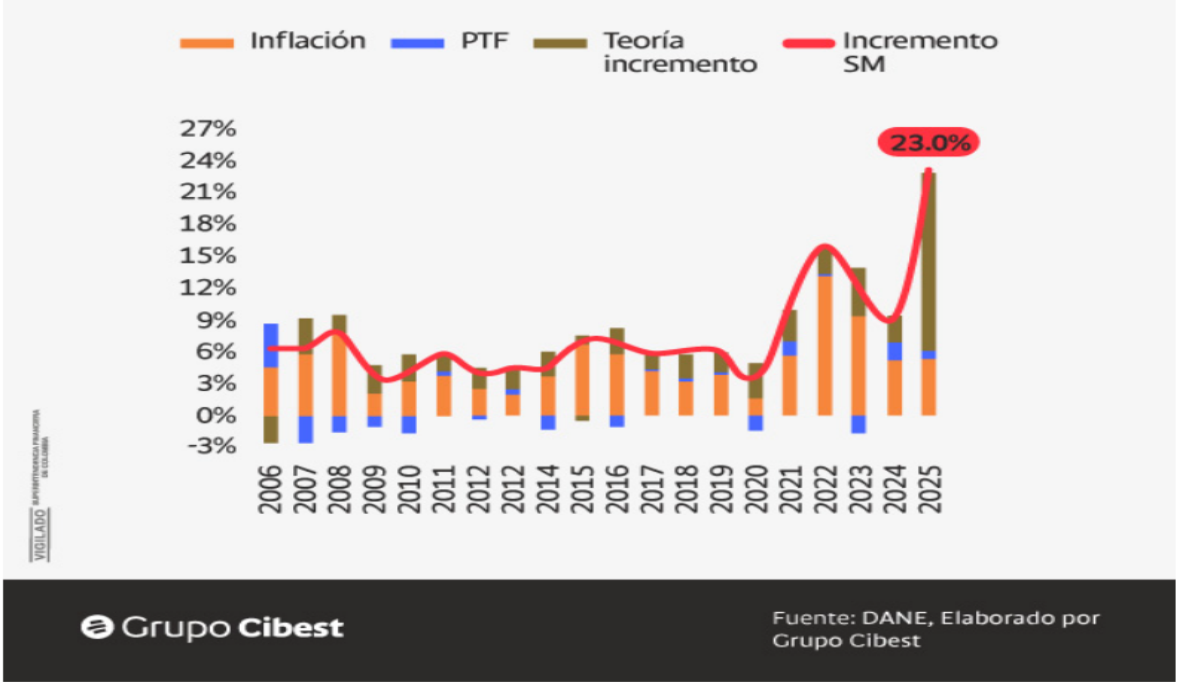
**Análisis del incremento del salario mínimo en Colombia para 2026**

En la discusión entre empresarios, sindicatos y el Gobierno sobre el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para 2026 no se llegó a un acuerdo y, por eso, como ha ocurrido en años recientes, el ajuste fue definido por decreto. Así, se estableció un incremento del 23,0 % en el salario mínimo, con lo que la remuneración mensual legal será de $1.750.905 y ascenderá a $2.000.000 con el auxilio de transporte incluido.

Desde el punto de vista técnico, el ajuste del salario mínimo se fundamenta en dos factores clave: la inflación total anual esperada para fin de año (en este caso 2025) y el avance de la productividad laboral, medido por el DANE como la Productividad Total de Factores (PTF).
La inflación refleja el aumento generalizado de los precios de bienes y servicios, lo que afecta el poder adquisitivo de los trabajadores. Si no se considerara este aumento, los trabajadores perderían capacidad de compra, con un efecto colateral negativo en calidad de vida.
La productividad mide la eficiencia en la producción de bienes y servicios. Un aumento en la productividad indica una mayor generación de valor, lo que justifica un incremento en los salarios.

Así pues, un ajuste salarial que no genere presiones inflacionarias adicionales sobre la economía debería compensar la capacidad de generación de valor agregado de los trabajadores y preservar su poder adquisitivo (inflación más productividad). Considerando que la inflación de cierre de 2025 fue de 5,10 % y la estimación del DANE de la PTF fue de 0,91 % (año corrido hasta el 3T25), la teoría sugería un incremento de 6,01 % para el salario mínimo de 2026.

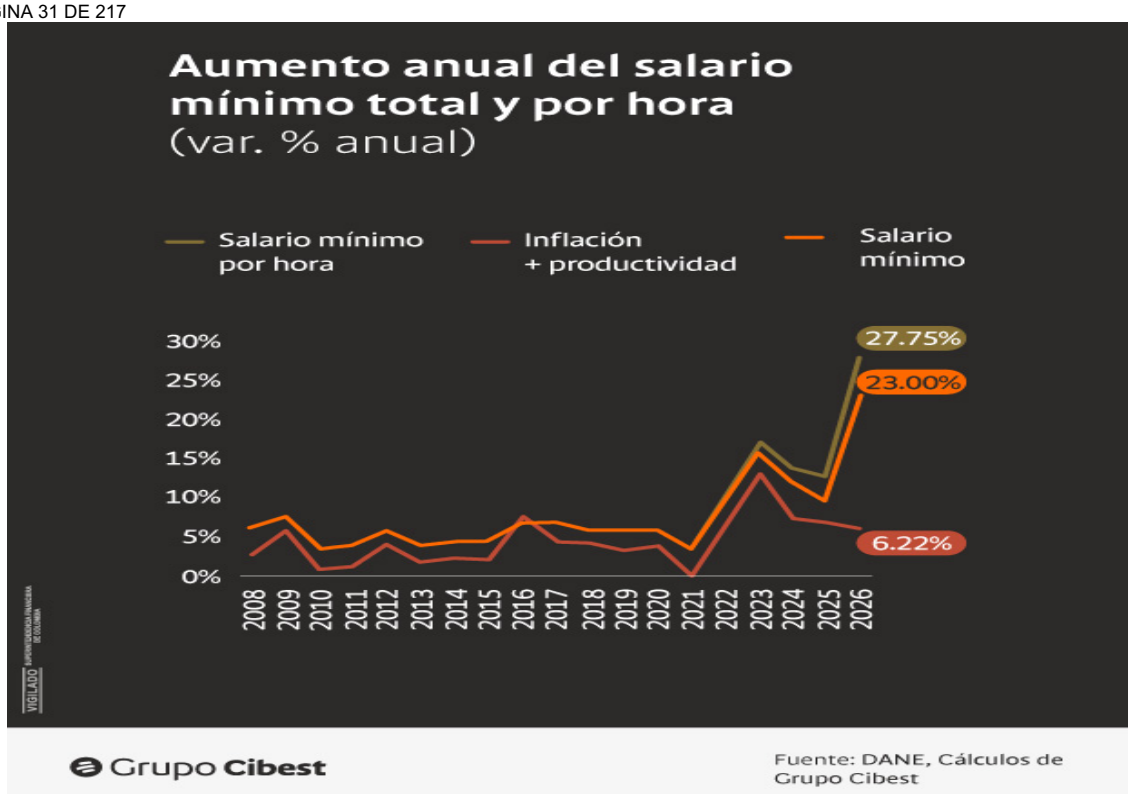
**EVOLUCION DE LA INFLAMACION, DEL INCREMENTO DEL SALARIO MINIMO (VARIACION % ANUAL ) Y DE LA PRODUCTIVIDAD DE FACTIRES (PTF%**




Sin embargo, el aumento definido para este año superó ampliamente ese referente teórico. Aunque históricamente los incrementos del salario mínimo se han ubicado por encima del umbral técnico – en promedio 2,9 puntos porcentuales (pp) desde el 2020 –, para 2026, la brecha marca un máximo de 17 pp. Este registro triplica el dato del SMMLV de 2024, cuando el aumento fue 4,66 pp por encima del referente teórico.

Este aumento representa uno de los más altos en términos nominales y el ajuste real es el más elevado de las dos décadas más recientes. El incremento decretado supone un avance de 17,9 % por encima de la inflación, lo que supera el máximo registrado en el 2021 cuando el aumento real fue de 4,4 %.

Por su parte, la reducción de la jornada laboral es un agravante para el incremento, porque el salario mínimo por hora tendrá un avance de 27,75 %. Este año el límite de horas de trabajo a la semana disminuirá hasta las 42 horas desde julio, por lo que el costo de un empleado formal se verá exacerbado más que proporcionalmente.



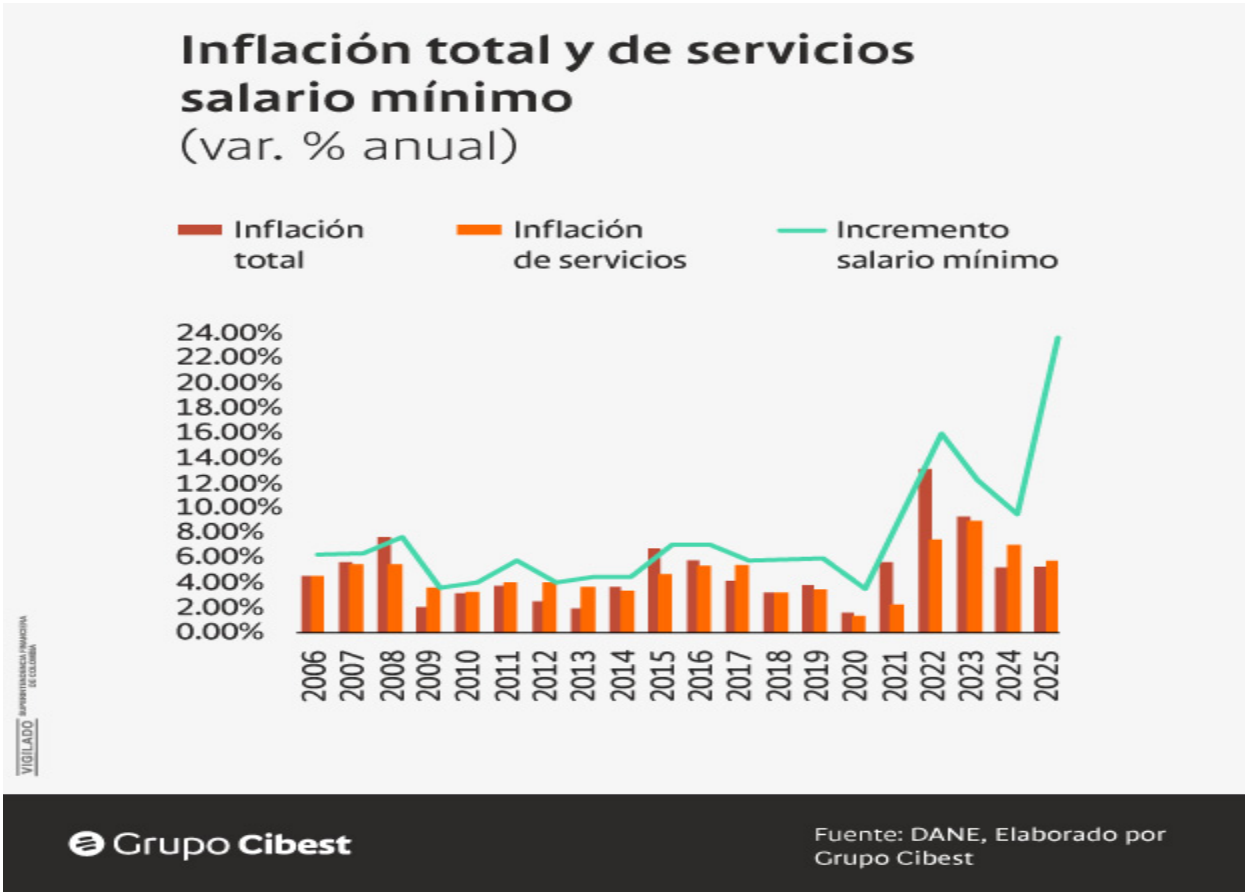

Se resalta que el desvío frente al referente técnico tendrá implicaciones macroeconómicas indeseables y relevantes para el 2026 que estarán marcadas por unas mayores presiones inflacionarias, un elevado costo fiscal y un deterioro en el empleo y la formalidad laboral.

**Efecto en inflación**

El incremento del 23,0 % del SMMLV se trasladaría a los precios al consumidor durante 2026 a través de tres principales canales:

Elevaría los costos laborales de las empresas, en particular en sectores formales e intensivos en trabajo, presionando al alza los precios finales.
El mayor ingreso de los hogares que devengan alrededor de un salario mínimo sostendría el consumo, en particular en servicios, donde la desinflación suele ser más lenta.
El salario mínimo actúa como ancla para otros salarios, contratos y tarifas, reforzando los mecanismos de indexación y estableciendo un "piso" en la formación de precios que retrasa la convergencia hacia la meta inflacionaria.

La evidencia empírica para Colombia respalda estos canales: algunos estudios del Banco de la República sugieren que por cada 100 puntos básicos (pb) de incremento en el salario mínimo por encima del umbral teórico se generan aceleraciones en la inflación total de hasta 14,4 pb. Dada la brecha entre el ajuste definido para este año y el referente técnico, las presiones alcistas por esta vía podrían añadir cerca de 242 pb adicionales a la inflación observada.




**Efecto en finanzas públicas**

Un aumento elevado del salario mínimo también tiene algunas implicaciones relevantes para las finanzas públicas, dado su papel como referencia para múltiples componentes del gasto del Estado:

Encarece el sistema pensional, ya que la pensión mínima está ligada al salario mínimo, aumentando el costo fiscal de los subsidios.
Afecta transferencias y programas sociales cuyos montos o criterios de elegibilidad se expresan en términos de SMMLV (por ejemplo, subsidios de vivienda o beneficios asociados a umbrales de ingreso), elevando apropiaciones o reduciendo cobertura si el presupuesto no crece al mismo ritmo.
Puede incrementar el costo de la nómina pública, tanto a nivel nacional como territorial, en entidades donde los contratos se actualizan con referencias nominales.

Algunas estimaciones del Banco de la República sugieren que, por cada punto porcentual de aumento del salario mínimo, el gasto fiscal se eleva en 0,04 % del PIB, por lo que el próximo año el déficit primario podría verse exacerbado en 0,67 % del PIB (COP13,4 billones).

**Efecto en mercado laboral**

Los estimativos del Banco de la República advierten que los incrementos reales del salario mínimo reducen la creación de empleos formales: cada punto porcentual adicional en el SMMLV disminuye en una magnitud similar las contrataciones. Esto limita la demanda laboral y dificulta reducir la informalidad (55,8 % en promedio durante el 2025).

Como resultado, los incrementos elevados del salario mínimo incentivan la creación de empleos de baja calidad y menores aportes a salud y pensiones. Además, el aumento definido para 2026 presiona la estabilidad de las empresas pequeñas al elevar costos y restringir su capacidad de contratación, lo que incrementa los desafíos para la formalización laboral y la competitividad.

Estructura mercado laboral por actividad económica

| Sector | Total ocupados | Total formales | Informalidad |
|---|---|---|---|
| Total | 24.036 | 10.710 | 55,4 % |
| Agropecuario | 3.407 | 478 | 86,0 % |
| Alojamiento y comidas | 1.916 | 469 | 75,5 % |
| Entretenimiento y otros | 2.011 | 540 | 73,2 % |
| Logística | 1.866 | 586 | 68,6 % |
| Construcción | 1.599 | 524 | 67,3 % |
| Comercio | 4.000 | 1.695 | 57,6 % |
| Profesional y admin. | 1.768 | 890 | 49,7 % |
| Servicios públicos y minería | 650 | 354 | 45,4 % |
| Manufacturero | 2.672 | 1.541 | 42,3 % |
| Comunicaciones | 409 | 336 | 18,0 % |
| Inmobiliario | 315 | 263 | 16,6 % |
| Sector público, educación y salud | 2.973 | 2.633 | 11,4 % |
| Financiero | 451 | 403 | 10,7 % |

* Fuente: DANE, cálculos de Grupo Cibest.

En conclusión, el aumento definido para el salario mínimo marca un hito sin precedentes, con implicaciones negativas para la inflación, las finanzas públicas y el mercado laboral.

Aunque busca preservar el poder adquisitivo, introduce riesgos macroeconómicos relevantes que elevan la probabilidad de un ciclo alcista de tasas de interés por parte del Banco de la República durante la primera mitad del 2026.

Aunque se anticipa que este año la tasa de política monetaria aumentaría hasta el 10,00 %, resaltamos que el panorama desafiante que se ha configurado para la inflación marca un sesgo aún más alcista que estará supeditado a la evolución de los datos en los primeros meses de 2026.

**Perspectivas sectoriales Colombia 2026: guía para líderes**

**Perspectiva estratégica de los sectores económicos en Colombia 2026**

En 2026, el crecimiento económico de Colombia estará liderado especialmente por las actividades vinculadas a los servicios, apoyadas en un gasto de los hogares que se mantendrá dinámico gracias al buen desempeño del mercado laboral y al flujo de remesas.
El comercio, transporte, alojamiento y comidas se consolidarán como motores de la economía, mientras que los servicios financieros, profesionales y públicos registrarán un avance sostenido. El agro también mostrará ritmos de avance sólidos.

A la par, ramas rezagadas en años recientes, como construcción e industria, comenzarán un proceso de recuperación más visible. Las tasas de interés más bajas y unas expectativas más favorables para el próximo cuatrienio, podrían favorecer el repunte de la construcción, mientras que la industria manufacturera se verá favorecida por una demanda interna de bienes durables en aumento.

A continuación, te compartimos un resumen de los 40 datos más importantes de 10 sectores productivos, que marcarán el rumbo de la economía en 2026.

Agroindustria: desde el mercado local llegan vientos a favor para el sector

La recuperación de la industria de alimentos procesados continuará generando un impulso para muchos sectores del agro. Tras un período desafiante, marcado por la fuerte inflación de alimentos que vivió el país, una mayor estabilidad en los precios ha permitido que, ante el buen desempeño del comercio y el consumo, la industria de alimentos procesados vuelva a despegar. Esto representa buenas noticias para numerosos cultivos y productos pecuarios, cuyo desempeño depende de las compras realizadas por la industria.

Mayor consumo de alimentos para 2026: nuestra gerencia del sector comercio proyecta un crecimiento real del 4,3 % en el consumo de alimentos, y del 4,6 % para 2026.
TRM y PIB global, en la mira de los agroexportadores: las preocupaciones sobre el crecimiento global y el debilitamiento generalizado del dólar representan dos grandes retos para las exportaciones del sector agropecuario y agroindustrial el próximo año.

El agro se desaceleró en el 2T25: la disminución del PIB cafetero provocó que el PIB del sector agropecuario pasara de crecer 6,8 % en el primer trimestre al 3,8 % en el segundo trimestre de este año. Aun así, el sector se destaca por la continuidad de su crecimiento.
Proyecciones de crecimiento PIB: para 2025 y 2026 se proyecta un crecimiento real del PIB del sector agropecuario del 4,5 % y 3,1 %, respectivamente. Ambas cifras superan la proyección del PIB nacional.

**Comercio y consumo: extienden su avance hacia 2026**

El consumo de los hogares seguirá siendo uno de los pilares de la economía en lo que resta de 2025 y durante 2026, aunque con un ritmo de crecimiento más moderado frente al repunte reciente. Nuestras proyecciones indican un avance real que confirma su resiliencia frente a un contexto global y local aún retador. En paralelo, el comercio minorista mantendrá un desempeño favorable, con crecimientos sostenidos por la fortaleza en alimentos y el buen

dinamismo en categorías como automóviles, motocicletas y electrodomésticos. A pesar de la moderación prevista hacia 2026, el sector seguirá por encima del PIB nacional, consolidando su papel como soporte clave de la demanda interna.

Consumo de los hogares: el consumo de los hogares mantendría su dinamismo, con crecimientos de 3,8 % en 2025 y 2,8 % en 2026, consolidándose como soporte clave de la economía.
Comercio minorista real: En 2026, el comercio minorista real crecería 5,1 % anual, mostrando una moderación frente al impulso en volúmenes observado en 2025.
PIB del sector comercio: el PIB del sector comercio mantendría un desempeño favorable, al crecer 6,9 % en 2025 y 4,6 % en 2026.
Sectores clave del comercio: alimentos sería el principal motor del comercio minorista real en 2026, seguido de automóviles y motocicletas y electrodomésticos.

**Construcción e inmobiliario: el mercado avanza hacia la recuperación**

El sector mantendrá una dinámica mixta en 2025 y 2026. La construcción muestra una recuperación parcial frente a ciclos previos, apoyada en subsidios y programas de vivienda, pero limitada por mayores costos y rezagos en licencias. El inmobiliario continúa en un proceso de ajuste, con precios moderados y menores retornos en oficinas y comercio, aunque con oportunidades en segmentos logísticos y de vivienda en arriendo. En materiales de construcción, la demanda se estabiliza con el repunte de obras civiles y edificaciones, pero la presión de costos y la competencia de importados siguen reduciendo márgenes.

Recuperación parcial: la construcción crece, pero aún por debajo de los niveles históricos y con fuerte dependencia de subsidios y crédito.
Programas de subsidios: gran parte del dinamismo sigue condicionado a programas públicos de apoyo a la demanda.
Oportunidades de mercado: activos logísticos, bodegas y vivienda en arriendo toman relevancia en el mercado.
Competencia creciente en materiales: el ingreso de importados y sustitutos afecta la participación de mercado.

**Infraestructura: recuperación con riesgos fiscales y pipeline limitado**

El sector continuará mostrando un crecimiento importante en 2025 y 2026, apalancado en la ejecución de proyectos viales, férreos y energéticos que consolidan la recuperación. Sin embargo, la capacidad de sostener este ritmo hacia adelante se ve limitada por un pipeline de obras más estrecho que en el pasado y por las restricciones fiscales que reducen el espacio de inversión pública. El desafío de mediano plazo será ampliar el portafolio hacia proyectos urbanos y de servicios públicos, de manera que se fortalezca la sostenibilidad de la inversión y se recupere parte del potencial perdido del sector.

Crecimiento relevante: el impulso de proyectos viales, férreos y energéticos mantiene la expansión del sector en el corto plazo.

Riesgos fiscales: el déficit elevado y el alto nivel de deuda reducen el margen para nuevas inversiones públicas.

Pipeline más limitado: el número de proyectos en ejecución es menor frente a años anteriores, lo que acota el potencial de crecimiento.
Diversificación necesaria: la dinámica depende cada vez más de la ejecución de gobiernos locales y regionales ante la menor capacidad del nivel central.

**Energía: condiciones climáticas, expansión de generación y transmisión, y retos regulatorios hacia 2026**

Los modelos climáticos anticipan condiciones neutras hasta mayo de 2026, lo que favorece la disponibilidad hídrica para generación eléctrica. La demanda energética nacional crecerá por factores estructurales como el desarrollo económico, la electrificación del transporte, la digitalización y la expansión en zonas no interconectadas. Aunque se proyectan 6.394 MW de capacidad solar instalada para 2026, las restricciones en licenciamiento podrían limitar la entrada efectiva a 3.178 MW. La diversificación de la matriz y el desarrollo de sistemas de almacenamiento serán críticos para la confiabilidad operativa, en un contexto de alta incertidumbre fiscal que afectará la liquidez de los comercializadores.

Crecimiento acelerado de la demanda: la UPME plantea en el escenario medio de demanda de energía un crecimiento compuesto anual del 1,8 %, entre 2024 – 2030.
Expansión de la capacidad solar: bajo las condiciones actuales, la capacidad efectiva de generación solar llegará a 3.178 MW en 2026.

Diversificación de la matriz energética: crecer en capacidad de generación es importante y necesario, pero aumentar la diversidad de la matriz energética es clave para garantizar una mayor confiabilidad del sistema eléctrico.
Restricciones fiscales: esperamos que durante 2026 persistan las restricciones de caja del Gobierno Nacional, lo cual se traducirá en mayores demoras en el reembolso de los subsidios a los comercializadores de energía.

**Turismo y entretenimiento: se fortalece la sinergia**

Proyectamos una recuperación del sector hotelero en Colombia hacia 2026, impulsada por condiciones macroeconómicas favorables y el dinamismo del turismo internacional, lo que consolida al país como uno de los destinos con mayor ritmo de recuperación en Latinoamérica. Factores como la mayor conectividad aérea, la reactivación sostenida del turismo nacional y el aumento en la realización de eventos culturales y festivales contribuirán a consolidar esta tendencia. Paralelamente, el gasto en recreación y cultura seguirá en auge durante 2025 y 2026, impulsando el crecimiento del sector tres veces más que la economía y fortaleciendo la sinergia con turismo y gastronomía.

PIB del gasto en alojamiento: el PIB del gasto en alojamiento y servicios de comida recuperaría tracción, al crecer 2 % en 2025 y 7,4 % en 2026.
PIB del sector entretenimiento: el sector se prepara para continuar como la estrella en términos de crecimiento. Proyectamos un incremento de 9,5 % en 2025 y de 8,6 % en 2026, con lo cual avanzaría a un ritmo tres veces superior al de la economía.
Colombia como líder de la región: la llegada de turistas extranjeros a Colombia alcanzaría cerca de 7,2 millones en 2025, superando nuevamente a los demás países de la región.

Pocket share del entretenimiento: nuestro Consumer Toolbox nos permite identificar una estabilidad en la participación de las categorías y una continuidad del dinamismo del entretenimiento.

**Recursos naturales: difícil entorno en el ámbito nacional e internacional**

La producción petrolera nacional cayó 4,2 % anual a junio de 2025. Se estima una producción de 749 kbpd en 2025, inferior a los 773 kbpd de 2024, en un entorno adverso por riesgos de seguridad, agotamiento de campos y desincentivos regulatorios. A pesar de ello, la inversión extranjera directa (IED) en el sector creció 8,1 % anual. El mercado global enfrentará sobreoferta y caída de precios del Brent. En gas, la demanda supera la producción potencial, aumentando la dependencia de importaciones. El ciclo de gas barato finaliza, y se requieren nuevas reservas, infraestructura y regulación para garantizar el abastecimiento futuro.

Producción petrolera: estimamos una producción de 749 kbpd en 2025 y de 750 kpbd en 2026, una disminución frente a los 773 kbpd en 2024.
Sobreoferta mundial: el mercado petrolero enfrentará un escenario de sobreoferta en 2025 – 2026, derivado de la decisión de la OPEP+ de acelerar el desmonte de los recortes y del incremento simultáneo de la producción no OPEP.

Fin del gas barato: el ciclo del gas "barato" en Colombia ha llegado a su fin debido al alto costo del gas importado, la escasez de la producción local y la entrada del gas offshore, que se espera en 2030.
Infraestructura gasífera necesaria: el desarrollo de proyectos de importación y producción local, junto con la expansión de la infraestructura de transporte para conectar el Caribe con el interior será esencial para garantizar el abastecimiento.

**Salud, educación y gobierno: desempeño económico impulsará el recaudo total**

Los ingresos departamentales y municipales registraron una dinámica positiva en el primer semestre de 2025, impulsada por el buen comportamiento de los ingresos de recaudo, que avanzaron a niveles de doble dígito. Para 2026, esperamos se avance en la discusión sobre la Ley de Competencias, que se deriva de la reforma al SGP aprobada en diciembre de 2024. En cuanto al sector salud, se mantiene la tensión financiera, teniendo en cuenta el aumento en la frecuencia del uso de servicios y mayor demanda, ya que la UPC no compensa costos crecientes y, aunque la ADRES ha sostenido los pagos, hay dudas sobre su viabilidad futura.

Por su parte, educación es un sector en constante transformación para adaptarse a los cambios; matriculados crecen muy poco mientras que modalidad virtual gana terreno.

Presupuesto 2026 (+5,9 % vs. 2025): el monto propuesto por el Gobierno Nacional para asignación presupuestal de gasto en 2026 es de COP556,9 billones (+COP31 billones frente a 2025).
Ingresos tributarios departamentos (+13 % a/a): el recaudo de los departamentos crece por encima de la inflación. Los ingresos totales de los departamentos se incrementaron en el acumulado a junio 15 % con respecto a 2024.

El sector salud ha mostrado niveles sólidos de actividad: el PIB del sector salud ha crecido 28 % respecto a 2019, mientras que la economía total ha crecido 12 % en el mismo periodo.

Número de matriculados seguiría estable: el sector de educación seguirá atravesando un panorama retador: crecimiento casi nulo en matriculados, políticas de gratuidad y reforma al ICETEX.

**Sector financiero: dinamismo de la cartera en tiempos de tasas elevadas**

El sector financiero atraviesa un proceso de recuperación en un contexto marcado por el fortalecimiento de la demanda y mejores registros de actividad económica, en medio del mayor ingreso disponible de los hogares y la gestión estratégica por parte de los establecimientos financieros. Esto en un entorno que continuaría presentando retos en términos de tasas de interés elevadas, volatilidad en los mercados y los efectos de segunda ronda provenientes de la coyuntura fiscal.

Tasas de interés de mercado: se mantendrían elevadas y con acotado espacio a la baja como resultado de la cautela en la política monetaria y la mayor prima de riesgo.
Cartera de créditos: la gradualidad en la recuperación permanecería como la norma en medio del mayor ingreso disponible de los hogares, pero altas tasas de interés.
Aseguradoras: el avance continuaría liderado por los seguros de vida, mientras que los generales tendrían una expansión más moderada.
Fondos de pensiones: valor de los fondos sigue en aumento, con una rentabilidad favorable y afiliados que crecen moderadamente.

**Telecomunicaciones: crecimiento sostenido con márgenes limitados**

El sector mantiene una senda de crecimiento en accesos móviles y fijos, pero la rentabilidad se ve restringida por la intensa competencia que impide trasladar los costos al consumidor. El incremento sostenido del tráfico de datos, lejos de traducirse en mayores ingresos, ha presionado los márgenes operativos. La clave hacia 2026 será diversificar las fuentes de valor y acelerar la transición hacia servicios digitales de mayor contenido tecnológico.

Crecimiento moderado: los accesos móviles alcanzarán 51,1 millones en 2026 y los suscriptores de internet fijo llegarán a 9,7 millones.
Precios congelados pese a inflación: desde 2019 no se registran aumentos relevantes en tarifas. Mientras el IPC llegó a 13,1 % en 2022, los precios del sector permanecieron estables.
Márgenes bajo presión: el aumento acelerado del tráfico de datos no ha generado mayores retornos. Los ingresos por usuario permanecen estancados y el modelo basado en volumen limita la rentabilidad.

Diversificación como estrategia: servicios como nube, IoT, ciberseguridad y conectividad gestionada se perfilan como alternativas para sostener márgenes y transformar el modelo de negocio del sector.

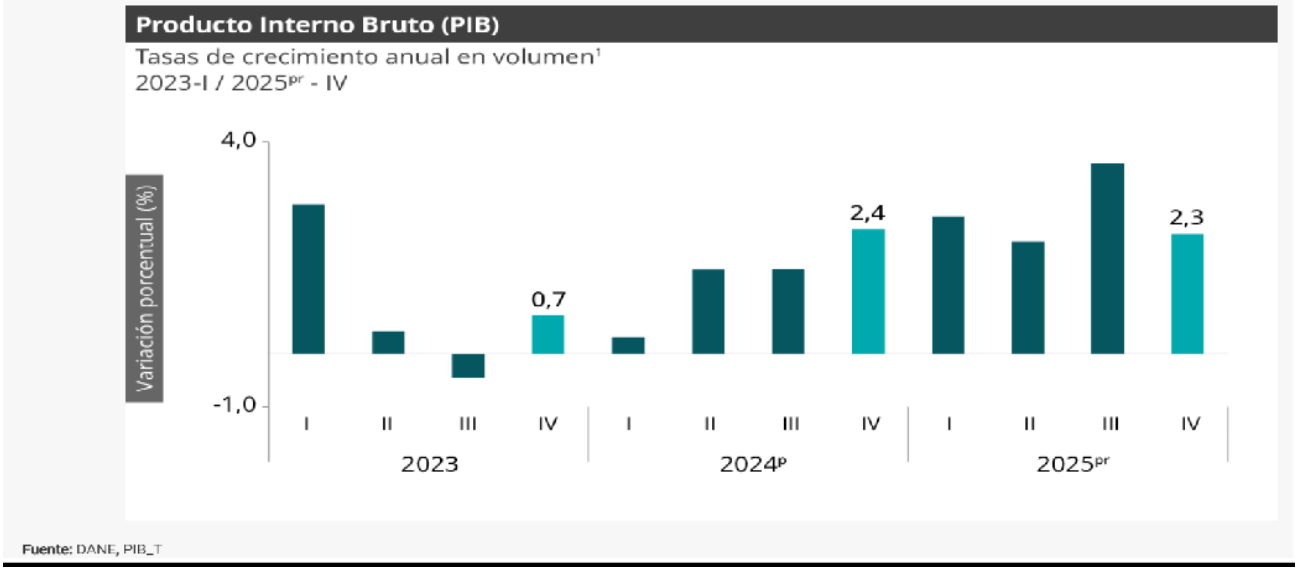

1
Agroindustria
Dato:
El PIB agropecuario crecerá 3,1 % en 2026, superando el promedio nacional.
Insight:
Pese a la desaceleración, sigue siendo un sector más resiliente que el resto de la economía.
2
Comercio y consumo
Dato:
El comercio minorista crecerá 5,1 % en 2026, por encima del PIB nacional.
Insight:
Alimentos, electrodomésticos y entretenimiento lideran el gasto de los hogares.
3
Construcción e inmobiliario
Dato:
Se proyectan 175.000 ventas de vivienda en 2026 (+5% vs. 2025).
Insight:
La recuperación será gradual y dependerá de subsidios y condiciones financieras.
4
Infraestructura
Dato:
Obras civiles crecerán 5,5 % en 2026, pero con pipeline limitado.
Insight:
El protagonismo de gobiernos locales será clave ante restricciones fiscales.




Fuente : Guia Bancolombia 2026: perspectiva sectorial I Dirección de Investigaciones económicas, sectoriales y de mercado

**PIB desde el enfoque de la producción**

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.




El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. • Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr / 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,1 | -0,4 | -2,6 |
| Explotación de minas y canteras | -6,2 | -2,9 | 1,2 |
| Industrias manufactureras | 1,9 | 1,0 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,1 | 2,9 | 0,8 |
| Construcción | -2,8 | -2,6 | -1,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 4,6 | 3,4 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,0 | -1,2 | -2,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 0,7 | -2,4 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,3 | 1,5 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,5 | 4,8 | 0,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,9 | 11,5 | 4,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **2,3** | **-0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,5 | 2,5 | 0,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,6** | **2,3** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Industrias manufactureras
Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.

Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.
En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.
Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.
Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,1%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025[pr]/ 2024[p] | 2025[pr]-IV / 2024[p]-IV | 2025[pr]-IV / 2025[pr]-III |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | 3,2 | 0,6 | -1,4 |
| Fabricación de productos textiles[3] | 5,9 | 4,1 | -1,7 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -1,4 | -2,8 | -1,9 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | 1,6 | 2,8 | -1,3 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | -3,5 | -4,9 | -1,1 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | 6,3 | 5,7 | -2,1 |
| **Industrias manufactureras** | **1,9** | **1,0** | **-1,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr/ 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 7,5 | 7,0 | 0,9 |
| Transporte y almacenamiento | 2,2 | -1,7 | -2,3 |
| Alojamiento y servicios de comida | 0,5 | 0,1 | 2,2 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **4,6** | **3,4** | **1,6** |

**Fuente:** DANE,PIB_T

Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas

**ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)**

En diciembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,0% y el personal ocupado creció 2,4% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,1%.

Evolución de las principales variables para el total nacional
En diciembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,0% y el personal ocupado creció 2,4% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,1%.

**Tabla 1. Variación porcentual anual y año corrido[Pr]**
**Total nacional**
**Diciembre 2025**

| Indicador | Variación anual Diciembre 2025 / diciembre 2024 | Variación año corrido Enero - diciembre 2025 / enero - diciembre 2024 |
|---|---|---|
| Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos | 11,0 | 11,7 |
| Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*) | 13,2 | 14,3 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas ** | 7,0 | 9,0 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles | 13,1 | 14,2 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos | 8,6 | 11,3 |
| Total Personal ocupado | 2,4 | 0,6 |

**Fuente:** DANE – EMC

Grupos de mercancías

Ventas Reales Variación anual diciembre 2025 / diciembre 2024

En diciembre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista

**Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.**
**Total nacional**
**Diciembre 2025 / diciembre 2024** Pr

| Líneas de mercancías | Diciembre 2025 / diciembre 2024 Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|
| **Total comercio minorista y vehículos** | **11,0** | **11,0** |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | 39,4 | 2,6 |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | 28,8 | 2,5 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico. | 38,4 | 2,4 |
| Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) | 25,9 | 0,6 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 13,2 | 0,4 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares | 6,6 | 0,4 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | 8,2 | 0,3 |
| Prendas de vestir y textiles | 3,6 | 0,3 |
| Alimentos (víveres en general) | 1,6 | 0,3 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 5,6 | 0,2 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | 7,6 | 0,2 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 5,0 | 0,2 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | 5,1 | 0,2 |
| Productos para el aseo del hogar | 7,5 | 0,2 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 8,6 | 0,2 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | 4,3 | 0,1 |
| Bebidas no alcohólicas | 4,4 | 0,1 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | 2,3 | 0,0 |
| Combustibles para vehículos automotores | 0,0 | 0,0 |

**Fuente:** DANE - EMC.

Enero – diciembre 2025 / enero – diciembre 2024
En el año 2025, en comparación con el 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 11,7%. En este periodo, diecinueve líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales.

**Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías**
**Total nacional**
**Enero – diciembre 2025 / enero – diciembre 2024** [Pr]

| Líneas de mercancías | Enero - diciembre 2025 / enero - diciembre 2024 Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|
| **Total comercio minorista y vehículos** | **11,7** | **11,7** |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico. | 49,3 | 2,4 |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | 24,9 | 2,2 |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | 25,6 | 2,0 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 20,9 | 0,7 |
| Alimentos (víveres en general) | 3,6 | 0,6 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares | 8,5 | 0,6 |
| Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) | 25,5 | 0,5 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | 13,1 | 0,4 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 8,3 | 0,4 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | 10,0 | 0,3 |
| Combustibles para vehículos automotores | 1,4 | 0,3 |
| Productos para el aseo del hogar | 9,2 | 0,2 |
| Prendas de vestir y textiles | 4,8 | 0,2 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 12,6 | 0,2 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | 8,4 | 0,2 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | 8,1 | 0,2 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 5,8 | 0,1 |
| Bebidas no alcohólicas | 2,8 | 0,0 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | 5,4 | 0,0 |

**Fuente:** DANE - EMC.

## INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El IPC se construye a partir del seguimiento periódico de precios en categorías como alimentos, transporte, vivienda, salud, educación, entre otros, ponderadas según su participación en el gasto total de los hogares. Este índice es fundamental para:

Evaluar el comportamiento de la inflación.
Tomar decisiones de política monetaria.
Actualizar salarios, pensiones, arriendos y contratos.
Analizar el costo de vida y su impacto sobre la economía doméstica.

El IPC es una herramienta clave para comprender la evolución de los precios y su incidencia en la economía y el bienestar de la población.

Variación mensual y anual del IPC en los últimos 5 años.

DANE

**Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variaciones porcentuales
2003 - 2026

AÑO 2026, MES 1 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

| Mes | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Enero | 1,17 | 0,89 | 0,82 | 0,54 | 0,77 | 1,06 | 0,59 | 0,69 | 0,91 | 0,73 | 0,30 | 0,49 | 0,64 | 1,29 | 1,02 | 0,63 | 0,60 | 0,42 | 0,41 | 1,67 | 1,78 | 0,92 | 0,94 | 1,18 |
| Febrero | 1,11 | 1,20 | 1,02 | 0,66 | 1,17 | 1,51 | 0,84 | 0,83 | 0,60 | 0,61 | 0,44 | 0,63 | 1,15 | 1,28 | 1,01 | 0,71 | 0,57 | 0,67 | 0,64 | 1,63 | 1,66 | 1,09 | 1,14 | |
| Marzo | 1,05 | 0,98 | 0,77 | 0,70 | 1,21 | 0,81 | 0,50 | 0,25 | 0,27 | 0,12 | 0,21 | 0,39 | 0,59 | 0,94 | 0,47 | 0,24 | 0,43 | 0,57 | 0,51 | 1,00 | 1,05 | 0,70 | 0,52 | |
| Abril | 1,15 | 0,46 | 0,44 | 0,45 | 0,90 | 0,71 | 0,32 | 0,46 | 0,12 | 0,14 | 0,25 | 0,46 | 0,54 | 0,50 | 0,47 | 0,46 | 0,50 | 0,16 | 0,59 | 1,25 | 0,78 | 0,59 | 0,66 | |
| Mayo | 0,49 | 0,38 | 0,41 | 0,33 | 0,30 | 0,93 | 0,01 | 0,10 | 0,28 | 0,30 | 0,28 | 0,48 | 0,26 | 0,51 | 0,23 | 0,25 | 0,31 | -0,32 | 1,00 | 0,84 | 0,43 | 0,43 | 0,32 | |
| Junio | -0,05 | 0,60 | 0,40 | 0,30 | 0,12 | 0,86 | -0,06 | 0,11 | 0,32 | 0,08 | 0,23 | 0,09 | 0,10 | 0,48 | 0,11 | 0,15 | 0,27 | -0,38 | -0,05 | 0,51 | 0,30 | 0,32 | 0,10 | |
| Julio | -0,14 | -0,03 | 0,05 | 0,41 | 0,17 | 0,48 | -0,04 | -0,04 | 0,14 | -0,02 | 0,04 | 0,15 | 0,19 | 0,52 | -0,05 | -0,13 | 0,22 | 0,00 | 0,32 | 0,81 | 0,50 | 0,20 | 0,28 | |
| Agosto | 0,31 | 0,03 | 0,00 | 0,39 | -0,13 | 0,19 | 0,04 | 0,11 | -0,03 | 0,04 | 0,08 | 0,20 | 0,48 | -0,32 | 0,14 | 0,12 | 0,09 | -0,01 | 0,45 | 1,02 | 0,70 | 0,00 | 0,19 | |
| Septiembre | 0,22 | 0,30 | 0,43 | 0,29 | 0,08 | -0,19 | -0,11 | -0,14 | 0,31 | 0,29 | 0,29 | 0,14 | 0,72 | -0,05 | 0,04 | 0,16 | 0,23 | 0,32 | 0,38 | 0,93 | 0,54 | 0,24 | 0,32 | |
| Octubre | 0,06 | -0,01 | 0,23 | -0,14 | 0,01 | 0,35 | -0,13 | -0,09 | 0,19 | 0,16 | -0,26 | 0,16 | 0,68 | -0,06 | 0,02 | 0,12 | 0,16 | -0,06 | 0,01 | 0,72 | 0,25 | -0,13 | 0,18 | |
| Noviembre | 0,35 | 0,28 | 0,11 | 0,24 | 0,47 | 0,28 | -0,07 | 0,19 | 0,14 | -0,14 | -0,22 | 0,13 | 0,60 | 0,11 | 0,18 | 0,12 | 0,10 | -0,15 | 0,50 | 0,77 | 0,47 | 0,27 | 0,07 | |
| Diciembre | 0,61 | 0,30 | 0,07 | 0,23 | 0,49 | 0,44 | 0,08 | 0,65 | 0,42 | 0,09 | 0,26 | 0,27 | 0,62 | 0,42 | 0,38 | 0,30 | 0,26 | 0,38 | 0,73 | 1,26 | 0,45 | 0,46 | 0,27 | |
| En año corrido | 6,49 | 5,50 | 4,85 | 4,48 | 5,69 | 7,67 | 2,00 | 3,17 | 3,73 | 2,44 | 1,94 | 3,66 | 6,77 | 5,75 | 4,09 | 3,18 | 3,80 | 1,61 | 5,62 | 13,12 | 9,28 | 5,20 | 5,10 | 1,18 |

Fuente: DANE
Comparativo IPC 2025 – IPC 2026.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

| IPC | Enero | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,94 | **1,18** | 5,22 | **5,35** |

Fuente: DANE

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).1

1 DANE (2026 ENERO)
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf.

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional 2025 - 2026 (marzo )

| IPC | Marzo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,52 | **0,78** | 2,62 | **3,07** | 5,09 | **5,56** |

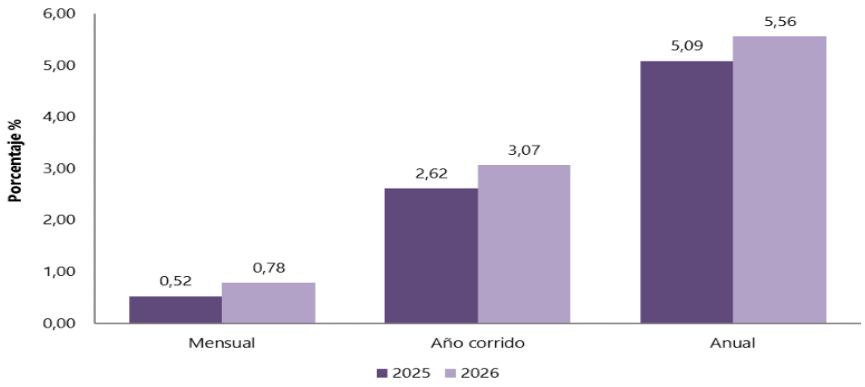
**Fuente:** DANE, IPC

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Gráfico IPC Variaciones Total Nacional Marzo 2025 - 2026




**Fuente:** DANE, IPC.

**RESULTADOS DEL MES DE MARZO 2026**

**Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases**
**Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,20 | -0,01 | 2,96 | 0,07 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,86 | 0,16 | 1,27 | 0,24 |
| Salud | 1,71 | 1,01 | 0,02 | 1,06 | 0,02 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,34 | 0,02 | 0,95 | 0,05 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,42 | 0,02 | 0,90 | 0,04 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,19 | 0,01 | 0,88 | 0,03 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,57 | 0,06 | 0,86 | 0,10 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,56 | 0,17 | 0,85 | 0,26 |
| TOTAL | 100,00 | 0,52 | 0,52 | 0,78 | 0,78 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,18 | 0,01 | 0,19 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | 0,08 | 0,00 | 0,17 | 0,01 |
| Transporte | 12,93 | 0,41 | 0,06 | -0,22 | -0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,57 | 0,01 | -0,37 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Activar Windows

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes**

En marzo de 2026 en comparación con febrero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (8,66%), electricidad (2,78%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), tomate (13,58%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne

de res y derivados (0,97%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

**Cuadro IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases Marzo 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Frutas frescas | 8,66 | 0,11 |
| Electricidad | 2,78 | 0,09 |
| Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet | 3,15 | 0,08 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,93 | 0,07 |
| Arriendo imputado | 0,48 | 0,06 |
| Arriendo efectivo | 0,48 | 0,04 |
| Tomate | 13,58 | 0,03 |
| Transporte urbano | 0,64 | 0,03 |
| Recogida de basuras | 5,08 | 0,03 |
| Carne de res y derivados | 0,97 | 0,02 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## RESULTADOS AÑO CORRIDO

### Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases
### Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

**Cuadro IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto Marzo 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 5,65 | 0,23 | 5,82 | 0,24 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 3,33 | 0,37 | 5,26 | 0,60 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 3,11 | 0,58 | 4,29 | 0,80 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,78 | 0,07 | 3,67 | 0,15 |
| Salud | 1,71 | 2,61 | 0,04 | 3,25 | 0,06 |
| TOTAL | 100,00 | 2,62 | 2,62 | 3,07 | 3,07 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,42 | -0,01 | 3,03 | 0,08 |
| Transporte | 12,93 | 3,74 | 0,50 | 3,01 | 0,40 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,71 | 0,09 | 2,79 | 0,15 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 2,20 | 0,04 | 2,57 | 0,04 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 2,12 | 0,66 | 1,54 | 0,48 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,94 | 0,03 | 1,47 | 0,05 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,58 | 0,02 | 1,06 | 0,03 |

**Fuente:** DANE, IPC.

Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Activar Windows
Ve a Configuración para

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,52 puntos porcentuales a la variación total.

## Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En marzo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer trimestre fueron: transporte urbano (9,89%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%), frutas frescas (14,64%), arriendo imputado (1,39%), arriendo efectivo (1,41%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,89%), carne de res y derivados (4,68%), servicio doméstico (10,52%), tomate (53,83%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicaron: combustibles para vehículos (-4,55%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-15,30%), arroz (-1,86%), vehículo particular nuevo o usado (-0,65%) y paquetes turísticos completos (-1,96%).

## Cuadro IPC Variación y contribución año corrido
## Por principales subclases Marzo 2026

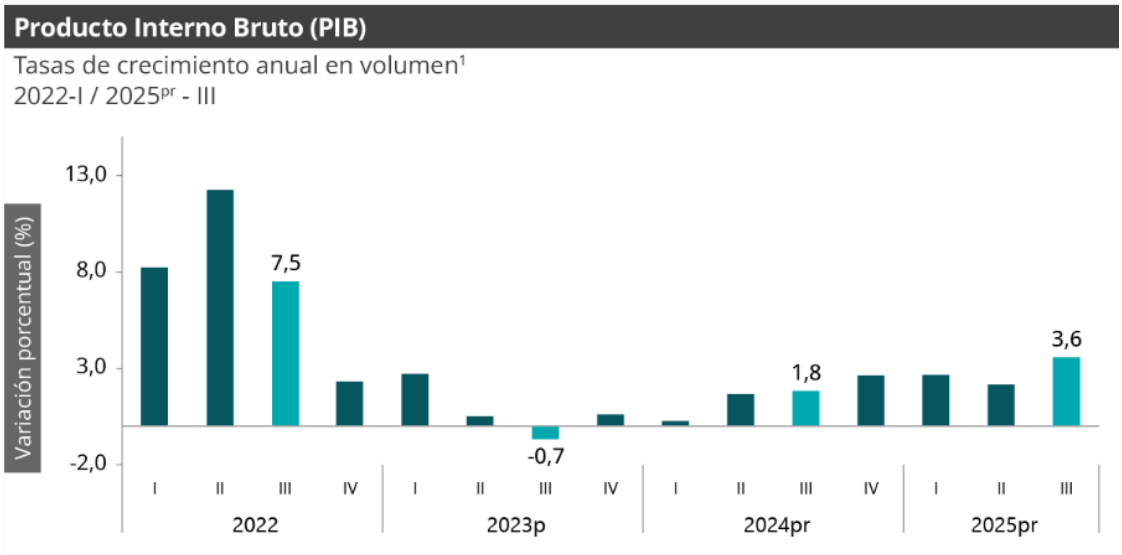
| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Transporte urbano | 9,89 | 0,47 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 5,57 | 0,43 |
| Frutas frescas | 14,64 | 0,19 |
| Arriendo imputado | 1,39 | 0,18 |
| Arriendo efectivo | 1,41 | 0,13 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 4,89 | 0,12 |
| Carne de res y derivados | 4,68 | 0,12 |
| Servicio doméstico | 10,52 | 0,11 |
| Tomate | 53,83 | 0,10 |
| Educación preescolar y básica primaria | 6,07 | 0,09 |

**Fuente:** DANE, IPC.

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Participación del sector en el PIB desde el enfoque de la Producción y de los servicios.

El Producto Interno Bruto (PIB) es un indicador clave para evaluar el desempeño económico de un país. El PIB representa el valor total de los bienes y servicios producidos en una nación durante un periodo determinado (generalmente un trimestre o un año). Es la suma de lo producido con los recursos de la economía, valorando cada bien final o servicio al precio de mercado correspondiente. Al calcular el PIB solo se considera la producción dentro de las fronteras geográficas del país, sin importar si esa producción fue realizada por nacionales o por extranjeros.




Fuente: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
Industrias manufactureras crece 1,5%.2

**Dinámica importaciones y exportaciones**

**Exportaciones**

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en enero de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.252,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 12,6% en relación con enero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 108,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,2% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,1%, Manufacturas con 16,5%, y Otros sectores con 16,1%. Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

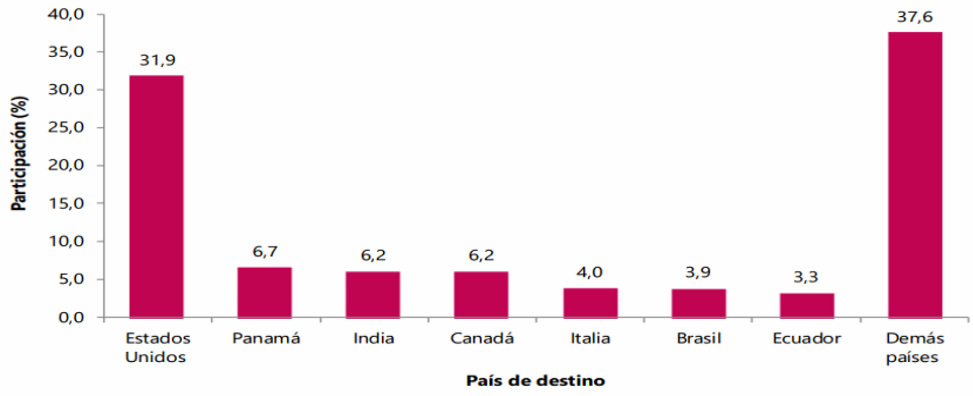
En enero de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.455,6 millones FOB y presentaron una caída de 7,2% frente a enero de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-10,1%) que contribuyó con 7,0 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En enero de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$702,2 millones FOB y presentaron una disminución de 4,4%, frente a enero de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-31,0%) que contribuyó con 9,0 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación. Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.408,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 23,0%, comparado con enero de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (34,3%) y Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (75,7%) que contribuyeron en conjunto con 20,8 puntos porcentuales a la variación del grupo. En el mes de enero de 2026 en comparación con enero de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (108,4%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 108,5 puntos porcentuales a la variación del grupo

Exportaciones según país de destino Enero 2026 En enero de 2026, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 31,9% en el valor

2 DANE (2025 NOVIEMBRE)
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica.

FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, India, Canadá, Italia, Brasil y Ecuador.

**Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Enero 2026ᵖ**




**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)
ᵖ Cifras provisionales

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, el aumento en las ventas a Estados Unidos y Canadá aportó en conjunto 10,0 puntos porcentuales a la variación total de las exportaciones (12,6%). En contraste, las ventas externas a China contribuyeron con 3,0 puntos porcentuales negativos a la variación total.

**Tabla 3. Exportaciones según principal país de destino y subgrupo CUCI Rev. 3.**
**Enero (2026/2025)ᵖ**

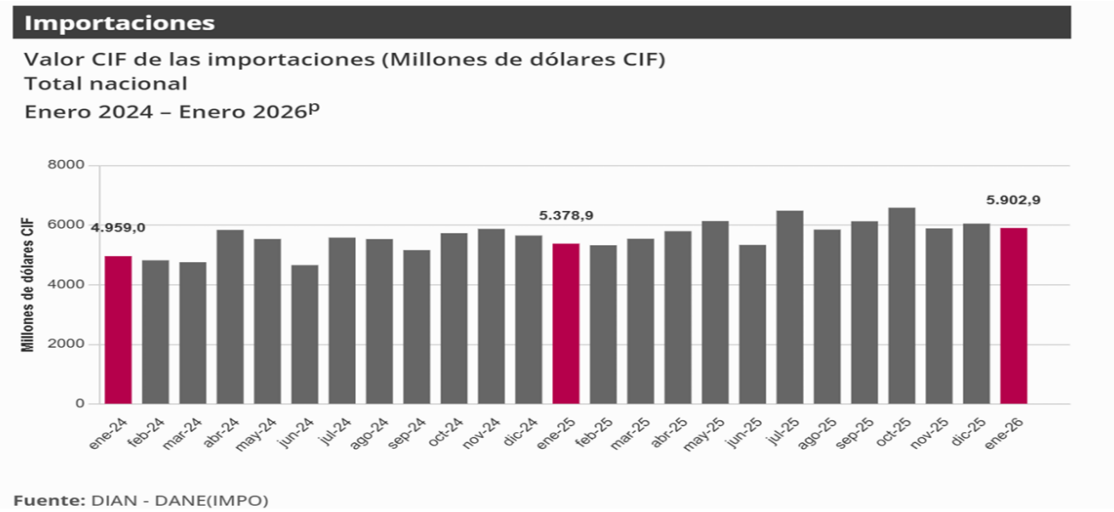
| País destino/Subgrupo CUCI | Enero 2025 | Enero 2026 | Variación (%) | Contribución al País (pp) | Contribución a la variación (pp) | Participación (%) 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Millones de dólares FOB | | | | | |
| **Total** | **3.776,7** | **4.252,7** | **12,6** | | **12,6** | **100,0** |
| **Estados Unidos** | **1.159,4** | **1.356,9** | **17,0** | | **5,2** | **31,9** |
| Oro no monetario | 119,9 | 223,5 | 86,3 | 8,9 | 2,7 | 5,3 |
| Café sin tostar descafeinado o no | 174,8 | 273,7 | 56,5 | 8,5 | 2,6 | 6,4 |
| Demás | 864,6 | 859,7 | -0,6 | -0,4 | -0,1 | 20,2 |
| **Canadá** | **82,9** | **264,8** | **219,6** | | **4,8** | **6,2** |
| Oro no monetario | 0,0 | 182,1 | ** | 219,8 | 4,8 | 4,3 |
| Demás | 82,9 | 82,7 | -0,2 | -0,2 | 0,0 | 1,9 |
| **Italia** | **38,3** | **169,6** | **342,8** | | **3,5** | **4,0** |
| Oro no monetario | 4,2 | 136,4 | * | 345,1 | 3,5 | 3,2 |
| Demás | 34,1 | 33,2 | -2,7 | -2,4 | 0,0 | 0,8 |
| **India** | **177,8** | **265,4** | **49,3** | | **2,3** | **6,2** |
| Petróleo crudo | 128,9 | 209,5 | 62,5 | 45,3 | 2,1 | 4,9 |
| Demás | 48,9 | 56,0 | 14,4 | 4,0 | 0,2 | 1,3 |
| **Panamá** | **227,9** | **286,3** | **25,6** | | **1,5** | **6,7** |
| Petróleo crudo | 201,6 | 251,0 | 24,5 | 21,7 | 1,3 | 5,9 |
| Demás | 26,3 | 35,3 | 34,2 | 3,9 | 0,2 | 0,8 |
| **Turquía** | **7,2** | **50,2** | * | | **1,1** | **1,2** |
| Otras variedades de hulla | 0,0 | 43,6 | ** | 607,5 | 1,2 | 1,0 |
| Demás | 7,2 | 6,6 | -8,3 | -8,3 | 0,0 | 0,2 |
| **China** | **175,6** | **63,0** | **-64,2** | | **-3,0** | **1,5** |
| Petróleo crudo | 125,9 | 0,0 | -100,0 | -71,7 | -3,3 | 0,0 |
| Demás | 49,7 | 63,0 | 26,6 | 7,5 | 0,4 | 1,5 |
| **Demás países** | **1.907,7** | **1.796,5** | **-5,8** | | **-2,9** | **42,2** |

**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

## Importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US$5.902,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas.




**Fuente:** DIAN - DANE(IMPO)

En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 7,3% y Otros sectores con 0,1%.

**Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3**

En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.584,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,1% frente a enero de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (23,0%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (11,5%) que aportaron en conjunto 11,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En enero de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$433,9 millones CIF y presentaron una caída de 25,3%, en comparación con enero de 2025; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-36,2%) que aportó 23,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En enero de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$879,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,2% en comparación con enero de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (24,6%) que aportó 18,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

**Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC**
**Enero (2026/2025)P**

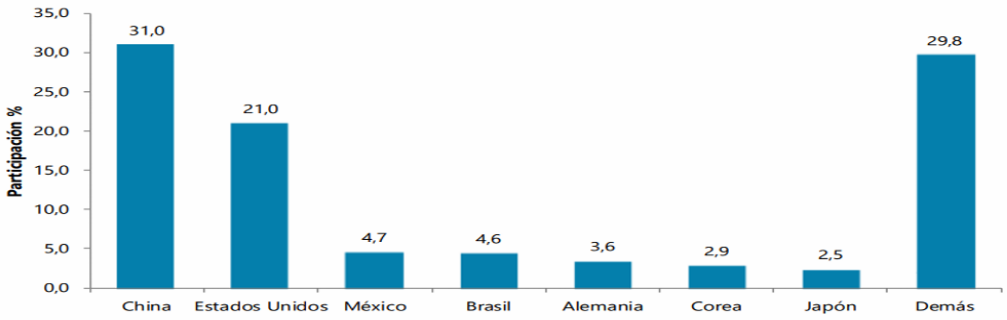
| Sección / Capítulo | Descripción | Enero 2025 | Enero 2026 | Variación | Contribución a la variación | Contribución a la variación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | (Millones de dólares CIF) | | % | del grupo (pp) | del total (pp) |
| | **Total** | **5.378,9** | **5.902,9** | **9,7** | | **9,7** |
| | **Agropecuarios, alimentos y bebidas** | **776,9** | **879,6** | **13,2** | | **1,9** |
| 0 | Productos alimenticios y animales vivos | 582,5 | 725,7 | 24,6 | 18,4 | 2,7 |
| 2 | Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles | 78,8 | 78,3 | -0,6 | -0,1 | 0,0 |
| 1 | Bebidas y tabacos | 33,9 | 13,9 | -58,8 | -2,6 | -0,4 |
| 4 | Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal | 81,8 | 61,6 | -24,6 | -2,6 | -0,4 |
| | **Combustibles y prod. de industrias extractivas** | **580,5** | **433,9** | **-25,3** | | **-2,7** |
| 33 | Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos | 374,2 | 238,7 | -36,2 | -23,3 | -2,5 |
| 68 | Metales no ferrosos | 99,0 | 93,2 | -5,9 | -1,0 | -0,1 |
| | Demás | 107,3 | 102,0 | -5,0 | -0,9 | -0,1 |
| | **Manufacturas** | **4.019,8** | **4.584,9** | **14,1** | | **10,5** |
| 7 | Maquinaria y equipo de transporte | 1.721,9 | 2.118,4 | 23,0 | 9,9 | 7,4 |
| 6 | Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material | 694,5 | 774,3 | 11,5 | 2,0 | 1,5 |
| 8 | Artículos manufacturados diversos | 427,9 | 488,3 | 14,1 | 1,5 | 1,1 |
| 5 | Productos químicos y productos conexos, n.e.p. | 1.175,6 | 1.204,0 | 2,4 | 0,7 | 0,5 |
| | **Otros sectores** | **1,7** | **4,6** | **174,1** | | **0,1** |

**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO)

**Importaciones según país de origen**
**Enero 2026**

En enero de 2026, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 31,0% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Corea y Japón.

**Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen**
**Enero 2026ᵖ**




**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO)
ᵖ: Cifras provisionales

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (19,7%) y Corea (58,6%) al aportar en conjunto 6,8 puntos porcentuales a la variación total del mes (9,7%). En contraste, las importaciones desde Estados Unidos (-7,1%) contribuyeron con 1,8 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en enero de 2026 en comparación con enero de 2025 se explicó por las mayores compras de Vehículos para el transporte de personas (327,7%), Computadores (Portátiles) (44,8%), Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas y Vehículos para el transporte de mercancías (132,5%).

**Tabla 3. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3. Enero (2026/2025)p**

| País origen/Subgrupo CUCI | Enero 2025 | Enero 2026 | Variación (%) | Contribución al País (pp) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2026 (%) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Millones dólares CIF | | | | | |
| **Total** | **5.378,9** | **5.902,9** | **9,7** | | **9,7** | **100,0** |
| **China** | **1.528,7** | **1.829,5** | **19,7** | | **5,6** | **31,0** |
| Vehículos para el transporte de personas | 26,6 | 113,6 | 327,7 | 5,7 | 1,6 | 1,9 |
| Computadores (Portátiles) | 71,7 | 103,8 | 44,8 | 2,1 | 0,6 | 1,8 |
| Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas | 1,1 | 18,2 | * | 1,1 | 0,3 | 0,3 |
| Vehículos para el transporte de mercancías | 11,4 | 26,6 | 132,5 | 1,0 | 0,3 | 0,4 |
| Demás | 1.418,0 | 1.567,5 | 10,5 | 9,8 | 2,8 | 26,6 |
| | | | | | | 0,0 |
| **Corea** | **109,8** | **174,1** | **58,6** | | **1,2** | **2,9** |
| Vehículos para el transporte de personas | 31,6 | 83,8 | 165,0 | 47,5 | 1,0 | 1,4 |
| Vehículos para el transporte de mercancías | 0,5 | 22,1 | * | 19,7 | 0,4 | 0,4 |
| Demás | 77,7 | 68,1 | -12,3 | -8,7 | -0,2 | 1,2 |
| **Alemania** | **166,9** | **210,1** | **25,9** | | **0,8** | **3,6** |
| Vehículos para el transporte de personas | 6,9 | 18,9 | 175,6 | 7,2 | 0,2 | 0,3 |
| Glucósidos | 6,7 | 16,1 | 140,6 | 5,6 | 0,2 | 0,3 |
| Demás | 153,3 | 175,0 | 14,2 | 13,0 | 0,4 | 3,0 |
| **México** | **237,9** | **276,0** | **16,0** | | **0,7** | **4,7** |
| Unidades motrices de carretera para semirremolque | 1,2 | 19,5 | * | 7,7 | 0,3 | 0,3 |
| Tubos caños y perfiles huecos sin costura de hierro o acero | 6,7 | 13,8 | 107,6 | 3,0 | 0,1 | 0,2 |
| Demás | 230,1 | 242,6 | 5,5 | 5,3 | 0,2 | 4,1 |
| **Japón** | **116,0** | **147,2** | **26,8** | | **0,6** | **2,5** |
| Productos laminados planos de hierro o de acero no aleado | 10,3 | 23,6 | 128,5 | 11,4 | 0,2 | 0,4 |
| Demás | 105,7 | 123,5 | 16,9 | 15,4 | 0,3 | 2,1 |
| **Estados Unidos** | **1.335,9** | **1.240,9** | **-7,1** | | **-1,8** | **21,0** |
| Gasolina para motores y otros aceites ligeros | 232,9 | 143,5 | -38,4 | -6,7 | -1,7 | 2,4 |
| Gasóleos (gas oils) | 75,1 | 41,7 | -44,5 | -2,5 | -0,6 | 0,7 |
| Demás | 1027,9 | 1.055,7 | 2,7 | 2,1 | 0,5 | 17,9 |
| **Demás países** | **1.883,7** | **2.025,2** | **7,5** | | **2,6** | **34,3** |

**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO)
p: Cifras provisionales

**Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-ene2026.pdf**

## SALARIO MÍNIMO

El salario mínimo al igual que el índice de precios al consumidor, crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2026:

| Año | Salario mínimo | Auxilio de transporte |
|---|---|---|
| 2007 | $ 433.700 | $ 50.800 |
| 2008 | $ 461.500 | $ 55.000 |
| 2009 | $ 496.900 | $ 59.300 |
| 2010 | $ 515.000 | $ 61.500 |
| 2011 | $ 535.600 | $ 63.600 |
| 2012 | $ 566.700 | $ 67.800 |
| 2013 | $ 589.500 | $ 70.500 |
| 2014 | $ 616.000 | $ 72.000 |
| 2015 | $ 644.350 | $ 74.000 |
| 2016 | $ 689.455 | $ 77.700 |
| 2017 | $ 737.717 | $ 83.140 |
| 2018 | $ 781.242 | $ 88.211 |
| 2019 | $ 828.116 | $ 97.032 |
| 2020 | $ 877.803 | $ 102.854 |

| Año | Salario mínimo | Auxilio de transporte |
|---|---|---|
| 2021 | $ 908.526 | $ 106.454 |
| 2022 | $ 1.000.000 | $ 117.172 |
| 2023 | $ 1.160.000 | $ 140.606 |
| 2024 | $ 1.300.000 | $ 160.000 |
| 2025 | $ 1.423.500 | $ 200.000 |
| 2026 | $ 1.750.905 | $ 249.095 |

Fuente: Elaboración propia

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Es importante destacar que, para el presente proceso, el análisis del valor del salario mínimo legal vigente es fundamental. Esto no solo responde a su incidencia en la economía nacional, sino que también tiene un impacto directo en la planificación y gestión del recurso humano por parte del contratista. La correcta consideración del salario mínimo garantiza que el contratista pueda disponer del personal adecuado para atender los diferentes servicios que la Entidad requiere, asegurando así la calidad y eficiencia en la prestación de estos.

Asimismo, el salario mínimo influye en la estructura salarial interna de la organización, afectando la fijación de salarios y, en consecuencia, la motivación y estabilidad del personal. Es crucial que el contratista tenga en cuenta este aspecto económico, ya que determina en gran medida los costos laborales y, por ende, la viabilidad económica del contrato.

Además del salario base, es importante considerar otras variables relevantes, como las prestaciones sociales, tasas y contribuciones, que deben ser incluidas en la estructura de costos, tanto directos como indirectos. Estas variables son esenciales para una correcta proyección financiera y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y laborales, asegurando así la sostenibilidad y transparencia en la ejecución del contrato.

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en $1.750.905 y el auxilio de transporte 2026 en $249.095, para un total mensual de $2.000.000. Ambas medidas rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

**Valores oficiales (referencia 2025 vs. 2026):**

| Concepto | 2025 | 2026 | Norma 2026 |
|---|---|---|---|
| Salario mínimo (SMMLV) | $1.423.500 | **$1.750.905** | Decreto 1469 de 2025 |
| Auxilio de transporte | $200.000 | **$249.095** | Decreto 1470 de 2025 |
| Total mensual (SMMLV + auxilio) | $1.623.500 | **$2.000.000** | (cálculo aritmético) |

El SMMLV 2026 corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de $327.405.

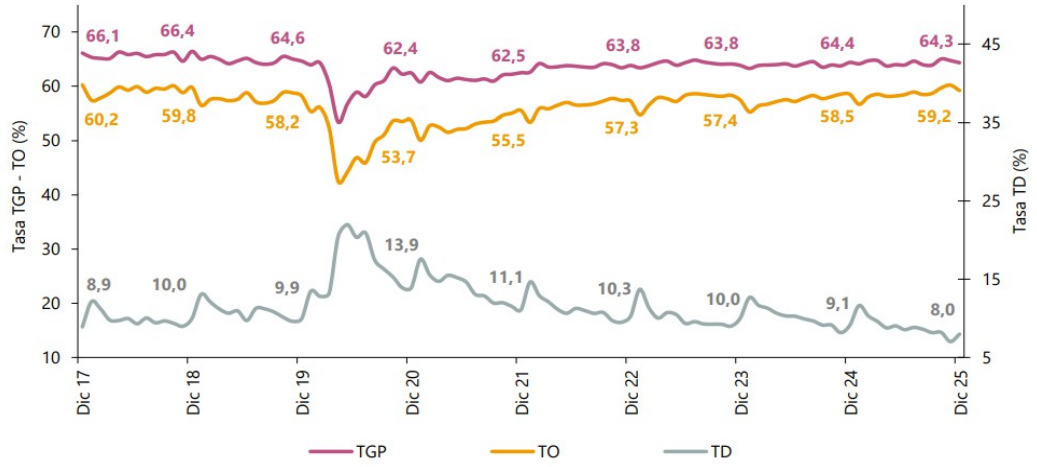
Para el comparativo, el decreto toma como base que el salario mínimo 2025 fue $1.423.500. En el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de 24,5% respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en $249.095.
Fuente: https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/

## Empleo y desocupación

## Total, nacional mensual

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 30 de enero 2026, indica que para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Diciembre (2017 - 2025)**

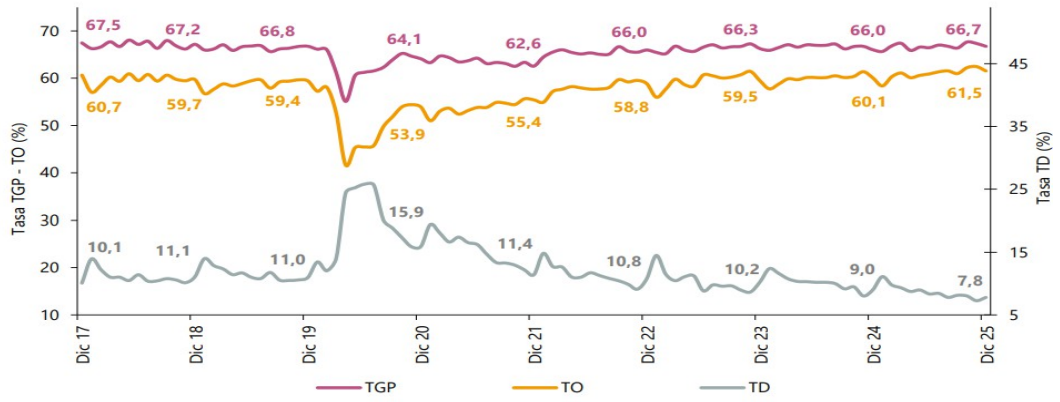



**Fuente:** DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Diciembre (2017 - 2025)**

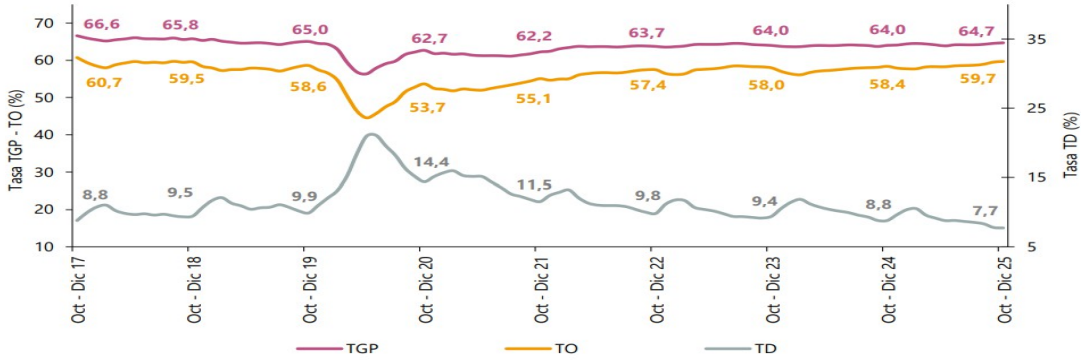



**Fuente:** DANE, GEIH.

## Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Octubre - diciembre (2017 - 2025)**




**Fuente:** DANE, GEIH.

**Tasa Representativa del Mercado (TRM – Peso por dólar)**

¿Qué viene para el dólar en Colombia?: proyecciones, rangos y eventos que marcarán su tendencia este trimestre

La tendencia del precio del dólar arrancó el 2026 tal y como cerró el año pasado: marcada por una alta volatilidad, pero moviéndose en un rango amplio entre los $3.600 y $3.800.

Para la mayoría de las analistas, entidades y centros de investigación económica, esta será también la misma orientación que mantendrá la tasa de cambio en Colombia durante el primer trimestre del año.

Según proyecciones de BBVA Research, durante el primer período de este 2026, el dólar se ubicaría alrededor de $3.700 y $3.800, con perspectivas de un promedio anual superior a los $4.000 para el cierre de 2026.

La moneda extranjera estaría presionada por la alta volatilidad, aunque manteniendo cierta estabilidad tras la revalorización del peso colombiano en 2025.

Para la entidad, el comportamiento de la divisa estadounidense será variable, dependiendo de la evolución de las tasas de interés de la Fed y del Banco de la República y de la incertidumbre política de cara a las elecciones presidenciales en Colombia.

Por su parte, los analistas del mercado financiero, consultados en la encuesta Fedesarrollo, apuntan a que las cotizaciones del dólar en el primer trimestre de este año se muevan entre $3.600 y $3.900, con momentos de corrección a la baja por debajo de $3.700.

Fuente: https://www.fedesarrollo.org.co/noticias/que-viene-para-el-dolar-en-colombia-proyecciones-rangos-y-eventos-que- marcaran-su-tendencia-este-trimestre

Tasa de cambio en 2026: dólar débil, riesgos fuertes Un arranque fuerte en 2026: dólar débil, tasas altas y apetito por riesgo

La tasa de cambio USDCOP prolongó su tendencia de apreciación en las primeras semanas de 2026, alcanzando un piso de $3.590 su mínimo desde 2021 y un promedio de $3.696 en enero. Este comportamiento reflejó una combinación de factores externos favorables y elementos idiosincráticos que reforzaron la fortaleza del peso frente al dólar desde el año pasado.

En el ámbito externo, en 2026 se reanudó el debilitamiento global del dólar, que ha caído 1,5% en lo corrido del año según el índice DXY, luego de disminuir 9,4% en 2025. Las expectativas de una coordinación implícita entre las principales economías han ganado tracción ante la posibilidad de acciones destinadas a frenar la depreciación del yen —sin que exista un acuerdo formal de intervención, pero con crecientes comparaciones con el Acuerdo Plaza de 1985. Este escenario impulsó un fortalecimiento del yen frente al dólar que asciende a 1,8% en lo corrido del año, movimiento replicado por otras monedas de economías desarrolladas.

A ello se suma el menor apetito por el dólar que se viene gestando desde 2025, en un contexto marcado por tensiones geopolíticas con Estados Unidos como protagonista, lo que ha favorecido el repunte de activos alternativos como el oro y la plata.

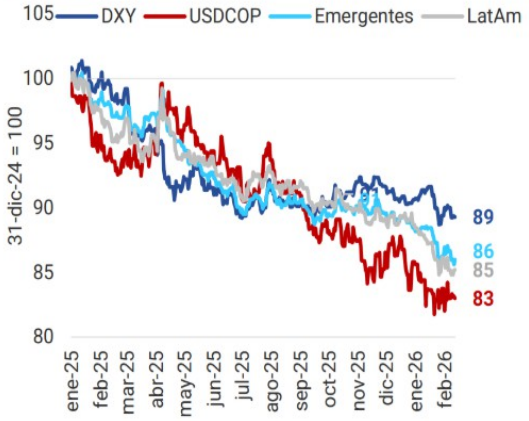
En paralelo, se ha reforzado el apetito por riesgo y extendiendo el rally en las monedas emergentes, aunque de forma heterogénea y condicionada por los fundamentos locales. La canasta de monedas emergentes, EMBasket, se ha apreciado 2,2% frente al dólar en lo corrido del año y cerca de 14% durante el ciclo de dólar débil (Gráfico 2). Latinoamérica ha sido una de las regiones más beneficiadas por el actual entorno global, apoyada en niveles de tasas de interés relativamente altos en varios países y en la percepción de un giro regional hacia gobiernos más alineados con los intereses de Estados Unidos, en un contexto de creciente geofragmentación. En lo corrido del año, las principales monedas latinoamericanas se han apreciado 4%, reflejando un renovado interés por activos emergentes con retornos reales elevados.

**Gráfico 1. Pronóstico índice DXY**




Fuente: LSEG – Workspace. Proyecciones tomadas de JP Morgan, Bank of America, Goldman Sachs.

**Gráfico 2. Índice DXY y evolución de tasas de cambio**




Fuente: LSEG – Workspace.

Perspectivas 2026: vientos externos de apreciación vs riesgo local por elecciones y deterioro fiscal

Las expectativas de debilidad estructural del dólar siguen para el resto del 2026 y alcanzaría una caída del 4% en el promedio anual (Gráfico 1). El PIB de Estados Unidos habría sido resiliente a la incertidumbre y los aranceles en el segundo semestre del 2025, mientras que los recientes datos de empleo parecen estabilizarse. Entre tanto, la postulación de Kevin Warsh para la presidencia de la FED envió señales mixtas. Si bien es percibido como un funcionario conservador, con experiencia previa como gobernador de la FED y crítico de la expansión del balance del banco central, recientemente ha mostrado más afinidad con la propuesta de Trump de reducir las tasas de interés.

En este contexto, el mercado continúa incorporando recortes acumulados de 50 puntos básicos, que tendrían lugar entre las reuniones de junio y octubre. No obstante, el ciclo de flexibilización monetaria estaría acercándose a su tramo final: en ausencia de un deterioro significativo del mercado laboral, la tasa terminal se ubicaría en torno a 3,1%, lo que limitará eventualmente el margen de debilitamiento adicional del dólar atribuible exclusivamente a la

flexibilización monetaria. La percepción de incertidumbre sobre la política económica de Estados Unidos podría ganar gradualmente una mayor relevancia en la formación de precios.

Por otra parte, en el ámbito interno, anticipamos la persistencia de flujos estacionales relevantes de divisas entre febrero y abril, asociados principalmente al pago de la primera y segunda cuota del impuesto de renta de grandes contribuyentes y a la distribución de dividendos de Ecopetrol. Estos factores suelen incrementar de manera transitoria la oferta de dólares y respaldar una senda bajista de la tasa de cambio [Desde el 2000, se han registrado episodios de apreciación entre enero y mayo en el 64% de los años. Estos flujos estacionales suelen reflejarse en apreciaciones entre 2,5% a 5%, con movimientos más pronunciados en febrero y abril]. En esta ocasión, dichos flujos compensarían parcialmente el fin de las monetizaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e incluso el efecto de su nueva estrategia de incremento de su caja en dólares mediante compras en el mercado local.

**Gráfico 7. Pronóstico tasa de cambio USDCOP en 2026**

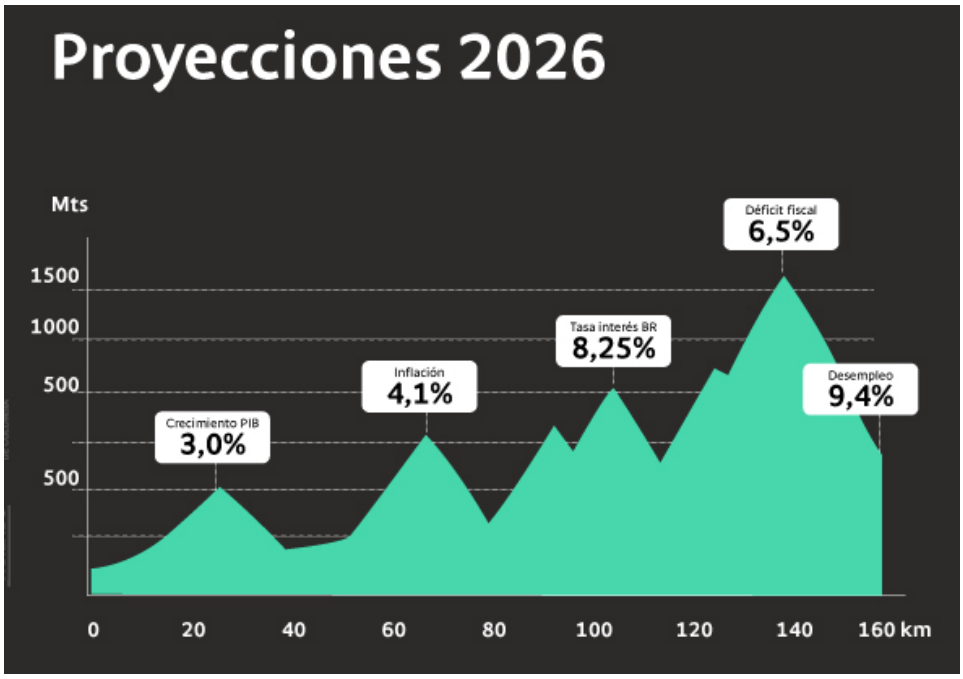



Fuente: Set-fx. Pronóstico Corficolombiana.

## PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2026

La economía colombiana transita por una fase de recuperación paulatina, con señales alentadoras en el consumo, el mercado laboral y algunos sectores productivos. El crecimiento proyectado del PIB —2,6 % en 2025 y 3,0 % en 2026— refleja una reactivación impulsada por la demanda interna, especialmente por el consumo de los hogares, que ha ganado tracción gracias al proceso de desinflación y al ingreso récord por remesas. Sectores como entretenimiento, agro y comercio minorista lideran la recuperación, mientras se espera una mejora en la construcción para el próximo año. Sin embargo, esta reactivación no es lineal ni homogénea: enfrenta tensiones estructurales, presiones fiscales y una inversión aún débil.
La economía colombiana muestra una dualidad estructural: el consumo representa el 77 % del PIB, mientras la inversión se mantiene rezagada en torno al 17 %. Esta composición limita el crecimiento potencial y evidencia un desplazamiento de recursos que compromete la capacidad de expansión futura. En este escenario, la transición hacia un modelo más equilibrado será clave. Como en un triatlón, el éxito no depende solo del rendimiento en cada disciplina, sino de la calidad de las transiciones. Colombia deberá desacelerar el gasto, fortalecer la inversión y planificar con precisión sus próximos pasos. La reactivación es una

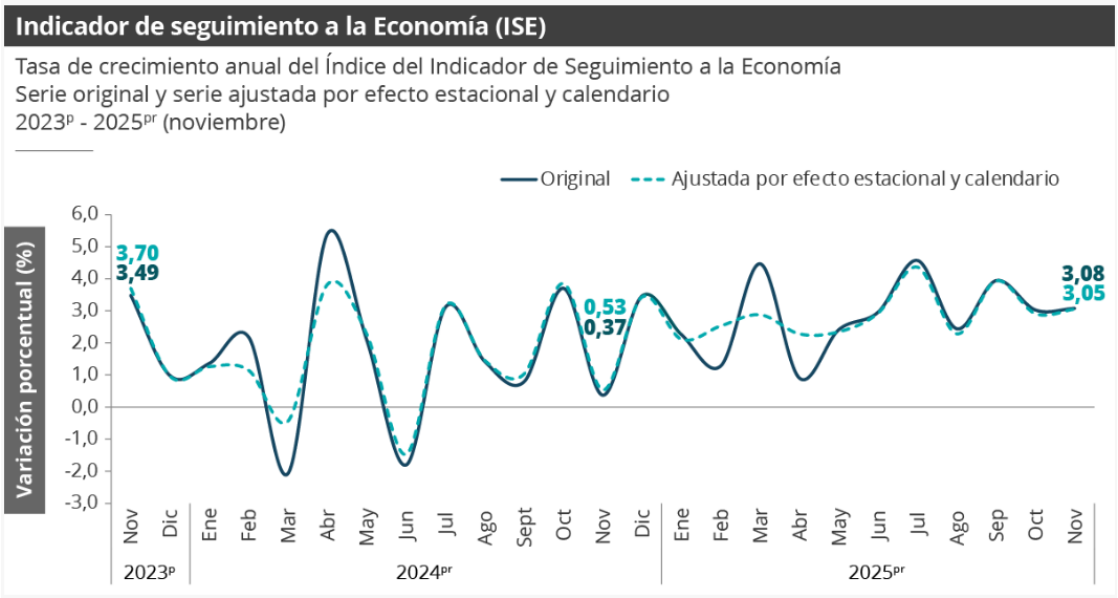
carrera de largo aliento, y 2026 será el año en que se definan las condiciones para sostenerla o perder el ritmo.3




FUENTE: BANCOLOMBIA

**INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)**

3 BANCOLOMBIA (2026 ENERO)
https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas-2026.




FUENTE: DANE

Para el mes de noviembre de 2025pr el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 103,63, lo que representó un decrecimiento de 0,09% respecto al mes de noviembre de 2024pr (103,72). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de noviembre de 2025pr, se ubicó en 103,38, lo que representó un decrecimiento de 0,04% respecto al mes de noviembre de 2024.

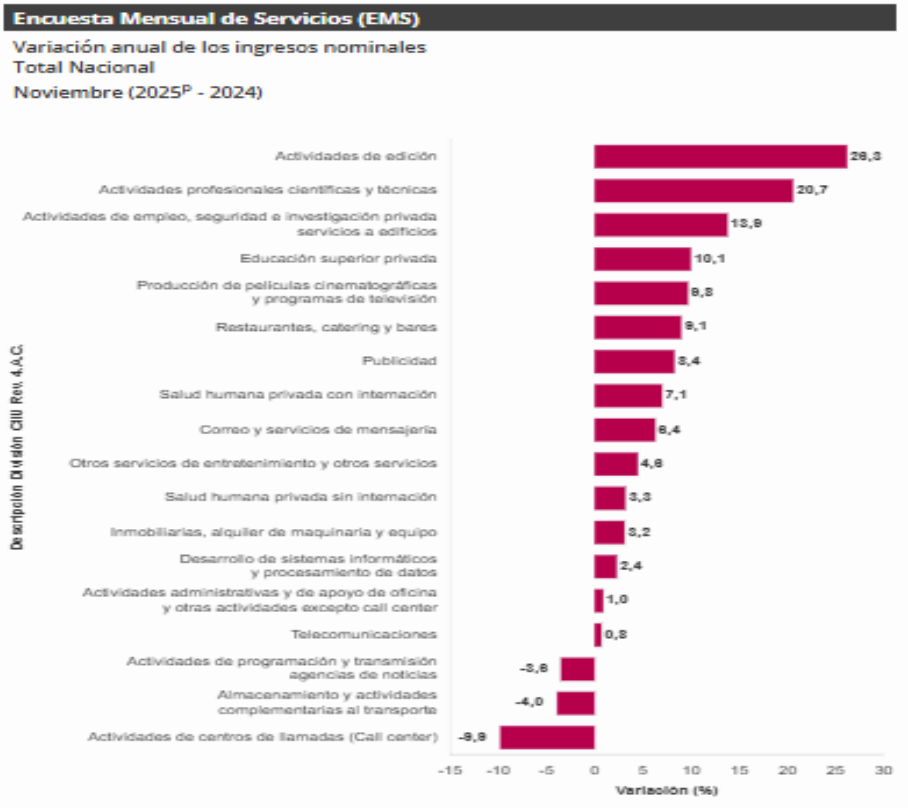
P

ara el mes de noviembre de 2025pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 101,93, lo que representó un decrecimiento de 0,08% respecto al mes de noviembre de 2024pr (102,01). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de noviembre de 2025pr, se ubicó en 95,72, lo que representó un decrecimiento de 0,30% respecto al mes de noviembre de 2024.

Para el mes de noviembre de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 147,48, lo que representó un crecimiento de 4,22% respecto al mes de noviembre de 2024pr (141,51). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de noviembre de 2025pr, se ubicó en 141,32, lo que representó un crecimiento de 4,17% respecto al mes de noviembre de 2024.4

4 DANE (2026 ENERO)
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-nov2025.pdf.

## ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

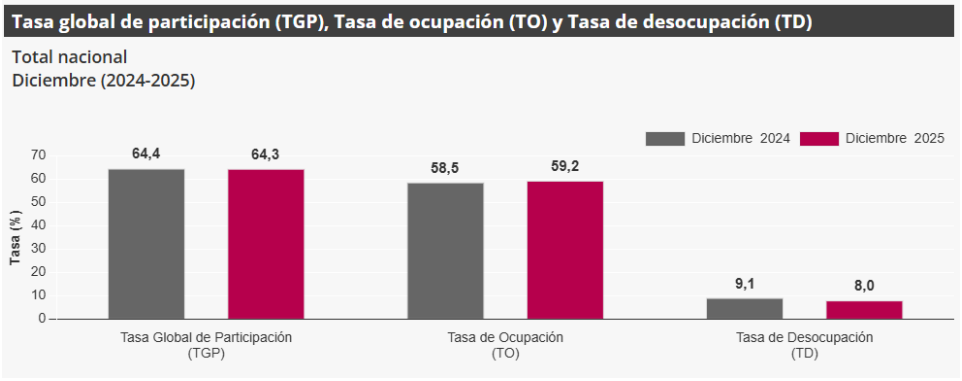



FUENTE: DANE

En comparación con el mismo mes de 2024, en noviembre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 20,7%, que se explica por el incremento de 21,1% en los ingresos por servicios. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 22,0% y los otros ingresos operacionales de 11,7%. En noviembre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 4,4%, en comparación con noviembre de 2024, que se explica por una disminución de 3,9% en el personal permanente, de 5,4% en el personal temporal directo y de 2,0% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que, los salarios en noviembre de 2025 presentaron un aumento de 7,1%, en comparación con noviembre de 2024, que se explica por el incremento de 12,4% en los salarios del personal temporal directo y de 4,8% en los salarios del personal permanente.5

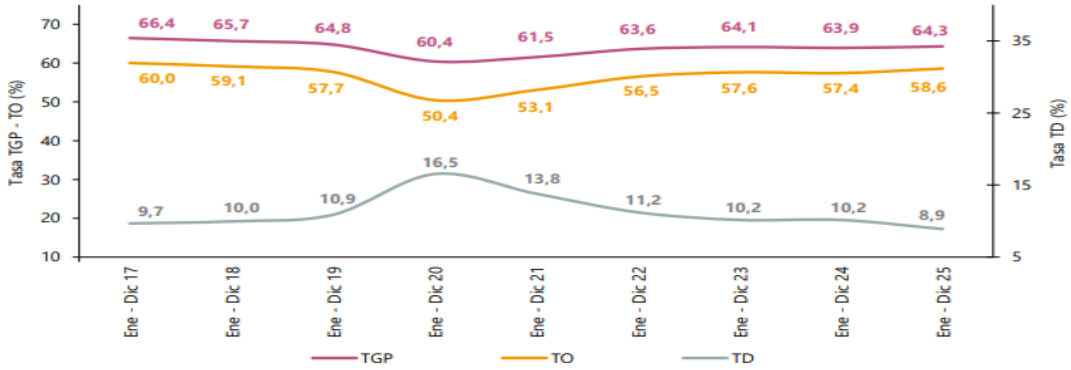
## TASA DE DESEMPLEO

5 DANE (2026 ENERO)
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-nov2025.pdf.




FUENTE: DANE

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

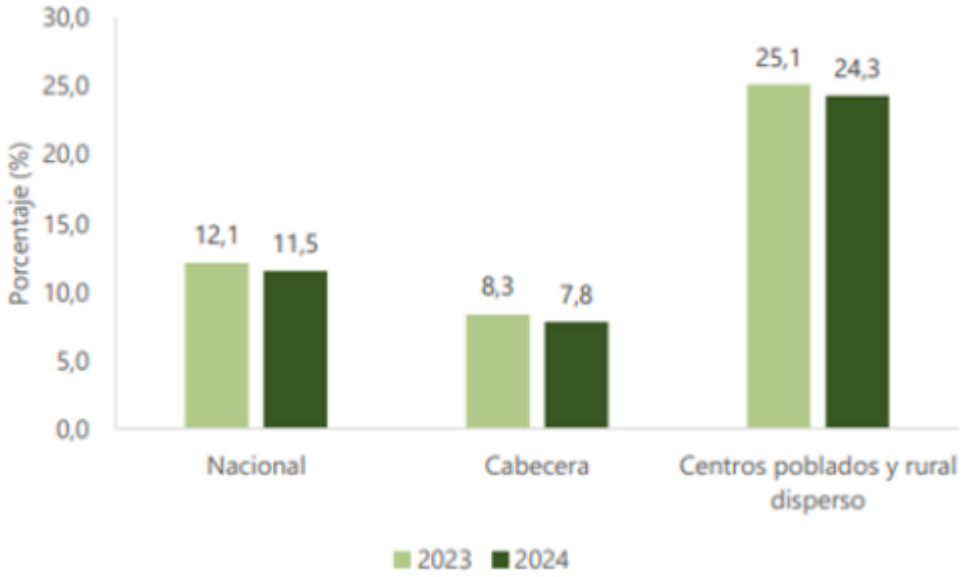



FUENTE: DANE

Para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,9%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales frente a la registrada en el año 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al año anterior (57,4%).6

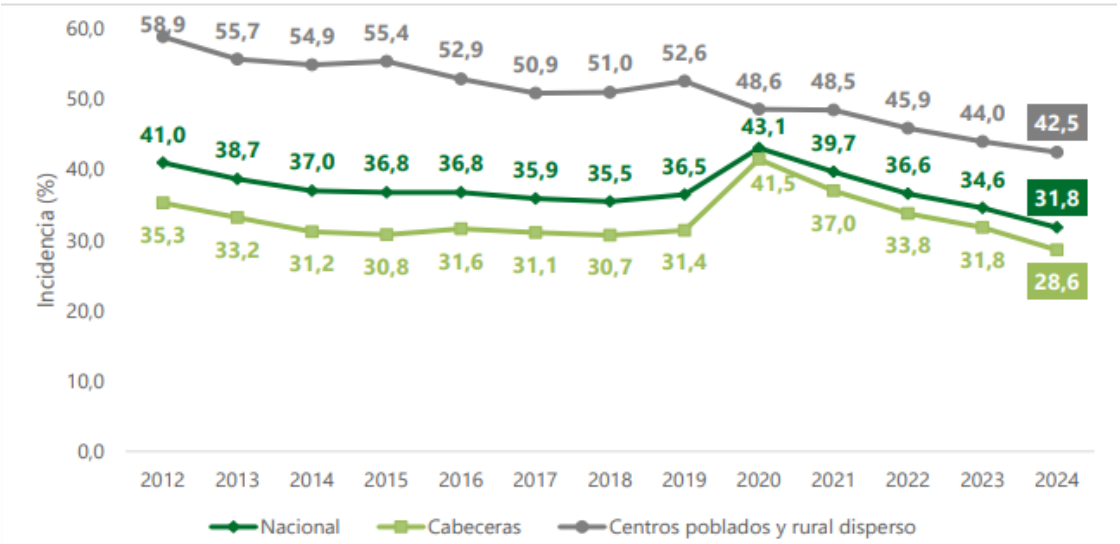
## INFORMACIÓN POBREZA MONETARIA NACIONAL

6 DANE (2026 ENERO)
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2025.pdf.




FUENTE: DANE

La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada3. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio. En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292.

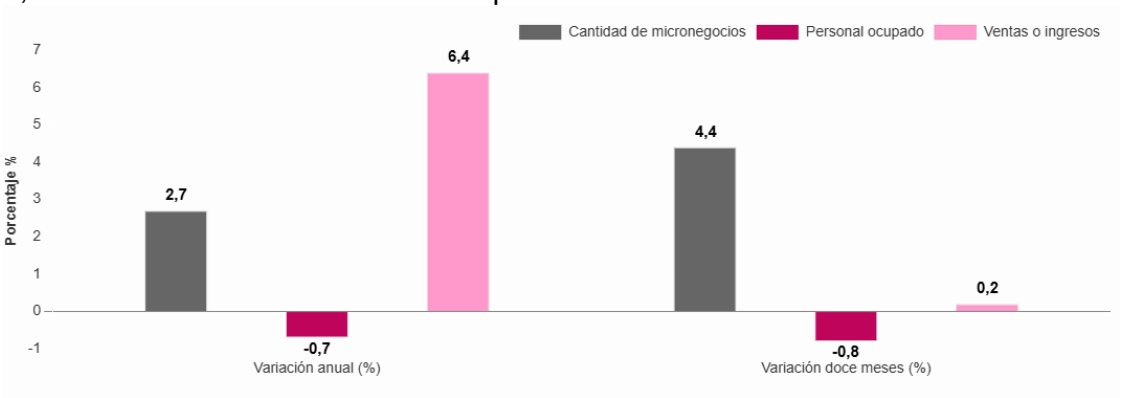



FUENTE: DANE

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras.7

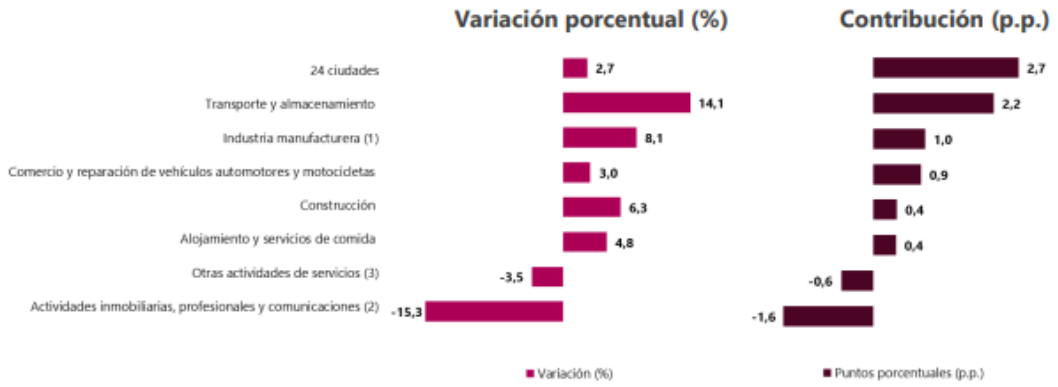
**MIPYMES EN COLOMBIA 2026**

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo.




FUENTE: DANE

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo.

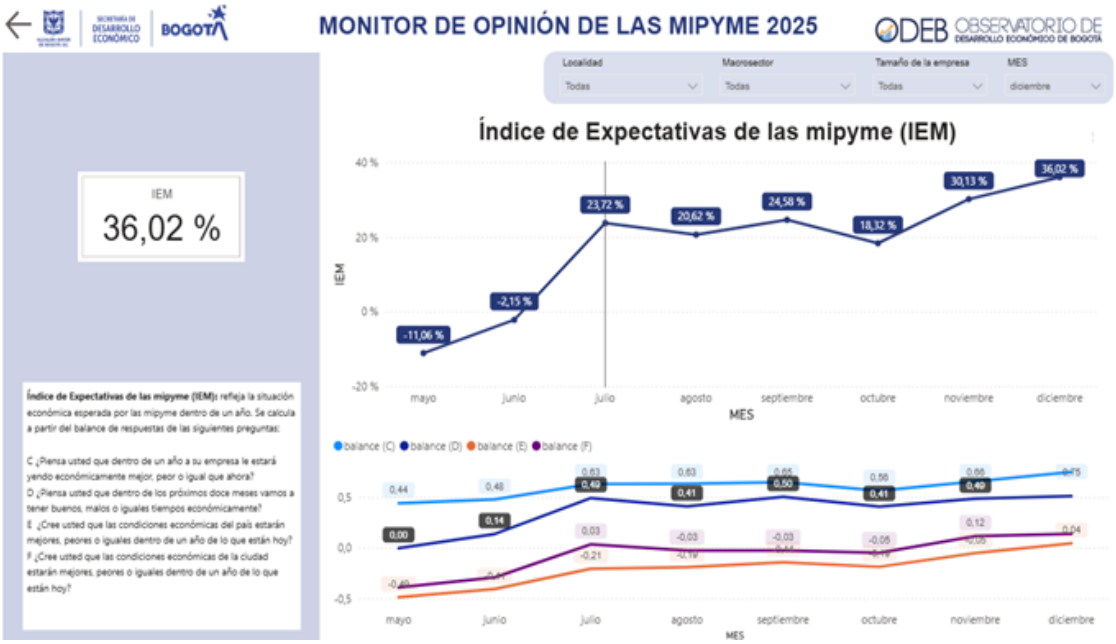



FUENTE: DANE

La gráfica evidencia una tendencia general positiva en las expectativas de las MIPYME a lo largo de 2025, reflejada en el comportamiento creciente del Índice de Expectativas (IEM). El indicador inicia el periodo con valores negativos en mayo (-11,06 %) y junio (-2,15 %), lo que

7 DANE (2025 JULIO)
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf.

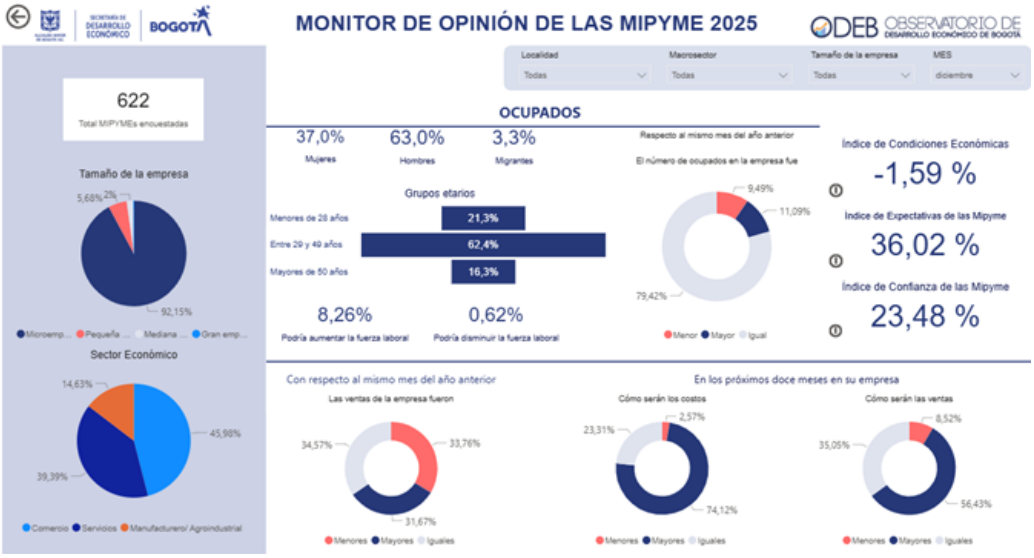
sugiere un escenario inicial de incertidumbre o percepción desfavorable sobre la situación económica. No obstante, a partir del mes de julio se observa un cambio significativo en la tendencia, con un incremento sostenido del índice, alcanzando valores positivos y crecientes hasta cerrar diciembre con un IEM del 36,02 %, el nivel más alto del año.




FUENTE: SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO

Este comportamiento indica una mejora progresiva en la percepción de las MIPYME respecto a su situación económica futura, tanto a nivel empresarial como del entorno económico general. Si bien se presentan fluctuaciones intermedias como la caída observada en octubre, la tendencia de fondo es claramente ascendente, lo que refleja un mayor optimismo, expectativas de crecimiento y confianza empresarial hacia el cierre del año.

En conjunto, la información sugiere un entorno económico más favorable para el sector de servicios y para las MIPYME, aspecto relevante para el análisis del sector y la toma de decisiones en procesos de contratación, especialmente aquellos asociados a servicios especializados y tecnológicos.



FUENTE: SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO

La gráfica anterior presenta los principales resultados del Monitor de Opinión de las MIPYME 2025, con una muestra de 622 empresas encuestadas, lo que permite obtener una visión representativa del comportamiento y percepción del sector empresarial. En cuanto al tamaño de las empresas, se evidencia una alta participación de microempresas (92,15 %), seguidas por pequeñas y medianas empresas en proporciones considerablemente menores, lo cual refleja la estructura predominante del tejido empresarial.

Desde la perspectiva del sector económico, la mayor concentración de las MIPYME se encuentra en el sector servicios (45,98 %), seguido por comercio (39,39 %) y manufactura/administrativo (14,63 %), lo que confirma la relevancia del sector servicios como eje dinamizador de la actividad económica.

En relación con la composición del empleo, el 63,0 % de los ocupados son hombres y el 37,0 % mujeres, con una mayor participación de personas entre 29 y 49 años (62,4 %). Respecto a la evolución del empleo frente al mismo mes del año anterior, el 79,42 % de las empresas reporta que el número de ocupados se mantuvo igual, mientras que un 11,09 % indicó aumento y un 9,49 % disminución.8

## CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

8 DANE (DICIEMBRE 2025)
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IIItrim2025.pdf
SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO (2025)
https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/monitor-de-las-mipyme-bogota-2025/

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

**Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:**

| Clasificación | Manufactura | Servicios | Comercio |
|---|---|---|---|
| Microempresas | Hasta $1.234.088.562 | Hasta $1.727.713.512 | Hasta $2.344.731.606 |
| Pequeñas empresas | Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130 | Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674 | Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304 |
| Medianas empresas | Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310 | Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716 | Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808 |
| Grandes empresas | Superior a $90.950.855.310 | Superior a $25.298.422.716 | Superior a $113.164.082.808 |

## MIPYMES EN COLOMBIA

Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con cerca al 40% del PIB anual.

Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes y tienen tasas de supervivencia más bajas que las de las grandes empresas, al igual que menor probabilidad de aumentar de tamaño.
Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante para las mipymes.
El acceso a crédito formal de las mipymes es más bajo que el de las empresas grandes y usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento. Para que las mipymes sumen más, se debe aumentar su productividad y promover medidas que potencien su crecimiento, entre las que se encuentran, la mayor formalidad empresarial, la digitalización, la mayor integración y el desarrollo de mercados, entre otros

## ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

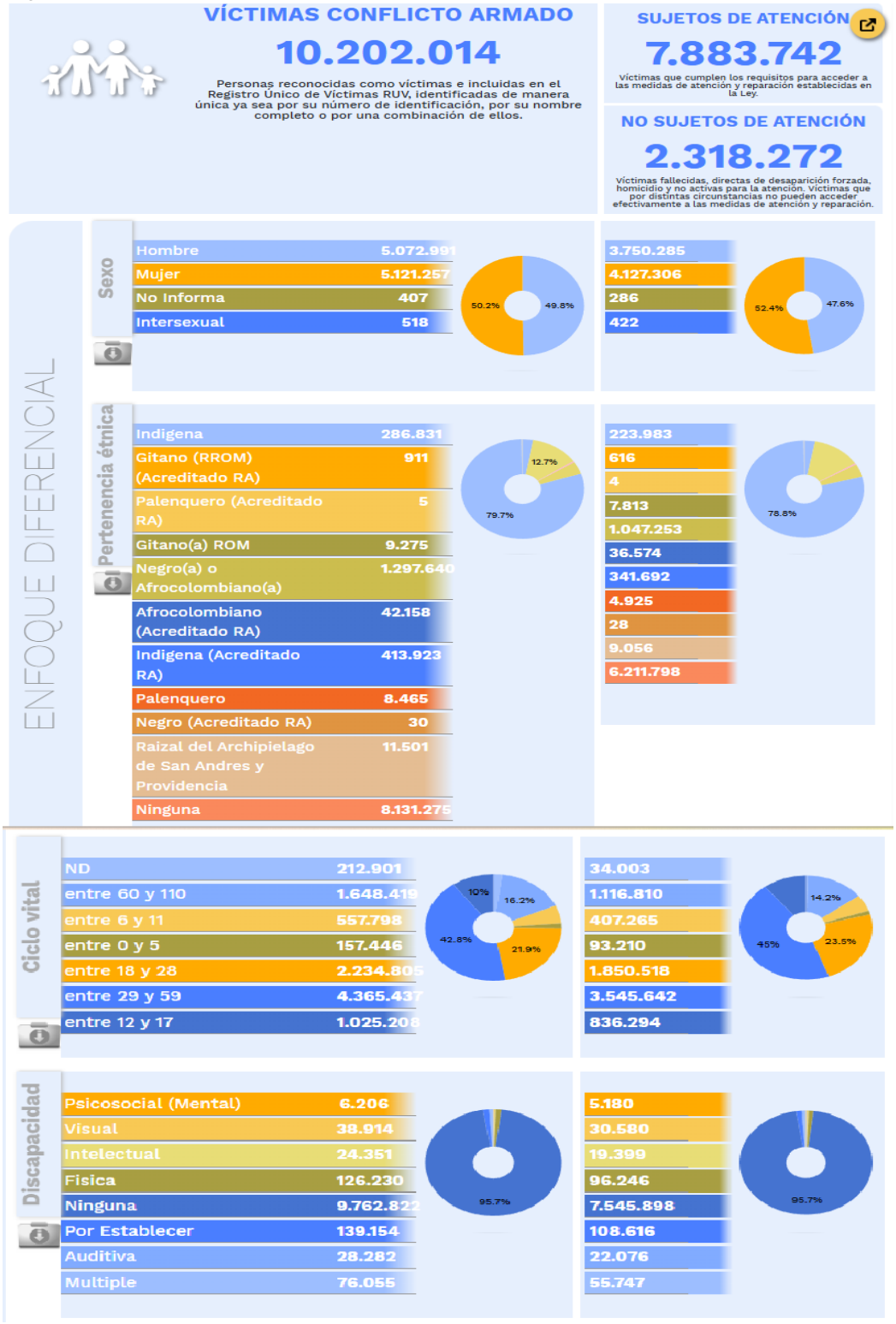
En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

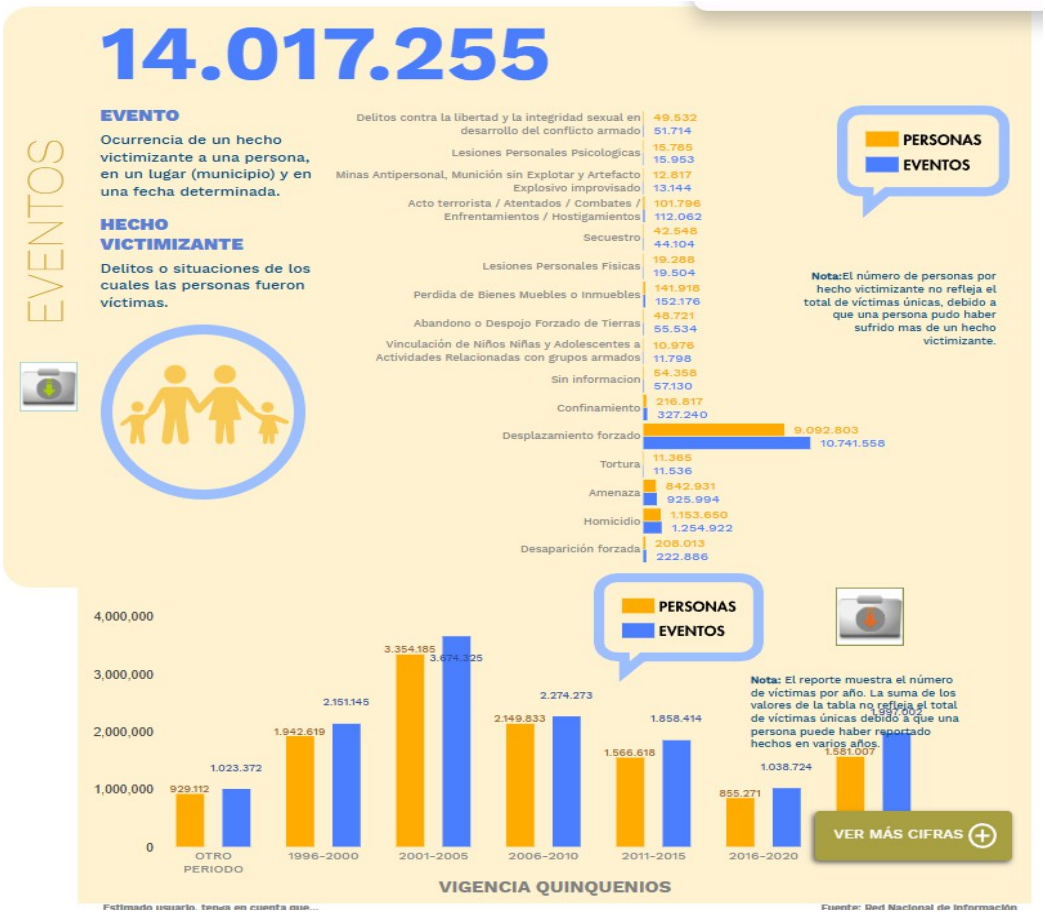
## VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.
Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.- 9.


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.202.014
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.883.742
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.318.272
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
ENFOQUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombre 5.072.991
Mujer 5.121.257
No Informa 407
Intersexual 518
50.2%
49.8%
3.750.285
4.127.306
286
422
52.4%
47.6%
Pertenencia étnica
Indigena 286.831
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 911
Palenquero (Acreditado RA) 5
Gitano(a) ROM 9.275
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.297.640
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.158
Indigena (Acreditado RA) 413.923
Palenquero 8.465
Negro (Acreditado RA) 30
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.501
Ninguna 8.131.275
12.7%
79.7%
223.983
616
4
7.813
1.047.253
36.574
341.692
4.925
28
9.056
6.211.798
78.8%
Ciclo vital
ND 212.901
entre 60 y 110 1.648.419
entre 6 y 11 557.798
entre 0 y 5 157.446
entre 18 y 28 2.234.805
entre 29 y 59 4.365.437
entre 12 y 17 1.025.208
10%
16.2%
42.8%
21.9%
34.003
1.116.810
407.265
93.210
1.850.518
3.545.642
836.294
14.2%
45%
23.5%
Discapacidad
Psicosocial (Mental) 6.206
Visual 38.914
Intelectual 24.351
Fisica 126.230
Ninguna 9.762.822
Por Establecer 139.154
Auditiva 28.282
Multiple 76.055
95.7%
5.180
30.580
19.399
96.246
7.545.898
108.616
22.076
55.747
95.7%




Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV).
https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

## MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

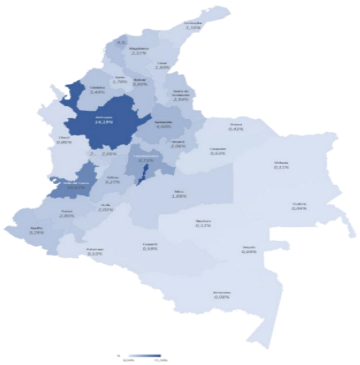
ADULTOS MAYORES

El "Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud" define el envejecimiento saludable como "el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez". El término "bienestar" se considera en el sentido más amplio y abarca cuestiones como la felicidad, la satisfacción y la plena realización. La "capacidad funcional", por su parte, comprende los atributos relacionados con la salud que permiten a una persona ser y hacer lo que es importante para ella".

De acuerdo con la legislación colombiana, se identifica a las personas mayores como quienes tienen 60 años o más.
En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral de salud a la población adulta mayor, sin discriminación y con énfasis en la prevención de enfermedades, el tratamiento de condiciones crónicas y la rehabilitación, todo ello, dentro del marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

**Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia**
**Total nacional**
**2024**



**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la Ley 2040 del 2020 Art. 7 que creó el Sello amigable "Adulto Mayor", expidió la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria.
El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo. Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor ; Recuperado el 20 de febrero de 2024)

## PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La definición de la discapacidad es compleja, controversial y cambiante según el enfoque y el momento histórico en que se enmarca. Sin embargo, a partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, en nuestro país se considera que:

"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"

"La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", de la Organización de Estados Americanos OEA. Aprobada mediante la Ley 762 del 31 de Julio de 2002. Declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003.

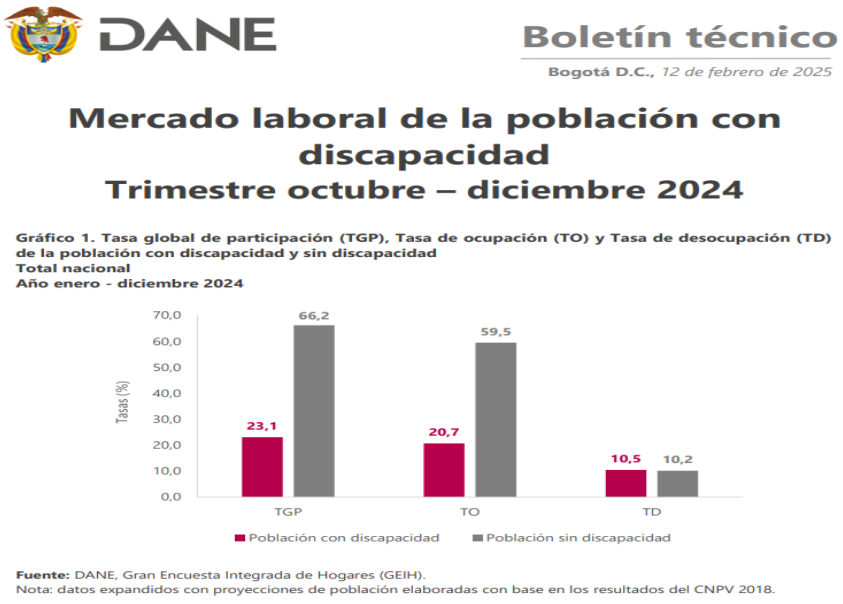
"La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", de la Organización de las Naciones Unidas ONU, fue aprobada mediante la ley 1346 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-293 del 22 de Abril de 2010.

Por otra parte, la OMS (Organización Mundial de la Salud), clasifica los tipos de discapacidad en función del área corporal que se ve afectada. Así mismo, reconoce que la discapacidad no está determinada únicamente por la condición de salud de las personas, sino también por los factores sociales y ambientales.

Durante el trimestre octubre – diciembre 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 22,4%, mientras que la TGP de la población sin discapacidad fue 66,2%, lo que significó una diferencia negativa de 43,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue 20,5% y para la segunda 60,4%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de -0,7 p.p. dada por una tasa de 8,2% para la población con discapacidad y 8,8% para las personas sin discapacidad.

FUENTE:https://www.dane.gov.co/index.php/81stadísticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad; diciembre de 2024)




FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-oct-dic2024.pdf

**POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**

Colombia es un país que se caracteriza por contar en su territorio con la presencia de colectivos que poseen una organización propia y que no se identifican con las prácticas sociales dominantes. Estos han sido reconocidos como grupos étnicos, titulares de una

variedad de derechos que buscan un amparo especial de las singularidades que los identifican.

Actualmente, sin perjuicio del reconocimiento que puedan llegar a tener otras expresiones organizativas, se destacan grandes comunidades y/o pueblos, que se caracterizan no sólo por contar con rasgos culturales y sociales que los diferencian de los demás sectores sociales mayoritarios, sino también por poseer una identidad grupal que los hace parte de un colectivo. Estos son:




Foto: archivo DirPoblaciones - Freepick

En el caso de los miembros de las comunidades étnicas, debe precisarse que confluyen dos títulos de pertenencia: uno nacional, que los hacen sujetos activos de todos los derechos constitucionales y, otro comunitario, que les brinda la posibilidad de desempeñarse en su comunidad de origen.

La entidad tiene como base de guía la "CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA" Versión: 01 del 29 de diciembre de 2023 de Colombia Compra Eficiente.

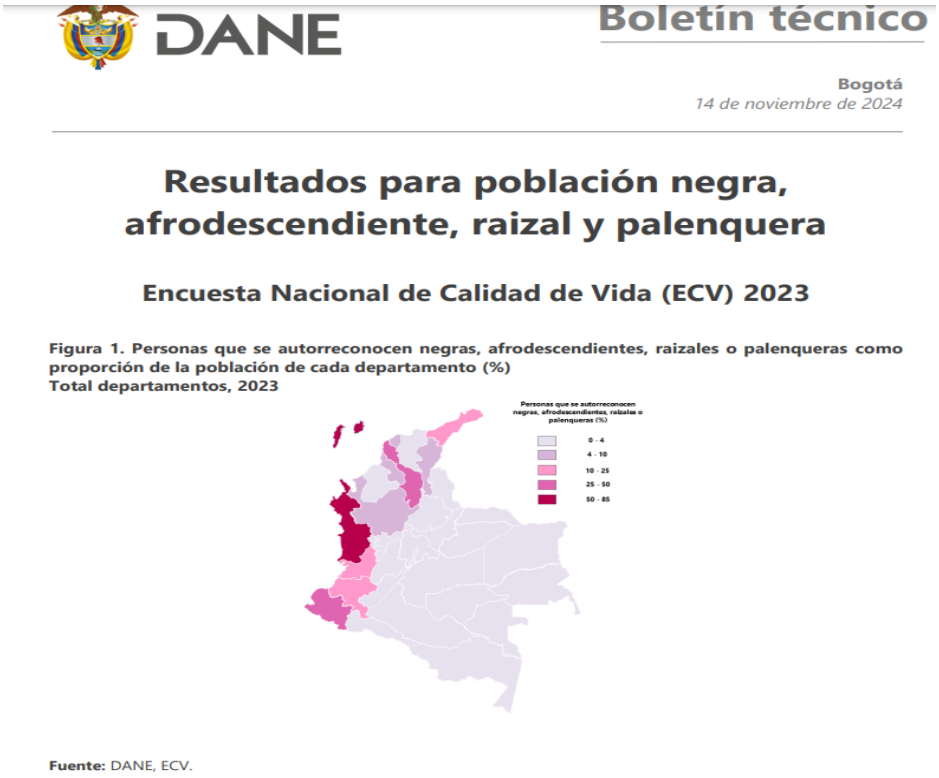
En Colombia habitan cerca de 115 pueblos indígenas de diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales. Se distribuyen a lo largo y ancho del país en las costas del Caribe y el Pacífico, en la Amazonia, las sabanas orinoquenses y las áreas andinas. En el último censo nacional de 2018, la población indígena total reportada fue de 1,9 millones de personas, de las cuales el 64 % habita en 846 territorios colectivos legalizados. El resto de población se localiza en centros urbanos o en zonas rurales dispersas.

Entre el Censo General 2005 y el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, la población indígena aumentó 36,8%, pasando de 1.392.623 a 1.905.617 personas que se auto reconocieron como indígenas. (Los datos oficiales del Departamento Nacional de Estadística DANE en relación con la población indígena censada en 2018, está actualmente sometida a verificación por un subregistro que fue denunciado por las organizaciones y comunidades indígenas).

Fuente: https://iwgia.org/es/colombia/5481-mi-2024-colombia.html.

Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera

En reconocimiento de las dificultades particulares del desempeño de la pregunta de autorreconocimiento étnico en el censo para la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, en concordancia a la estadística con los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2018, el DANE estableció la oficialidad de la declaración censal para esta población solo en materia de estructuras demográficas e indicadores sociales, información que permite caracterizar de manera precisa las brechas de esta población para identificar y reconocer sus condiciones de vida y posibilitar la generación de la política pública, y estimó la población Negra, Afrcolombiana, Raizal y Palenquera, con carácter oficial, en 4.671.160 personas para 2018.
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2023.pdf



DANE

Boletín técnico

Bogotá
*14 de noviembre de 2024*

**Resultados para población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera**

**Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2023**

**Figura 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras como proporción de la población de cada departamento (%)**
**Total departamentos, 2023**



**Fuente:** DANE, ECV.

**Comunidades Negras:**

Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Congreso de la República de la República, Ley 70, 1993).
Población afrocolombiana:
Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica (MEN, 2022).
Población Palenquera:
La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad se refugiaron en los territorios de la Costa Norte

de Colombia desde el Siglo XV, denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre) (MEN, 2022).

Población Raizal:

Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano (MEN, 2022).

Los resultados de la ECV para 2023 revelan que alrededor de 3 millones 976 mil personas se autor reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,6% de la población nacional. Como la encuesta de Calidad de Vida (ECV) es una encuesta por muestreo probabilístico, esos números corresponden a una estimación que tiene un margen de error. De acuerdo con los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), la cantidad oscila entre 3 millones 757 mil y 4 millones 196 mil personas y el porcentaje respectivo entre 7,2% y 8,0%. La mayoría de personas con ese autorreconocimiento habitan en las cabeceras municipales (alrededor de 2 millones 611 mil), mientras que las demás viven en centros poblados y rural disperso (cerca de 1 millón 365 mil). Sin embargo, en términos relativos (frente a la población de cada área), es mayor la proporción de personas que se autor reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (6,5%).

La mayor parte de la población que se autor reconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país vive en el Valle del Cauca (cerca de 950 mil personas, que representan el 23,9% del total nacional), seguido de Bolívar (633 mil personas, con el 15,9%), Nariño (455 mil personas, con el 11,5%), Chocó (448 mil personas, con el 11,3%) y Antioquia (423 mil personas, con el 10,6%). En términos del peso de esa población en los respectivos departamentos (ver gráfico siguiente), la proporción más alta se registra en Chocó (80,1% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera) y le siguen San Andrés (65,4%), Bolívar y Nariño (27,9% en los dos casos), Valle (20,5%), Cauca (18,0%) y La Guajira (11,6%)

Fuente; https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2023.pdf

## PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil.

El Estado mediante Decreto  Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017,

donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.
El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es n proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

**Proceso de reintegración:**

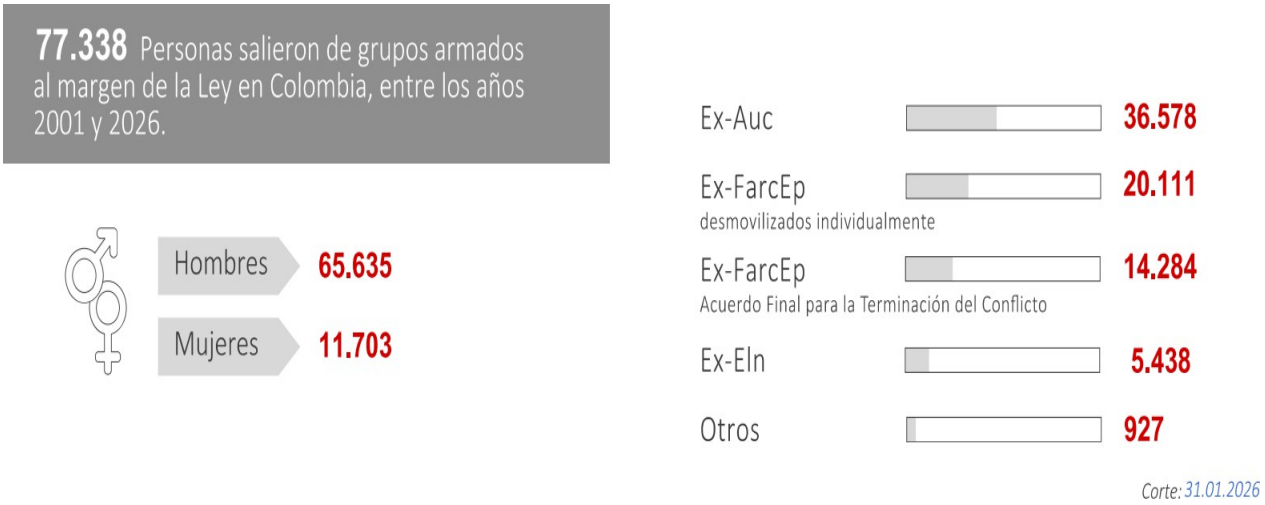
Reintegración Regular: contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

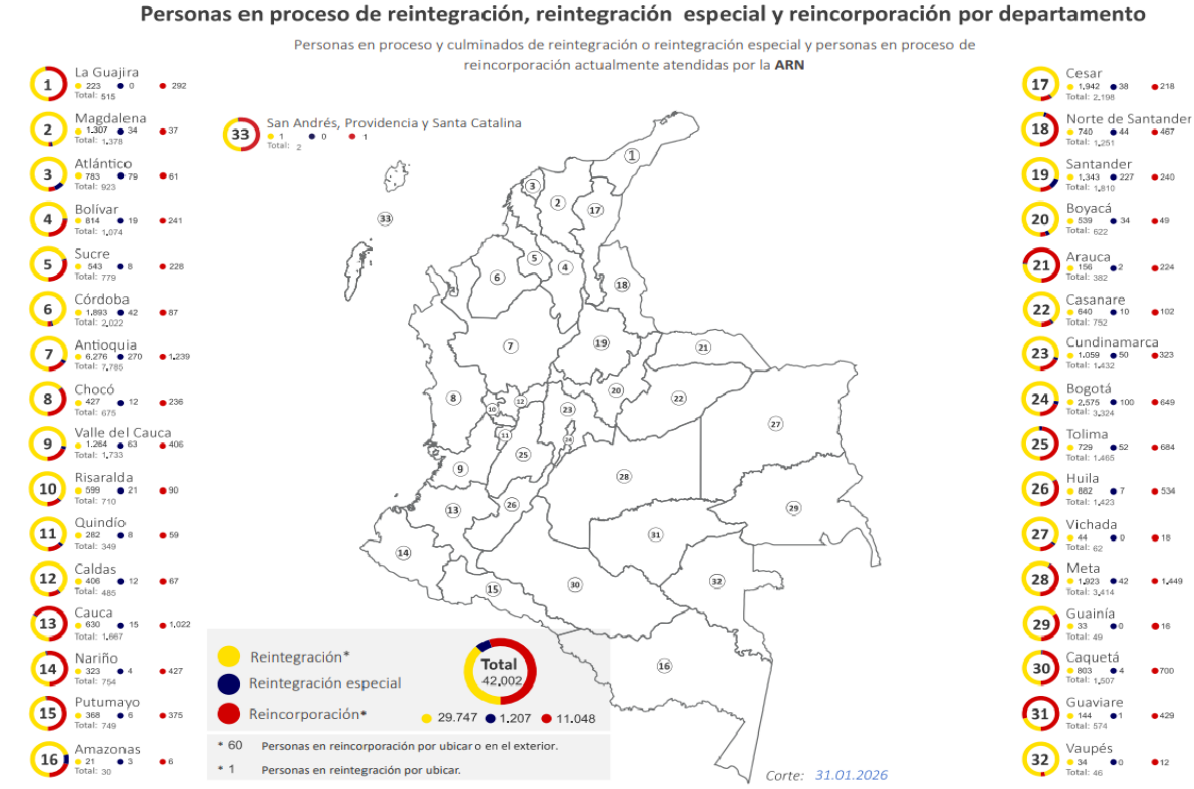
Reintegración Especial: Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

Reincorporación: Proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

La ARN a corte a corte de 31 de enero de 2026, a presentado las siguientes cifras de las personas que salieron de grupos armados al margen de la Ley, entre los años 2001 y 2026

para un total de 77.338 personas dentro de los cuales 65635 son hombres y 11.703 son mujeres.






## ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.

Ingresaron

**52.628** Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

- **1.348** En proceso
  Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- **28.399** Culminados
  Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- **2.663** Ausentes
  Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- **20.218** Fuera del proceso
  Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

**Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración**

| 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 13.099 | 15.623 | 20.073 | 24.192 | 25.048 | 25.891 | 28.399 |

**28.399** personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.

Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración




Corte:31.01.2026

Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. - (31 de enero de 2026).




Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. - (31 de enero de 2025).



**CONCLUSIÓN:**

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:
Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

### 3.2.1.2 ASPECTO REGULATORIO

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA SUV - CROSSOVER, PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género. Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera

general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario y demás normas que regulen la actividad de mantenimiento y adecuaciones de instalaciones.

También son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto general de contratación, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas Nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes en satisfacción del interés general de la unidad beneficiada. Las empresas, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben estar inscritas en la cámara de comercio.

El objeto tiene la finalidad de satisfacer la necesidad de la unidad comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Colorario a lo anterior tenemos la disyuntiva de la obligación de la entidad pública de contratar a través de la presente modalidad toda vez que, por medio de acuerdo marco CCE-163-III-AMP-2020, en cumplimiento de la norma se realizó el proceso contractual el cual no recibió ofertas acordes a las especificaciones técnicas.

Por tanto, la entidad no llevará a cabo la compra por el acuerdo marco mencionado, sino que se ve en la obligación de adelantar el proceso de selección correspondiente mediante otra modalidad de selección en este caso SELECCIÓN ABREVIADA –SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

### 3.2.1.3 OTROS ASPECTOS

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador procede a realizar la verificación de los acuerdos marco vigentes en la tienda virtual del Estado Colombiano con el fin de determinar si los elementos que se pretenden adquirir se encuentran cobijados por acuerdo marco de precios, el resultado que arroja es el siguiente:

A continuación, consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

Uniformes para Labor y Usos Varios
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
Adquisición de Equipos Biomédicos II
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
Suministro de Servicios de Impresión II
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
Material de intendencia II
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
SOAT III
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
Dotaciones de vestuario de Calle III
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
Consumibles de Impresión II
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Servicios de BPO II
Software Empresarial
Servicios de Conectividad III
Suministro de Combustible de Aviación
Contratación de Mesa de Servicio II
Vehículos III
Nube Privada III
Aseo y cafetería III
Nube pública III
Dotaciones escolares II
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
Seguros de vehículos II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado

Adquisición de panela
Tiquetes aéreos II
Nube pública II
Combustible Nacional
Servicios BPO
Microsoft II
Adquisición de equipos biomédicos
Google II
Elementos para emergencias
Vehículos blindados II
Adquisición de computadores y periféricos
Tratamiento de VIH
Refrigerios PAE Bogotá
Tratamiento de enfermedad renal crónica
Consumibles de impresión
Dotaciones de vestuario II
Servicios de impresión
Aseo y cafetería II
Tratamiento de hemofilia
Servicios de distribución
Intermediarios de seguros
Nube privada II
Conectividad II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
Dotaciones escolares
Papelería II
Material de intendencia
Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nube privada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
Acuerdo Marco de SOAT
Blindaje
Vehículos blindados
Vehículos II
Combustible

Una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco y realizar la respectiva consulta, se verificó que en los acuerdos marco no existe un acuerdo que cumpla con el objeto "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA SUV - CROSSOVER, PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, A EJECUTAR EN LA**

**VIGENCIA 2026**" O ALGUNO SIMILAR QUE SUPLIERA LA PRESENTE NECESIDAD , por tal motivo para este proceso no aplica un acuerdo para la necesidad requerida, por ello la el COMANDO DE RECLUTAMIENTO realizará un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.**

En atención a las disposiciones de Colombia Compra Eficiente y la normativa aplicable para la contratación pública, se ha considerado pertinente la utilización de la modalidad de subasta inversa electrónica en lugar de la modalidad de acuerdo marco de precio regulado para la adquisición del bien requerido. De conformidad con lo señalado en el radicado 2025380008317183 suscrito por la Jefe de Transporte del Comando de Reclutamiento, se ha identificado que no existe en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente un automotor que cumpla con las características técnicas y operativas solicitadas. La falta de disponibilidad de este bien en el catálogo de productos que regula la plataforma de compras del Estado obliga a considerar otras alternativas que permitan la satisfacción de la necesidad operativa del en términos de funcionalidad y especificaciones técnicas.

Por lo tanto, y ante la imposibilidad de satisfacer la necesidad mediante la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, se justifica el uso de la subasta inversa electrónica como la modalidad más adecuada para la adquisición del camión estaca requerido, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia que rigen la contratación pública en Colombia.

**COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO**

**ANALISIS DE LA DEMANDA**

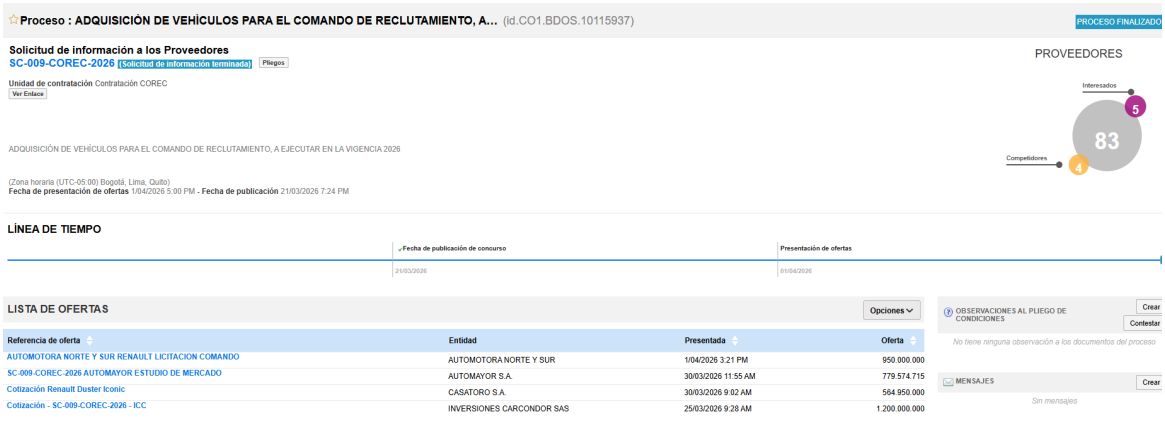
**3.2.1.4 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

El objeto del presente proceso ha sido demandado por el EJÉRCITO NACIONAL a través del COREC", durante las últimas vigencias como se indica en el numeral 1. ANTECEDENTES del presente estudio previo.

**ANÁLISIS DE LA OFERTA**

¿QUIEN VENDE? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector legalmente constituidas, que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso, así mismo se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior, podemos evidenciar en la plataforma del SECOP II, lo siguiente:




**¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, otras entidades públicas han adquirido estos elementos bajo condiciones similares a las usadas en el COREC. Las conclusiones a las que se llegó fueron:

1. Que la entidad para el suministro de los elementos ha realizado procesos bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo con la norma, garantizando el cumplimiento y calidad en los bienes por parte de las contratitas.
2. Que la contratación se realizó bajo contrato de compraventa.
3. Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad alguna.

**Proveedores**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente proceso.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien que permita cubrir la necesidad.

Se abarca la clasificación de los MACROSECTORES, señalados en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) - Superintendencia de Sociedades; donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el sector comercio automotriz.

**CIIU 4511-** Comercio de vehículos automotores nuevos

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para los servicios objeto del presente proceso, se tiene un segmento del mercado de algunos proveedores que podrían

satisfacer el objeto a contratar, de acuerdo a la información extraída de la base de datos de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA-SIIS) con la Actividad económica CIIU equivalentes a: https://supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx

| Nit | Razon social |
|---|---|
| 830033403 | "Yazaki Ciemel FTZ Ltda. " |
| 900305303 | MADINSP COLOMBIA |
| 900147803 | CENTRO DE DIADNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA SAS |
| 900694508 | HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA |
| 830056113 | PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.S |
| 800117272 | NDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y CIA LTDA LAVCO LTDA |
| 860515812 | GABRIEL DE COLOMBIA S.A. |
| 860507803 | ANDINA TRIM S.A.S. |
| 891411213 | INTEGRANDO SAS |
| 830147625 | INTERFLAX SA |
| 811043844 | DISTRIBUIDORA COLDIESEL SA |
| 830104409 | IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS SAS |
| 890300225 | COÉXITO S.A.S. |
| 860002127 | INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA |
| 800250328 | TRANSEJES TRANSMISIONES HOMOCINETICAS DE COLOMBIA S.A |
| 860523227 | RENOSA S.A.,S |
| 800219028 | TEXIM Y CIA LTDA |
| 900623530 | CUMMINS COLOMBIA S.A.S |
| 800125639 | KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. |
| 900353939 | Repuestos, Accesorios y Lubricantes Bonaparte S.A.S. |
| 890304140 | IMPORTADORA CALI SA |
| 890304855 | OBYCO S.A. |
| 900036347 | KAL TIRE SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA |
| 860065746 | DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS S.A |
| 900125853 | CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ COLSERAUTO LTDA |
| 900557347 | CONTINENTAL TIRE COLOMBIA S A S |
| 860004655 | COLOMBIANA DE FRENOS S.A. COFRE |
| 860001755 | SERVIMAR SA |
| 816008064 | DUNA S.A. |
| 860028171 | TRIMCO S.A. |
| 800239064 | Comercializadora Internacional de llantas S.A.S. |
| 900315569 | VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S. |
| 830140289 | MECTRONICS S.A. |
| 890322484 | FILTROS Y FILTROS SAS |
| 860350170 | PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS |
| 890901866 | BONEM S.A. |
| 800004800 | IMPORTADORA CELESTE S.A |
| 810005399 | IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS |
| 860532598 | SURTIJAPON LTDA |
| 830040791 | CASA DAEWOO LIMITADA |
| 830104769 | MAX TRAILER S.AS. |
| 900210091 | GIGONSA DE COLOMBIA SAS |
| 900026595 | INVESTIGACION Y TECNOLOGIA SAS |
| 890304891 | SOCIEDAD AGROPECUARIA MAQUINARIA Y EQUIPO DE COLOMBIA LTDA - SAMECO |
| 830017098 | CARRY & BUSINESS SAS CARRY & BUSINESS SAS |
| 830093991 | COMERCIALIZADORA G&M SAS |
| 860043092 | ARNESES Y GOMAS S.A. |
| 860072800 | VIDRIOS DE SEGURIDAD SAS |
| 800188595 | DISETRAN LTDA |
| 800079399 | REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS LTDA |
| 900043796 | GAS VEHICULAR SAN BUENAVENTURA SAS |
| 830001584 | CONCRESERVICIOS SAS |
| 807006105 | MUNDOPARTES INVERSIONES SAS |
| 800108225 | SOMOS DIESEL LIMITADA |
| 811008298 | LLANTAS & TIRES SA |

| | |
|---|---|
| 900509869 | CENTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS DIÉSEL S.A.S. |
| 832000402 | "YAZAKI CIEMEL S.A. " |
| 890203803 | INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES S.A. |
| 860002304 | General Motors Colmotores S.A |
| 860053716 | THERMOFORM S.A |
| 830065609 | CHANEME COMERCIAL SA |
| 890904615 | AUTOAMERICA S.A.. |
| 860012340 | FRACO S.A. |
| 860519235 | TALLERES AUTORIZADOS S.A. |
| 800051838 | MANUFACTURAS DE ALUMINIO MADEAL SA |
| 830096047 | TARSON Y CIA S.A. |
| 890206592 | ORLANDOR RIASCOS F DISMACOR S.A.S |
| 860025792 | RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S |
| 800150267 | COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS INTERNACIONAL SAS |
| 890906197 | UMO S.A |
| 860054886 | INCOLBEST S.A |
| 860000596 | ESPUMLATEX S.A. |
| 900166896 | HINO MOTORS MANUFACTURING COLOMBIA SA |
| 830008803 | UNIKIA S.A |
| 891400005 | ALCIDES AREVALO SA |
| 830005407 | ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.A.S |
| 860016602 | ALMACEN MOTORFRENOS SAS |
| 811001501 | IMPORTACIONES REYPAR SAS |
| 800235801 | ANGARITA PRADO LIMITADA ANPRA LTDA |
| 805008909 | AUTOCENTRO CAPRI S.A. |
| 860001615 | AUTOMUNDIAL S.A. |
| 890900323 | EQUIPOS TECNICOS Y LOGISTICA SA |
| 805008827 | CAR Y CO SA |
| 900483028 | SERVILLANTAS LA 57 SAS |
| 816004226 | AUTOJAPONES SA |
| 860077649 | PROVEEDORA METALMECANICA LTDA |
| 813007147 | REINDUSTRIAS S.A. |
| 860530855 | COMERCIALIZADORA COMET SAS |
| 890103075 | AGRO-COSTA SAS |
| 804003570 | TODO CAMPEROS |
| 900010077 | SERVIREENCAUCHE DE COLOMBIA SA |

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que pueden participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

### 3.2.1.5 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.




*Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE*

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica



Consiste en el posicionamiento de las compras públicas como un factor estratégico para lograr el cumplimiento de los proyectos de inversión que se encuentran en planes institucionales entidades para lograr sus objetivos misionales. La Política de compras y contratación pública fue incorporada mediante el Decreto 742 de 2021 a las políticas de gestión y desempeño institucional. Se encuentra enmarcada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG bajo la dimensión de Direccionamiento estratégico, y tiene como propósito y tiene como objetivo permitir que las entidades estatales gestionen adecuadamente sus compras y contratación a así mejorar sus niveles de calidad, servicio y satisfacción de necesidades. Para este fin, la política plantea las siguientes fases:

El abastecimiento estratégico hace parte de la Política de compras y contratación pública, y tiene como base el acceso y análisis de datos e información histórica de contratación pública de las entidades.




*Ilustración 4 - Ecosistema de Compra Pública en Colombia*

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es el ente rector de las compras públicas del país, y está creada para desarrollar e impulsar políticas públicas en la materia y generar herramientas orientadas a asegurar que el Sistema de Compra Pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente. Las principales funciones de la agencia son:

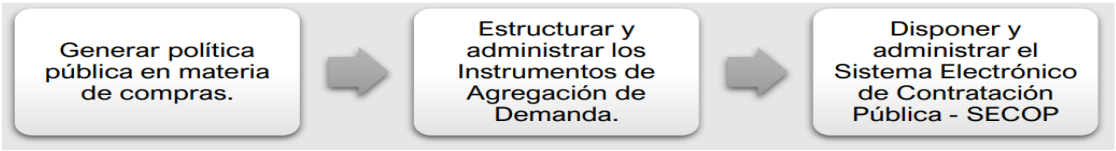



*Ilustración 5 Funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública*

| ¿Qué se requiere comprar? | ¿Por qué se requiere comprar? | ¿A quién se va a comprar? | ¿Cómo se va a comprar? |
|---|---|---|---|
| **ADQUISICION DE VEHICULO** | Para garantizar las condiciones objetos del proceso | Se han solicitado cotización sin obligación de compra, la cual es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud | A través de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa |
| **Datos e información: Secop I, Secop II y Datos Abiertos** | | | |

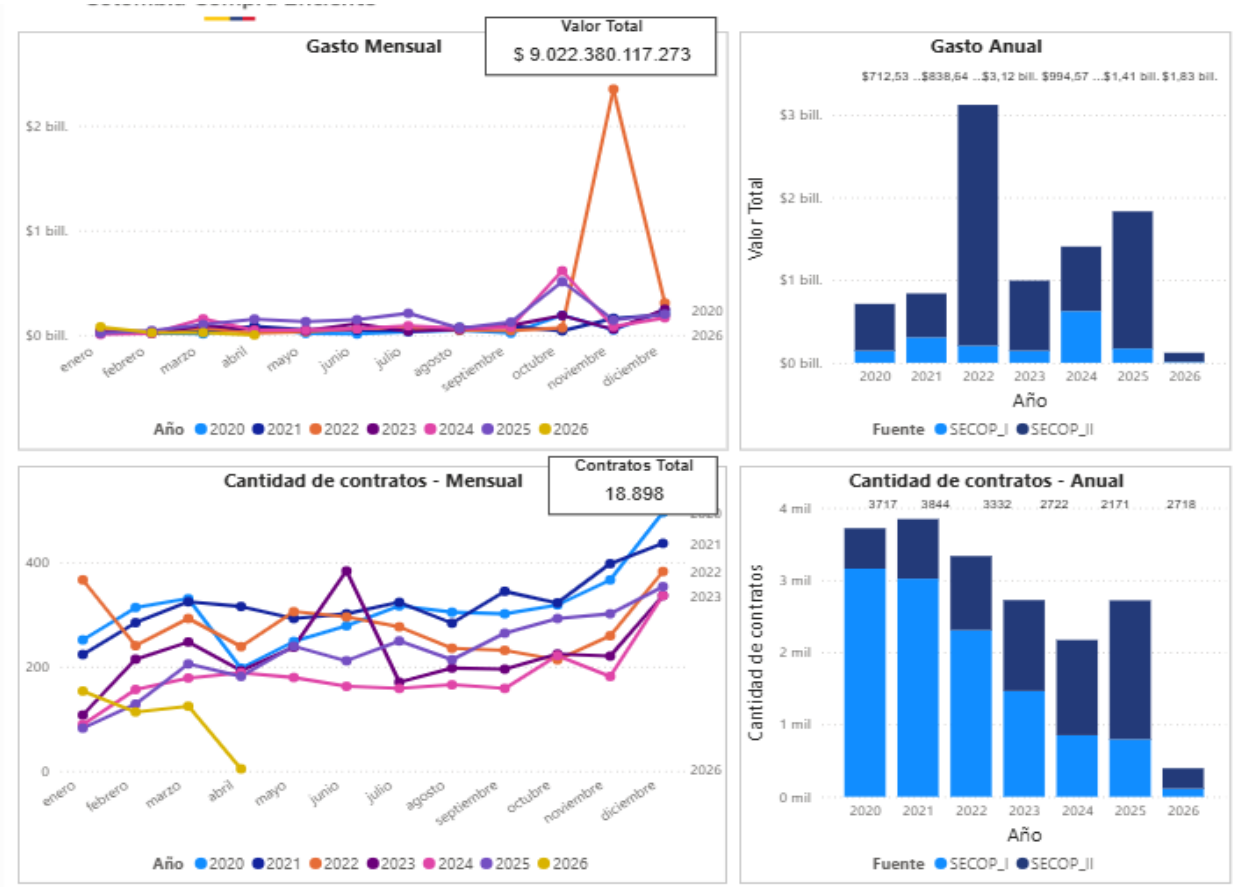
La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública.

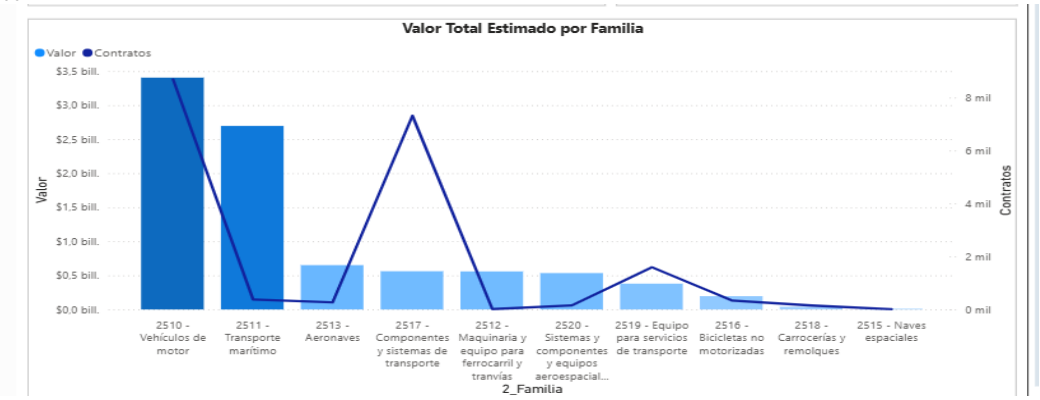
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la

compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

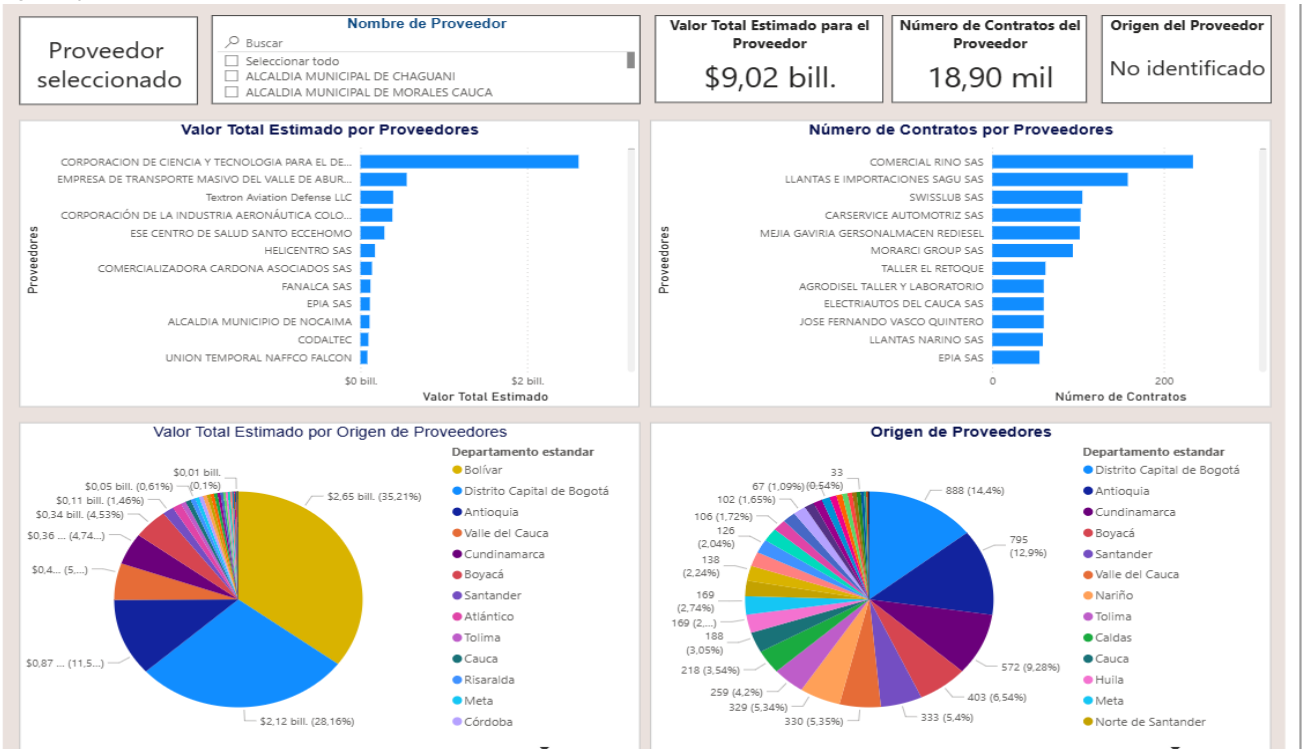
## ANALISIS DE LA DEMANDA

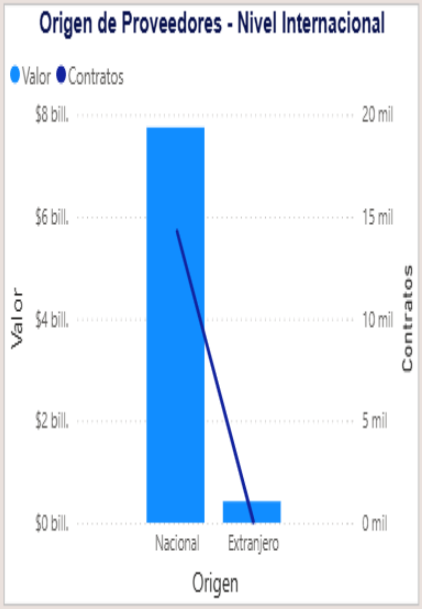


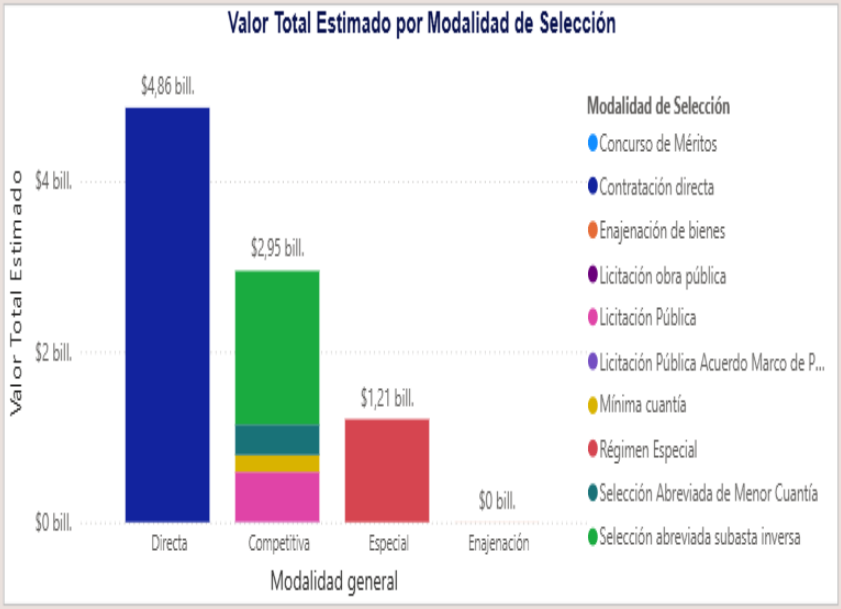



**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | 2020 | | | 2021 | | | 2022 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 2510 - Vehículos de motor | 1718 | $222.612.319.527 | 2,47% | 1779 | $354.148.852.513 | 3,93% | 1381 | $399.515.055.426 | 4,43% |
| 2511 - Transporte marítimo | 56 | $67.659.103.083 | 0,75% | 85 | $102.330.368.859 | 1,13% | 83 | $2.334.720.293.139 | 25,88% |
| 2513 - Aeronaves | 33 | $150.254.079.908 | 1,67% | 57 | $144.453.430.653 | 1,60% | 37 | $175.129.178.091 | 1,94% |
| 2517 - Componentes y sistemas de transporte | 1430 | $76.829.067.779 | 0,85% | 1433 | $73.345.087.508 | 0,81% | 1475 | $81.394.228.375 | 0,90% |
| 2512 - Maquinaria y equipo para ferrocarril y tranvías | | | | 2 | $25.870.000 | 0,00% | 3 | $1.073.202.502 | 0,01% |
| 2520 - Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales | 23 | $12.370.944.581 | 0,14% | 32 | $46.779.328.906 | 0,52% | 29 | $57.894.888.478 | 0,64% |
| 2519 - Equipo para servicios de transporte | 360 | $42.729.018.688 | 0,47% | 352 | $92.591.179.702 | 1,03% | 244 | $42.983.412.816 | 0,48% |
| 2516 - Bicicletas no motorizadas | 49 | $137.790.647.917 | 1,53% | 72 | $7.948.791.976 | 0,09% | 59 | $17.103.581.262 | 0,19% |
| 2518 - Carrocerías y remolques | 47 | $2.256.657.083 | 0,03% | 28 | $16.305.170.625 | 0,18% | 20 | $8.478.121.223 | 0,09% |
| 2515 - Naves espaciales | 1 | $23.770.000 | 0,00% | 4 | $707.901.169 | 0,01% | 1 | $345.000.000 | 0,00% |
| **Total** | **3717** | **$712.525.608.566** | **7,90%** | **3844** | **$838.635.981.911** | **9,30%** | **3332** | **$3.118.636.961.312** | **34,57%** |


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAGUANI
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA
Valor Total Estimado para el Proveedor
$9,02 bill.
Número de Contratos del Proveedor
18,90 mil
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DE...
EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABUR...
Textron Aviation Defense LLC
CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLO...
ESE CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO
HELICENTRO SAS
COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS SAS
FANALCA SAS
EPIA SAS
ALCALDIA MUNICIPIO DE NOCAIMA
CODALTEC
UNION TEMPORAL NAFFCO FALCON
Proveedores
$0 bill.
$2 bill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
COMERCIAL RINO SAS
LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS
SWISSLUB SAS
CARSERVICE AUTOMOTRIZ SAS
MEJIA GAVIRIA GERSONALMACEN REDIESEL
MORARCI GROUP SAS
TALLER EL RETOQUE
AGRODISEL TALLER Y LABORATORIO
ELECTRIAUTOS DEL CAUCA SAS
JOSE FERNANDO VASCO QUINTERO
LLANTAS NARINO SAS
EPIA SAS
Proveedores
0
200
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
$0,01 bill. (0,1%)
$0,05 bill. (0,61%)
$0,11 bill. (1,46%)
$0,34 bill. (4,53%)
$0,36 ... (4,74...)
$0,4... (5,...)
$0,87 ... (11,5...)
$2,12 bill. (28,16%)
$2,65 bill. (35,21%)
Departamento estandar
Bolívar
Distrito Capital de Bogotá
Antioquia
Valle del Cauca
Cundinamarca
Boyacá
Santander
Atlántico
Tolima
Cauca
Risaralda
Meta
Córdoba
Origen de Proveedores
33
67 (1,09%)
102 (1,65%)
106 (1,72%)
126 (2,04%)
138 (2,24%)
169 (2,74%)
169 (2,...)
188 (3,05%)
218 (3,54%)
259 (4,2%)
329 (5,34%)
330 (5,35%)
333 (5,4%)
403 (6,54%)
572 (9,28%)
795 (12,9%)
888 (14,4%)
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Antioquia
Cundinamarca
Boyacá
Santander
Valle del Cauca
Nariño
Tolima
Caldas
Cauca
Huila
Meta
Norte de Santander


Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor
Contratos
$8 bill.
$6 bill.
$4 bill.
$2 bill.
$0 bill.
20 mil
15 mil
10 mil
5 mil
0 mil
Valor
Contratos
Nacional
Extranjero
Origen

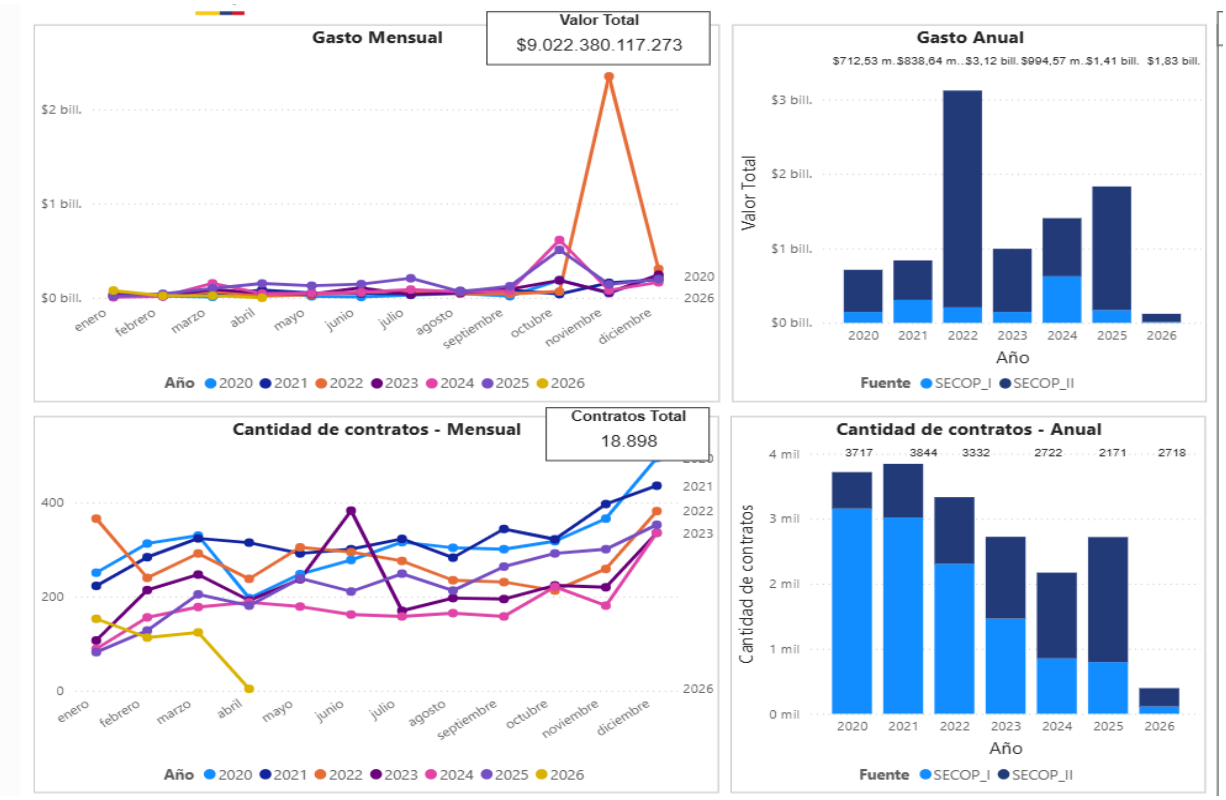

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$4,86 bill.
$2,95 bill.
$1,21 bill.
$0 bill.
$4 bill.
$2 bill.
$0 bill.
Valor Total Estimado
Directa
Competitiva
Especial
Enajenación
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Enajenación de bienes
Licitación obra pública
Licitación Pública
Licitación Pública Acuerdo Marco de P...
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Selección abreviada subasta inversa

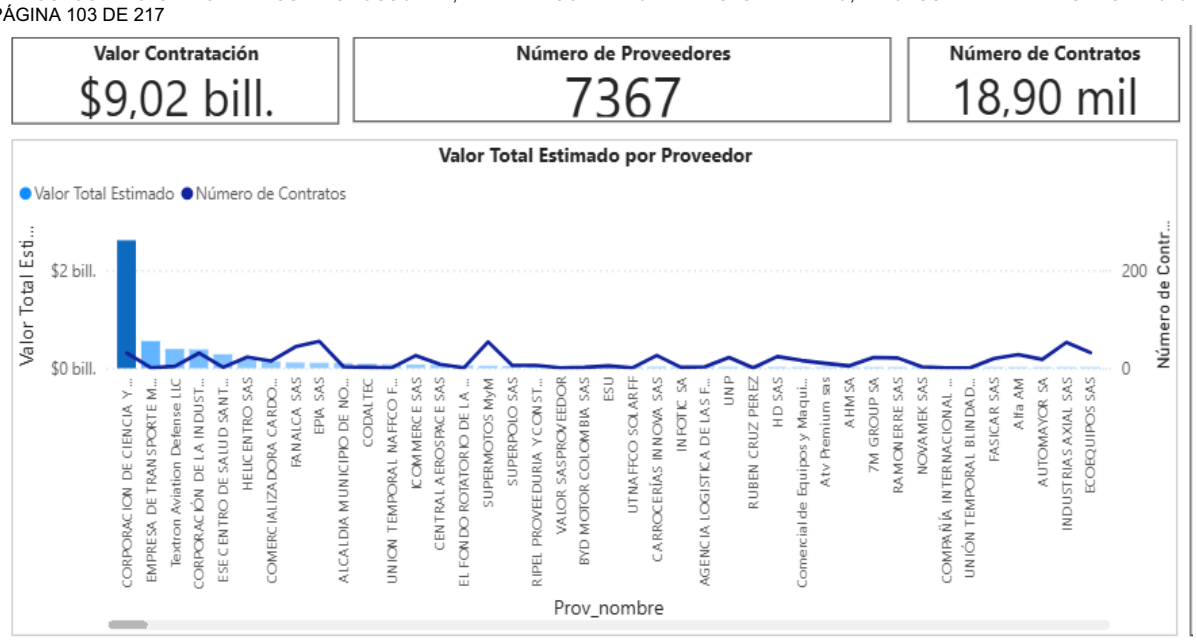
De acuerdo a la información arrojada, se evidencia que para el suministro de los elementos objeto del presente proceso existe una amplia oferta de proveedores han suscrito contratos o han establecido relaciones con las diferentes entidades estatales y que podrían en la presente vigencia presentar oferta y resultar adjudicatarios; lo que le permite a el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL vislumbrar que para el presente proceso hay una amplia oferta para satisfacer la necesidad planteada.

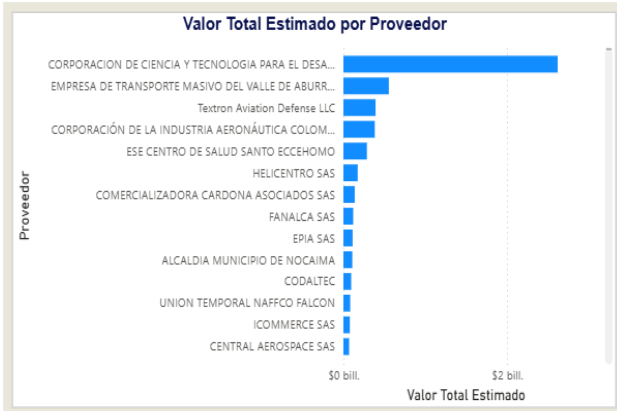
## ESTUDIO DE LA OFERTA

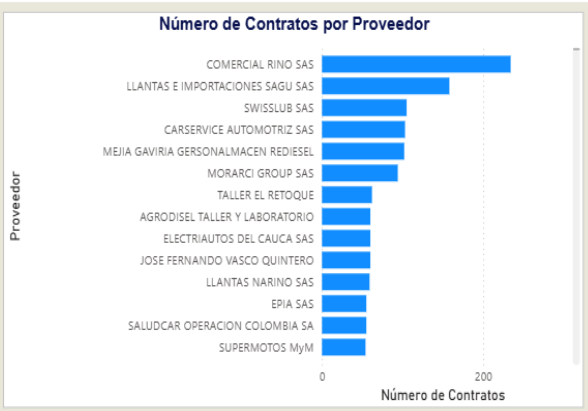
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

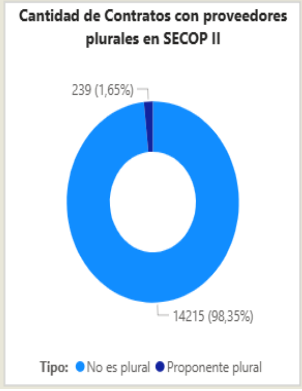
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

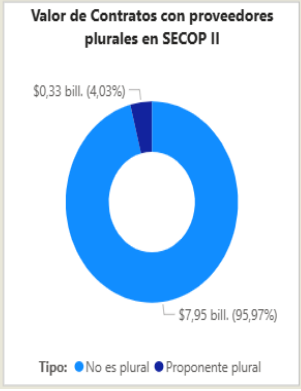


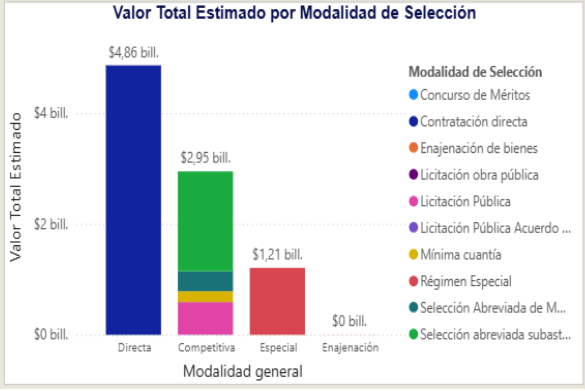

Valor Contratación
$9,02 bill.
Número de Proveedores
7367
Número de Contratos
18,90 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Valor Total Esti...
Número de Contr...
$2 bill.
$0 bill.
200
0
CORPORACION DE CIENCIA Y ...
EMPRESA DE TRANSPORTE M...
Textron Aviation Defense LLC
CORPORACIÓN DE LA INDUST...
ESE CENTRO DE SALUD SANT...
HELICENTRO SAS
COMERCIALIZADORA CARDO...
FANALCA SAS
EPIA SAS
ALCALDIA MUNICIPIO DE NO...
CODALTEC
UNION TEMPORAL NAFFCO F...
ICOMMERCE SAS
CENTRAL AEROSPACE SAS
EL FONDO ROTATORIO DE LA ...
SUPERMOTOS MyM
SUPERPOLO SAS
RIPEL PROVEEDURIA Y CONST...
VALOR SAS PROVEEDOR
BYD MOTOR COLOMBIA SAS
ESU
UTN AFFCO SOLAR FF
CARROCERÍAS INNOVA SAS
INFOTIC SA
AGENCIA LOGISTICA DE LAS F...
UNP
RUBEN CRUZ PEREZ
H D SAS
Comercial de Equipos y Maqui...
Atv Premium sas
AHM SA
7M GROUP SA
RAMON ERRE SAS
NOVAMEK SAS
COMPAÑÍA INTERNACIONAL ...
UNIÓN TEMPORAL BLINDAD...
FASICAR SAS
Alfa AM
AUTOMAYOR SA
INDUSTRIAS AXIAL SAS
ECOEQUIPOS SAS
Prov_nombre

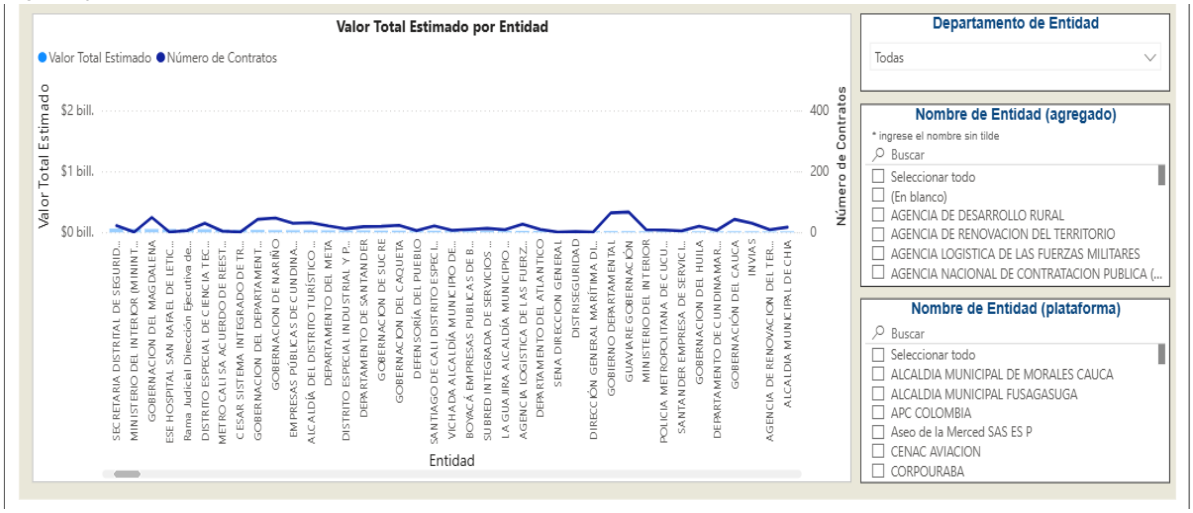

Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESA...
EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURR...
Textron Aviation Defense LLC
CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOM...
ESE CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO
HELICENTRO SAS
COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS SAS
FANALCA SAS
EPIA SAS
ALCALDIA MUNICIPIO DE NOCAIMA
CODALTEC
UNION TEMPORAL NAFFCO FALCON
ICOMMERCE SAS
CENTRAL AEROSPACE SAS
$0 bill.
$2 bill.
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
COMERCIAL RINO SAS
LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS
SWISSLUB SAS
CARSERVICE AUTOMOTRIZ SAS
MEJIA GAVIRIA GERSONALMACEN REDIESEL
MORARCI GROUP SAS
TALLER EL RETOQUE
AGRODISEL TALLER Y LABORATORIO
ELECTRIAUTOS DEL CAUCA SAS
JOSE FERNANDO VASCO QUINTERO
LLANTAS NARINO SAS
EPIA SAS
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA SA
SUPERMOTOS MyM
0
200
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
239 (1,65%)
14215 (98,35%)
Tipo: No es plural Proponente plural


Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$0,33 bill. (4,03%)
$7,95 bill. (95,97%)
Tipo: No es plural Proponente plural


Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$4,86 bill.
$2,95 bill.
$1,21 bill.
$0 bill.
$4 bill.
$2 bill.
$0 bill.
Valor Total Estimado
Directa
Competitiva
Especial
Enajenación
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Enajenación de bienes
Licitación obra pública
Licitación Pública
Licitación Pública Acuerdo ...
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...




**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | 2020 | | | 2021 | | | 2022 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 2510 - Vehículos de motor | 1718 | $222.612.319.527 | 2,47% | 1779 | $354.148.852.513 | 3,93% | 1381 | $399.515.055.426 | 4,43% |
| 2511 - Transporte marítimo | 56 | $67.659.103.083 | 0,75% | 85 | $102.330.368.859 | 1,13% | 83 | $2.334.720.293.139 | 25,88% |
| 2512 - Maquinaria y equipo para ferrocarril y tranvías | | | | 2 | $25.870.000 | 0,00% | 3 | $1.073.202.502 | 0,01% |
| 2513 - Aeronaves | 33 | $150.254.079.908 | 1,67% | 57 | $144.453.430.653 | 1,60% | 37 | $175.129.178.091 | 1,94% |
| 2515 - Naves espaciales | 1 | $23.770.000 | 0,00% | 4 | $707.901.169 | 0,01% | 1 | $345.000.000 | 0,00% |
| 2516 - Bicicletas no motorizadas | 49 | $137.790.647.917 | 1,53% | 72 | $7.948.791.976 | 0,09% | 59 | $17.103.581.262 | 0,19% |
| 2517 - Componentes y sistemas de transporte | 1430 | $76.829.067.779 | 0,85% | 1433 | $73.345.087.508 | 0,81% | 1475 | $81.394.228.375 | 0,90% |
| 2518 - Carrocerías y remolques | 47 | $2.256.657.083 | 0,03% | 28 | $16.305.170.625 | 0,18% | 20 | $8.478.121.223 | 0,09% |
| 2519 - Equipo para servicios de transporte | 360 | $42.729.018.688 | 0,47% | 352 | $92.591.179.702 | 1,03% | 244 | $42.983.412.816 | 0,48% |
| 2520 - Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales | 23 | $12.370.944.581 | 0,14% | 32 | $46.779.328.906 | 0,52% | 29 | $57.894.888.478 | 0,64% |
| **Total** | **3717** | **$712.525.608.566** | **7,90%** | **3844** | **$838.635.981.911** | **9,30%** | **3332** | **$3.118.636.961.312** | **34,57%** |

De acuerdo a la información arrojada, se evidencia que para el suministro de los elementos objeto del presente proceso existe una amplia oferta de proveedores han suscrito contratos o han establecido relaciones con las diferentes entidades estatales y que podrían en la presente vigencia presentar oferta y resultar adjudicatarios; lo que le permite a el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL vislumbrar que para el presente proceso hay una amplia oferta para satisfacer la necesidad planteada.

## 4 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 4.1 OBJETO:

**"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA SUV - CROSSOVER, PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

### 4.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que resulte del presente proceso será de **COMPRAVENTA**

### 4.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Comité Técnico estructurador presenta la respectiva ficha técnica, por lo anterior será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo y pliegos de condiciones. Serán evaluadas como CUMPLE/NO CUMPLE.

| ITEM | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4911401 | Camioneta SUV - crossover de acuerdo a Ficha Técnica Ejercito Referencia: CAMIONETA SUV - CROSSOVER JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04862/TRA-0 | UNIDAD | 5 | | |

| REQUISITOS GENERALES | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| **TIPO VEHÍCULO** | Camioneta SUV o CROSSOVER | | |
| **MODELO** | No inferior al año de entrega. Vehículo nuevo | | |
| **TRACCIÓN** | 4 x 2 o 4 x 4 | | |
| **INTERIOR DEL VEHÍCULO** | Aire acondicionados automático dual, tapizado en curo, dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, confort y seguridad de los pasajeros, entre otros: asientos delanteros independientes, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, consola, tapetes, los demás ofrecidos en la ficha técnica original del vehículo. | | |
| **ACCESORIOS** | Vidrios eléctricos en las cuatro puertas, desempañador trasero, antena, espejo retrovisor, reloj, seguro puertas, limpia brisas delantero, radio de fábrica con pantalla táctil de 8" + Bluetooh + AM / FM, pito. Mínimo dos (2) llaves de encendido con control de alarma. Tapetes, exploradoras originales, película de seguridad y polarizado nivel oscuro en todos los vidrios menos el panorámico delantero, cámara de reversa, los demás accesorios ofrecidos en la ficha técnica original del vehículo. Con el fin de evitar el hurto se deben asegurar con mecanismos antirrobos los siguientes componentes: espejos retrovisores, exploradoras, módulo electrónico de encendido, computador y aquellos otros elementos que son de fácil robo. | | |
| **COLOR** | Gris, Acorde lo indicado en la Directiva No. 000050 del 2021 Planeamiento Logístico - Anexo G Planeamiento de Transportes teniendo en cuenta que los vehículos serán asignados al Comando Superior del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, y según la TOE de este Comando Funcional, el cargo del Comandante aplica para un Señor Mayor General. | | |

## Requisitos específicos

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| **TIPO VEHÍCULO** | Camioneta SUV o CROSSOVER | | |
| **MODELO** | No inferior al año de entrega. Vehículo nuevo | | |
| **TRACCIÓN** | 4 x 2 o 4 x 4 | | |
| **Control de emisiones** | Conforme a lo requerido por el Ministerio del Medio Ambiente | | |
| **MOTORIZACIÓN TURBO O ESTÁNDAR** | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo de combustible** | Gasolina | | |
| **Tipo Alimentación de Combustible** | Inyección Electrónica. Multipunto directa o indirecta | | |
| **Válvulas** | Mínimo 16 | | |
| **Cilindros y disposición** | Mínimo 4 - Transversal | | |
| **Desplazamiento** | Mínimo opciones 1300 CC turbo - Mínimo 1600 CC (DENOMINACIONES COMERCIALES DEL CILINDRAJE) | | |
| **Potencia neta** | Mínimo 114 HP | | |
| **Torque** | Mínimo 15 Kg-m | | |
| **TRANSMISIÓN** | | | |
| **Caja de velocidades** | Mecánica de mínimo cinco (05) velocidades, más reversa | | |
| **PESOS Y CAPACIDADES** | | | |
| **Peso Bruto Vehicular** | Máximo 1900 kg | | |
| **Carga útil** | Mínimo 400 kg | | |
| **SUSPENSIÓN** | | | |
| **Suspensión Delantera** | Independiente, barra estabilizadora, resortes helicoidales y amortiguadores hidráulicos telescópicos. | | |
| **Suspensión Trasera** | Fija o independiente, resortes helicoidales y amortiguadores hidráulicos telescópicos o Eje flexible en H, ruedas semindependientes, barra estabilizadora, resortes helicoidales. Amortiguadores hidráulicos y telescópicos o Tipo MacPherson Multibrazo - Barra estabilizadora resortes helicoidales. Amortiguadores hidráulicos y telescópicos. | | |
| **SISTEMA DE FRENOS** | | | |
| **Delanteros** | Discos ventilados | | |
| **Traseros** | Disco o campana | | |
| **SISTEMA DE DIRECCIÓN** | | | |
| **Tipo** | Asistida hidráulicamente o electrónicamente | | |
| **Timón** | Lado izquierdo | | |
| **SISTEMA ELÉCTRICO** | | | |
| **Requerimiento** | 12V con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los componentes eléctricos en pleno funcionamiento | | |
| **Luces e instrumentos** | Luces o instrumentos reglamentados por el Ministerio de Transporte. Debe tener alarmas audibles que indiquen prevención o un mal funcionamiento de los sistemas que así lo requieran | | |
| **TANQUE DE COMBUSTIBLE** | | | |
| **Capacidad** | Mínimo 13 galones | | |
| **LLANTAS Y RINES** | | | |
| **Tipo y Rin** | Radiales, mínimo Rin 16". Lamina o Aluminio | | |
| **INTERIOR DEL VEHÍCULO** | | | |
| **Aire Acondicionado** | De fábrica (El oferente deberá brindar el mantenimiento requerido en el periodo de garantía y el servicio post venta exigido para el vehículo) Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, confort y seguridad de los pasajeros, entre otros: asientos delanteros independientes, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, consola, tapetes, los demás ofrecidos en la ficha técnica original del vehículo | | |
| **Accesorios** | | | |
| **Accesorios** | Vidrios eléctricos en las cuatro puertas, desempañador trasero, antena, espejo retrovisor, reloj, seguro puertas, limpia brisas delantero, radio, parlantes, pito. Mínimo dos (2) llaves de encendido con control de alarma. Tapetes, exploradoras originales, película de seguridad y polarizado NIVEL OSCURO en todos los vidrios menos el panorámico delantero, los demás accesorios ofrecidos en la ficha técnica original del vehículo. | | |

| Herramientas | | | |
|---|---|---|---|
| **Herramientas** | Gato original de fábrica si es el caso, copa o cruceta para pernos, extintor de diez (10) libras mínimas, accesorios, botiquín y equipo de primeros auxilios completo, equipo de carretera estándar reglamentados por el Ministerio de Transporte y el Código Nacional de Tránsito. | | |

## 4.4 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

| REQUISITOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| **Información técnica detallada oferta** | Para verificar que la propuesta se ajusta a todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas y a las obligaciones que debe cumplir el adjudicatario del contrato, la oferta debe contener la ficha técnica detallada y actualizada de los vehículos ofrecidos. La ficha técnica debe especificar claramente: potencia máxima a que revoluciones, torque máximo a que revoluciones, cilindrada, relación de comprensión, peso neto del vehículo, radio de giro entre paredes, accesorios ofrecidos, altura mínima al piso. El proponente debe adjuntar las curvas de torque y potencia vs r.p.m para el motor de cada vehículo ofrecido. Debe incluir como anexo a la ficha técnica la información que no aparece en ella y se requiera para la verificación de los vehículos. Dicho anexo debe estar certificado por el fabricante, ensamblador o representante autorizado de la marca en Colombia. | | |
| **Garantía técnica del vehículo** | La garantía técnica mínima del vehículo requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:<br>1. Que ampare la calidad del bien contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Esta garantía se ofrece sin costo adicional alguno por un periodo de dos (2) años o 50,000 Km (Lo que primero suceda), contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la entidad.<br>2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.<br>3. Que sean nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.<br>4. Esta garantía debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por el fabricante, ensamblador, representante autorizado de la marca en Colombia o el oferente mismo. Todos los gastos generados en cumplimiento de la garantía técnica serán asumidos por el contratista.<br>Nota 1: La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.<br>Nota 2: Todos los gastos generados en cumplimiento de la garantía técnica serán asumidos por el contratista.<br>Nota 3: El lapso de la garantía técnica empezara a regir a partir de la fecha en que sea suscrita el acta de recibo a satisfacción del bien por parte del supervisor del contrato cumplida las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Término de respuesta de la garantía técnica** | En caso de que los bienes objeto del presente proceso resulten defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del requerimiento por parte del Departamento Logístico del Ejercito (CEDE 4) y/o al Comando de Reclutamiento y Control Reservas, previo informe del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.<br><br>El bien defectuoso no podrá ser superior a las tablas de muestreo incluidas en las normas técnicas; de lo contrario no se aplicará la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.<br><br>Nota: Los términos del tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por ensamblador o representante autorizado de la marca en Colombia o el oferente mismo, o por el fabricante, si se presenta en tal calidad. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta. | | |
| **Infraestructura del servicio postventa** | Se debe anexar la información certificada por el fabricante, ensamblador o representante autorizado de la marca en Colombia, sobre la red de concesionarios y talleres autorizados que se ofrecen a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, correo electrónico, teléfono y fax. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Mantenimiento preventivo (incluido en el costo del vehículo)** | Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo por los primeros 50,000 km o 2 años de uso, sin costo adicional para la entidad y debe cumplir con las siguientes características: El proponente se compromete a realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo al manual del conductor, incluyendo mano de obra, insumos y repuestos con las correspondientes cantidades. El mantenimiento debe incluir la mano de obra, insumos y repuestos genuinos de acuerdo con el listado oficial del fabricante, importador o ensamblador. Debe incluir los repuestos genuinos de consumo constante (pastilla, discos, filtro de aire, filtro de combustible, filtro de aceite, aceite, grasa, líquido de frenos, baterías, bombillos, fusibles, etc.) y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente deberá tener en cuenta actividades como: alineación, balanceo y rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, camio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante del vehículo para su adecuada manutención. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas. Al colocar estas actividades el proponente no se modificará, suprimirá o en todo caso, alterar los Ítems del programa de mantenimiento recomendado por el fabricante, toda vez que dicha información se requiere para la ejecución del mantenimiento. El servicio de mantenimiento debe ser prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional. Para lo anterior, el proponente debe anexar la relación de concesionarios y/o talleres en donde se prestará este servicio, anexando la siguiente información: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y correo electrónico. En esta relación deberán constar como mínimo las ciudades que a continuación se relacionan: 1. Bogotá D.C. 2. Bucaramanga. 3. Cúcuta. 4. Ibagué. 5. Medellín. 6. Cali. 7. Villavicencio. 8. Neiva. 9. Barranquilla. 10. Pereira. 11. Pasto. En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la Fuerza lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la unidad del Ejercito. Dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y correo electrónico. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Servicio postventa/garantía del servicio postventa** | Adjuntar certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador, fabricante o el representante autorizado de la marca en Colombia, según sea el caso, en la que consta que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecido por un tiempo mínimo de diez (10) años. El tiempo de repuesta del servicio de asistencia técnica de CAMIONETAS será de 8 días hábiles máximo para cuando el equipo requiera una reparación local, y 30 días hábiles máximo en caso que el vehículo ser enviado al concesionario, todos los costos en que se llegare a incurrir después de la entrega de las camionetas por parte de la Dirección de Transportes al proveedor, correrán por cuenta del contratista. Disponibilidad de repuestos para la reparación menor o mayor de las CAMIONETAS suministradas, por un término mínimo de diez (10) años calendario, contados a partir de la finalización de la garantía técnica certificador por el fabricante y/o representante legal, y/o distribuidor autorizado de la marca. El proponente se compromete a suministrar asesoría técnica permanente por un término de dos (2) años o 50.000 km (lo que primero suceda) en el cual se obliga a subsanar, reemplazar y/o reparar cualquier desperfecto o falla presentada por las CAMIONETAS. En todo caso, de no ser posible la reparación, deberá ser restituida por una nueva de las mismas características técnicas exigidas. | | |
| **Material de consulta (incluido en el costo del vehículo)** | Por cada vehículo, un (1) manual de operación, mantenimiento y partes en medio magnético y escrito. | | |
| **REQUERIMIENTOS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA** | | | |
| **DETALLE** | El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre del MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL con una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega. Previa expedición del SOAT se deberán enviar los números de motor y chasis al Departamento de Logística CEDE4 con el fin de tramitar ante el Ministerio de Transportes la pre asignación de placa, para que el SOAT sea diligenciado y entregado en original con número de placa, de lo cual se informará oportunamente. El vehículo se deberá entregar con el trámite de la tarjeta de identificación electrónica TIE para la exención de peajes (Consignación por valor para el año de entrega). | | |
| | El vehículo debe ser entregado con registro especial oficial de acuerdo a la resolución del Ministerio de Transportes. (Consignación por valor para el año de entrega). | | |
| | El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y estará provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el ministerio de transportes y cumplirá con las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. | | |
| | El color e identificación institucional (logotipos y empadronamiento) del vehículo debe estar acorde a lo indicado en la Directiva No. 00000050 del 2021 Planeamiento Logístico - anexo G Planeamiento de Transportes. | | |
| | Las especificaciones técnicas suministradas deben corresponder a las fichas técnicas originales del vehículo ofrecido en el momento de la entrega. | | |
| | El vehículo en el momento de la entrega, debe suministrar el material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se incluye un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo. Un manual de partes y uno de reparación de motor. | | |
| | Al momento de la entrega el tanque del vehículo debe estar full de combustible. | | |
| **ACCESORIOS ADICIONALES** | | | |
| **EXTERIOR** | Tercera Luz de freno | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Ventanas laterales | | |
| | Faros doble óptica | | |
| | Faro antiniebla trasera | | |
| | Espejos exteriores con direccionales | | |
| | Retrovisores exteriores electrónicos con repetidores laterales | | |
| | Puertas traseras vitradas | | |
| | Rines de acero con copa | | |
| | Protector Frontal | | |
| | Estribo | | |
| | Becquet | | |
| | Protector Puerta Baúl | | |
| | Embellecedor de Escape | | |
| | Exploradoras | | |
| | Kit Outsider | | |
| | Seguro Antirrobos Espejos | | |
| | Barras de Techo | | |
| | Guardapolvos | | |
| | Cámara Reversa | | |
| | Seguro Llanta de Repuesto | | |
| | Pernos de Seguridad | | |
| | Seguro de Lunas | | |
| | Seguro de Cauchos lame vidrios | | |
| | Seguro de Rines | | |
| **INTERIOR** | Protector de Baúl | | |
| | Protector Modular Baúl | | |
| | Protector Piso Baúl | | |
| | Apoya cabeza en todos los puestos | | |
| | Volante ajustable altura | | |
| | Asiento de conductor con ajuste | | |
| | Apertura de puertas sin llave | | |
| | Bodega para equipaje con luz independiente | | |
| | Indicadores digitales | | |
| | Tacómetro | | |
| | Computador de bordo | | |
| | Frenos ABS + EBD | | |
| | Cinturón en todos los puestos | | |
| | Sensor de reversa | | |
| | Bloqueo central de puertas | | |
| | Kit de Carretera completo | | |
| | Organizador Maletero | | |
| | Cojinería en Cuero | | |
| | Organizador Maletero | | |
| | GPS | | |
| | Multimedia | | |
| | Centreo de Entretenimiento UP Grade | | |
| | Cargador Inalámbrico Celular | | |
| | Cabecero DVD | | |
| | Sonido Focal | | |
| | Módulo de Parqueo | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Tiro de Arrastre | | |
| **REPUESTOS Y MANTENIMIENTO TIEMPO Y KILÓMETROS DE GARANTÍA** | Teniendo en cuenta que los vehículos a adquirir van a necesitar de una serie de mantenimientos (incluye repuestos, mantenimientos y mano de obra) de acuerdo al uso normal del vehículo y a los mantenimientos programados y establecidos en el manual de garantía, es necesario que estos mantenimientos estén a cargo en todo costo para la empresa a la que se le adjudique el contrato, es decir, que no genere costo para el Comando de Reclutamiento y sean de obligatoria realización por el concesionario y/o taller que asigne la empresa, hasta un año después de la entrega de los vehículos y recibidos en la unidad. | | |
| **DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS** | | | |
| **Licencia de tránsito.** | La licencia de tránsito de los vehículos a adquirir deberá salir como propietario el Ejercito Nacional con NIT 800130632 - (04), con organismo de tránsito, el Ministerio de Transporte y de servicio Oficial. | | |
| **Seguro Obligatorio (SOAT).** | Los vehículos se entregarán con SOAT (seguro obligatorio) vigente por un año desde la fecha de entrega de los vehículos a la unidad. | | |
| **Costos de documentación.** | Los costos ocasionados por Matricula, Licencia de Tránsito, SOAT y Seguro Todo Riesgo, estarán a cargo de la empresa a la que se le adjudique el contrato, sin que esto tenga un costo para el Comando de Reclutamiento. | | |
| **Otros** | Realizar el cambio de los bienes que resulten de la mala calidad, vencidos, averiados y en general en condiciones no aptas, sin costo alguno para la entidad. Todos los gastos de logística para la entrega de los bienes estarán a cargo del contratista, así como el proceso de devolución o cambio del Bien. | | |

Todas las demás contempladas en la Ficha Técnica Camioneta SUV CROSSOVER No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04862/TRA-0

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 3: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y/o documentos para cada uno de los ítems.

### 4.4.1 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

### 4.4.1 GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica mínima del vehículo requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad del bien contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Esta garantía

se ofrece sin costo adicional alguno por un periodo de dos (2) años o 50,000 Km (Lo que primero suceda), contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la entidad.

2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.

3. Que sean nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

4. Esta garantía debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por el fabricante, ensamblador, representante autorizado de la marca en Colombia o el oferente mismo. Todos los gastos generados en cumplimiento de la garantía técnica serán asumidos por el contratista.

Nota 1: La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

Nota 2: Todos los gastos generados en cumplimiento de la garantía técnica serán asumidos por el contratista.

Nota 3: El lapso de la garantía técnica empezara a regir a partir de la fecha en que sea suscrita el acta de recibo a satisfacción del bien por parte del supervisor del contrato cumplida las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso

### 4.4.2 TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TÉCNICA

**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

En caso de que los bienes objeto del presente proceso resulten defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del requerimiento por parte del Departamento Logístico del Ejercito (CEDE 4) y/o al Comando de Reclutamiento y Control Reservas, previo informe del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien defectuoso no podrá ser superior a las tablas de muestreo incluidas en las normas técnicas; de lo contrario no se aplicará la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

Nota: Los términos del tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por ensamblador o representante autorizado de la marca en Colombia o el oferente mismo, o por el fabricante, si se presenta en tal calidad. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

## 4.5 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La contratación de los elementos objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de

los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

### 4.5.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CÓDIGO |
|---|---|---|---|---|
| 25000000<br>Vehículos comerciales, Militares y particulares, Accesorios y Componentes | 25100000<br>Vehículos de motor | 25101500<br>Vehículos de pasajeros | 25101503<br>Carros | 25101503 |

## 5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal a, preceptúa: "(…)

De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) a) La adquisición o suministrode bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de esto
s bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (subrayado y negrillas fuera de texto) Así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de2015, modificado por el Art 6 del Decreto 1860 el 2021:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Por otra parte, los factores de selección se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 que prevé:

(…) "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido." (…)

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general. El parágrafo 2º, numeral 3, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece:

"Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las

> reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2º del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2º y 3º de la Ley 816 de 2003".

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar por parte del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL será la de Selección Abreviada - Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes porSubasta Inversa.

La norma en comento en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- Subasta inversa electrónica.
- Subasta Inversa presencial.

Por consiguiente y en cumplimiento del artículo anteriormente mencionado, COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL fija como modalidad del sistema de subasta inversa que utilizará, será la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II que se desarrollará conforme a los lineamientos emitidos por Colombia compra eficiente mediante los manuales.

Para determinar bajo qué modalidad de contratación se realiza la publicación del presente proceso y se determinó que el proceso se encuentra enmarcado en el artículo 2º, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, el cual a la letra reza

> "…La adquisición o suministro de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño, o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada.
>
> Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de producto…"

Esto al tener en cuenta que los bienes materia de la adquisición corresponden a características descriptivas similares y uniformes, tal como se desprende de los estudios previos de los elementos que se pretenden adquirir.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los interesados y proponentes. A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, cláusula penal pecuniaria y caducidad.

Para la elección del contratista, la Entidad aplicará lo principios de economía, transparencia responsabilidad, equilibrio contractual, contenidos en la ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función administrativa.

| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | APLICA |
|---|---|
| LICITACIÓN PUBLICA | |
| **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SECOP II** | **X** |
| CONCURSO DE MERITOS | |
| CONTRATACIÓN DIRECTA | |
| MINIMA CUANTIA | |

## 5.1 CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2., y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 4 del Decreto 1860 de 2021 este proceso **SELECCIÓN ABREVIADA, PODRÁ SER LIMITADO A LA PARTICIPACIÓN PARA LAS MIPYME** toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual, está dentro del valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2026, el cual es de **$511.708.497,00**, por cuanto el presente proceso contractual está por el valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000,00 ) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY (si aplica),**

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

En el presente proceso es susceptible de convocatoria a para limitación a MIPYME

### 5.1.1 REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 4 Decreto 1860 de 2021, los requisitos para la limitación serían los siguientes:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2026).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

### 5.1.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los requisitos para limitar a mypimes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

### 5.1.3 LIMITACION A MIPYME NACIONAL

Teniendo en cuenta que el presente proceso es susceptible de limitación a mypimes el COREC, por cuanto esta unidad actúa como delegataria del MDN- EJERCITO NACIONAL, entidad del orden nacional. (Resolución Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 del 23 de junio del 2022).

## 5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011:

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015.

- Deber de análisis de las Entidades Estatales.

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1. 2.1.1 Decreto 1082/2015 – Estudios y documentos previos:
"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

## 5.3 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de la República de Colombia
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Código de Comercio

- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Decreto Reglamentario 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 2276 de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2023".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Artículo 8° Ley 810 de junio 13 de 2003.
- Artículo 10° Decreto 1469 del 30 de abril de 2010.
- Ley 9ª de 1979 código sanitario nacional, título V, Saneamiento de edificaciones.
- Decreto 1594 de 1984, Ministerio de Salud, normas del uso del agua y vertimientos
- Decreto No. 2295 de 29 de diciembre de 2023, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la VIGENCIA FISCAL DE 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios Ministerio de Defensa".
- Resolución Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES- Version 02 del 24 de junio del 2022) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

- Decreto 1860 del 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
- Concepto C-105 del 22 de febrero del 2022
- Cartilla Formatos de Contratación - Ejercito nacional.
- Manuales Colombia Compra Eficiente

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

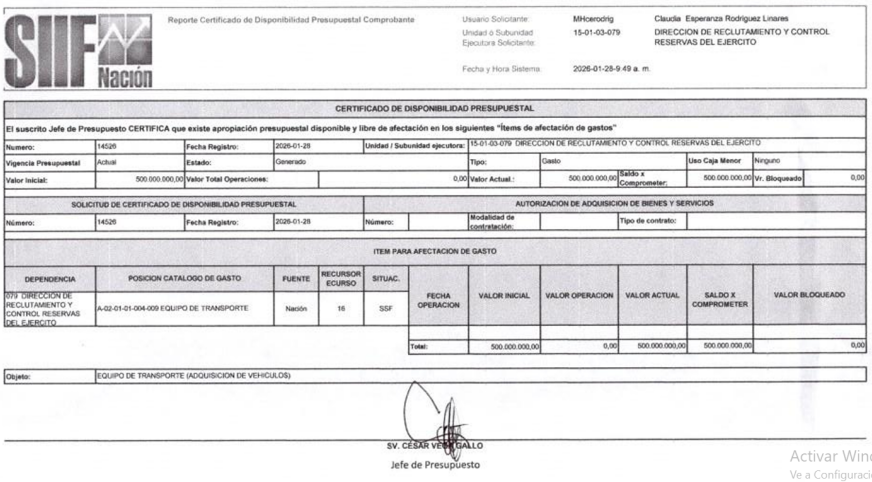
## 6 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 de 30 de diciembre de 2025, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la VIGENCIA FISCAL DE 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para el presente objeto contractual es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000,00 ) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY (si aplica),** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14526 de fecha 28 de enero de 2026 con cargo al rubro presupuestal No. A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE RECURSO 16 SSF:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-009 | 16SSF | EQUIPO DE TRANSPORTE | COREC - DIREC - DIRIC - DICOR - ZONAS DE RECLUTAMIENTO - DISTRITOS MILITARES | 500.000.000,00 |
| | **TOTAL** | | | **500.000.000,00** |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP**



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcorodrig — Claudia Esperanza Rodriguez Linares
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-079 — DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-28-9 49 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 14526 | Fecha Registro: | 2026-01-28 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 500.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 500.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 500.000.000,00 | Vr. Bloqueado 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 14526 | Fecha Registro: | 2026-01-28 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO | A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE | Nación | 16 | SSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 500.000.000,00 | 0,00 | 500.000.000,00 | 500.000.000,00 | 0,00 |

Objeto: EQUIPO DE TRANSPORTE (ADQUISICION DE VEHICULOS)

SV. CESAR VERA GALLO
Jefe de Presupuesto

Activar Winc
Ve a Configuració

## 6.1 ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en los bienes y/o servicios. En todo caso, las características del bien y/o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Como se describe en el **numeral 1.1** del presente estudio, la entidad durante las vigencias anteriores ha contratado bienes y/o servicios con las mismas especificaciones técnicas a las del presente proceso; para lo cual se cuenta con precios históricos para el presente proceso.

### 6.1.1 PRECIO HISTÓRICO

El comité económico revisó los precios históricos para los ítems que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso **CONTRATO DE COMPRAVENTA No 232-COREC-2024**, toda vez que dichos contratos presentan las mismas especificaciones técnicas.

Por tanto, para calcular el valor equivalente en el presente de los precios históricos de la vigencia 2025 considerando un IPC de 5,10%, se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del año 2025 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2025 es del 5,10%.

| ITEM | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO HISTORICO CONTRATO No 232-COREC-2024 | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | PRECIO HISTORICO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) | PRECIO HISTORICO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) INDEXADO 2025 |
| 1 | 25101611 | Camioneta SUV - crossover de acuerdo a Ficha Técnica Ejercito Referencia: CAMIONETA SUV - CROSSOVER JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04862/TRA-0 | UNIDAD | 5 | 100.000.000,00 | 105.100.000,00 |

En este sentido, como para el presente proceso se cuenta con información de precios históricos, dichos precios históricos se constituyen como una fuente de información al igual que las cotizaciones recibidas para el presente proceso por los oferentes interesados, los cuales serán analizados a fin de establecer el presupuesto oficial de contratación una vez definido acorde a las métricas estadísticas centrales y de posición el precio de referencia o precio techo para el presente proceso.

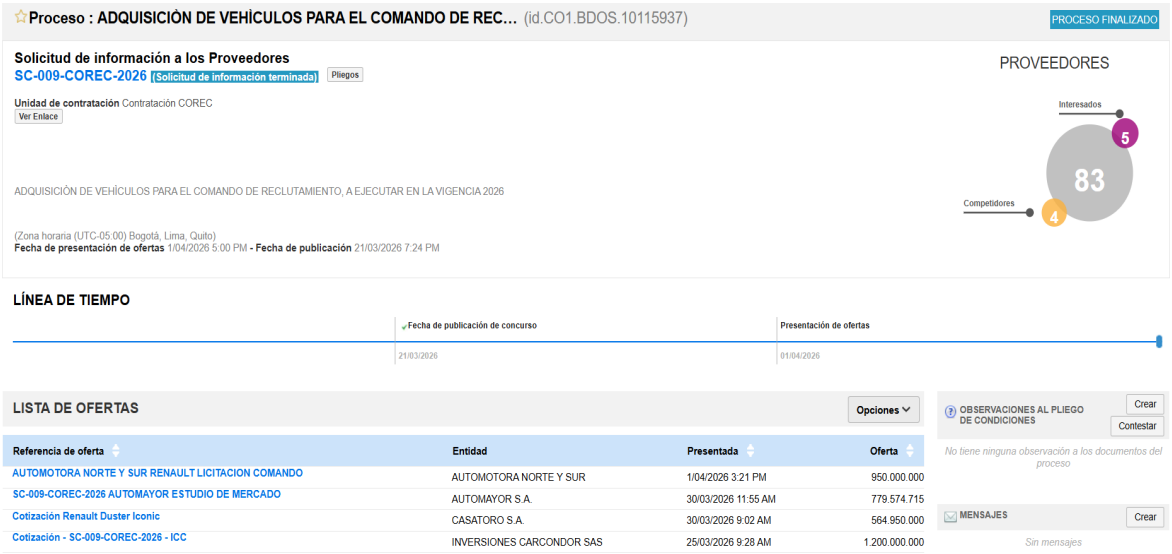
Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al Principio de Economía, el cual se traduce en la optimización de los recursos públicos, a su vez para permitir la pluralidad de oferentes, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado puedan competir de manera positiva en un mercado abierto y a su vez que la entidad pueda satisfacer su necesidad maximizando el uso de los recursos públicos.

### 6.1.2 PRECIOS DE MERCADO

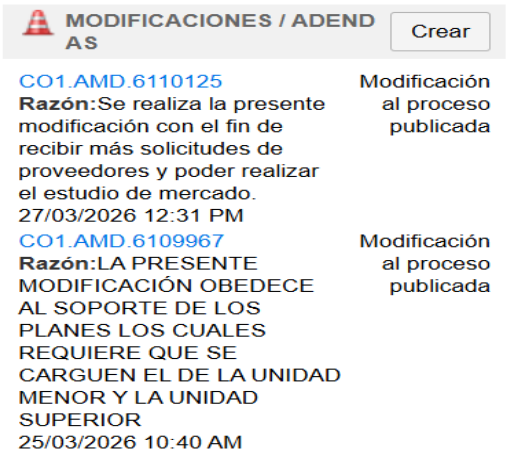
Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los bienes a contratar.

El Comando de reclutamiento y control reservas, a través del área de planes solicitó cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II. **SC009-COREC-2026,** así:

**SOLICITUD INFORMACION PROVEEDORES SIP No. SC009-COREC-2026**




Que, dentro del presente evento de cotización, se expidieron adendas mediante las cuales se prorrogó el plazo para la presentación de ofertas, con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes interesados y obtener cotizaciones suficientes, objetivas y representativas que permitieran adelantar estudios de mercado reales y ajustados a las condiciones del sector.




Que finalmente mediante este evento de cotización en el SECOP II y correo electrónico se obtuvo respuesta de la siguiente manera:

| EMPRESA | NIT | FECHA EVENTO COTIZACIÓN SECOP II | FECHA DE COTIZACIÓN | MEDIO DE RECEPCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| INVERSIONES CAR CONDOR SAS | 900223905 | 21/03/2026 | 25/03/2026 | SECOP II |
| CASATORO SA BIC | 830004993 | | 30/03/2026 | SECOP II |
| AUTOMOTORA NORTE Y SUR | 800159244 | | 01/04/2026 | SECOP II |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MASSY MOTORS AG | 830011616 | | 13/04/2026 | CORREO ELECTRONICO |
| AUTOMAYOR S.A. | 860034604 | | 30/03/2026 | SECOP II |

**Nota:** Las cotizaciones recibidas reposan en la carpeta maestra del presente proceso de selección.

Después de recibir las cotizaciones, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias de las empresas cotizantes y avaladas por el comité técnico, en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio, evidenciando que las firmas se encuentren activas y que su actividad económica guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación para dar continuidad con el estudio de mercado, de igual manera las cotizaciones que fueron avaladas técnicamente, el comité económico realizará análisis para estudios de mercado.

### 6.1.2.1 VERIFICACIÓN RUES

Se consultó en la página RUES-Registro Único Empresarial; a continuación, se anexa el resultado de la verificación de las empresas cotizantes: https://www.rues.org.co/





rues Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Servicios cámaras Estadísticas Ayuda

## CASATORO S.A. BIC

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

### Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 830004993 - 8
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedad anonima
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
648989
**Fecha de Matrícula**
1995/05/31
**Fecha de Vigencia**
2100/03/31
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/19
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/04/13
**Emprendimiento Social**
N

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**

Comprar Certificado

**Tenga en cuenta:**

*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*

Asesor Virtual
Disponible para hablar!

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Win



rues Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Servicios cámaras Estadísticas Ayuda

## AUTOMOTORA NORTE Y SUR LTDA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

### Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 800159244 - 6
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedad limitada
**Cámara de Comercio**
Cali
**Número de Matrícula**
310429
**Fecha de Matrícula**
1992/04/07
**Fecha de Vigencia**
2042/03/11
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/27
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/03/27
**Emprendimiento Social**
N
**Extinción de Dominio**

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**

Comprar Certificado

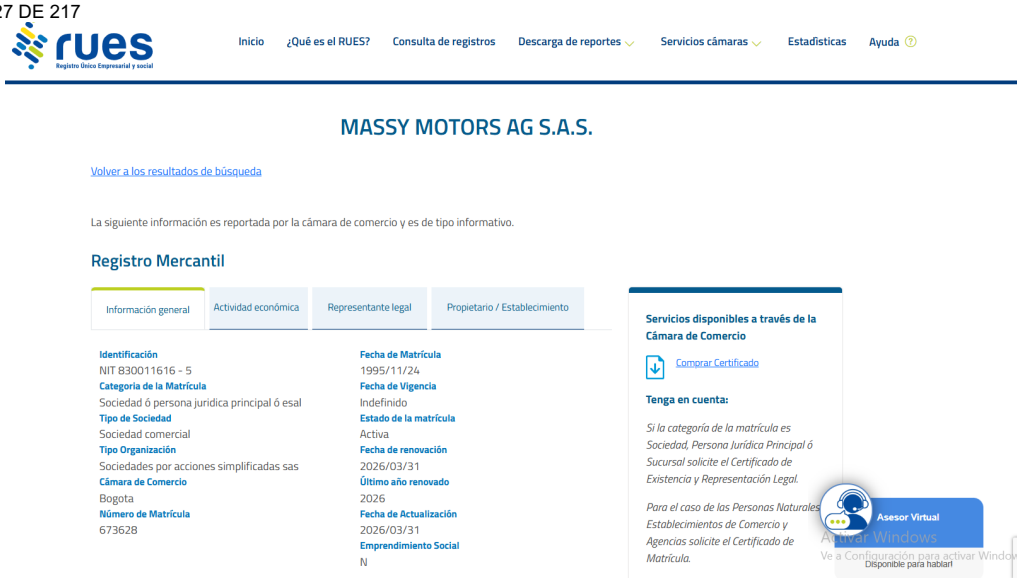
**Tenga en cuenta:**

*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*

Asesor Virtual
Disponible para hablar!

Activar Windows
Ve a Configuración para activar W







### 6.1.2.2 AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

Una vez recibidas las cotizaciones, el comité técnico estructurador da su concepto de las cotizaciones recibidas, mediante aval técnico que reposa en la carpeta maestra, consolidándose la información así:

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS**

Bogotá D.C., abril de 2026

Señor
Coronel RIOS PINZON JESUS ARMANDO
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval cotización PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, PARA **"CONTRATAR ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

En referencia al **PROCESO DE SELECCION,** respetuosamente me permito emitir el aval de cotizaciones de acuerdo con los términos descritos de las especificaciones técnicas del presente proceso, así:

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4911401 | Camioneta SUV - crossover de acuerdo a Ficha Técnica Ejercito Referencia: CAMIONETA SUV - CROSSOVER JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04862/TRA-0 | UNIDAD | 0 | 5 | 25101504 | 1033828 | EN CREACION |

**Nota :** En cumplimiento de las características descritas de la especificación técnica No.JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04862/TRA-0

**CONCEPTO TECNICO:** Se verificó técnicamente que las cotizaciones allegadas al evento de cotizacion debidamente publicado en el SECOP II No. SC-009-COREC-2026 y mediante correo electronico, cumplieran con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas, ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04862/TRA-0 y especificaciones técnicas adicionales, de las empresas que se relacionan en la siguiente tabla, así:

| EMPRESA | NIT | FECHA EVENTO COTIZACIÓN SECOP II | FECHA DE COTIZACIÓN | MEDIO DE RECEPCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| INVERSIONES CAR CONDOR SAS | 900223905 | 21/03/2026 | 25/03/2026 | SECOP II |
| CASATORO SA BIC | 830004993 | | 30/03/2026 | SECOP II |
| AUTOMOTORA NORTE Y SUR | 800159244 | | 01/04/2026 | SECOP II |
| MASSY MOTORS AG | 830011616 | | 13/04/2026 | CORREO ELECTRONICO |
| AUTOMAYOR S.A. | 860034604 | | 30/03/2026 | SECOP II |

**C3. Moreno Lopez Erika Yulitza**
Comité Técnico Estructurador

De acuerdo al el AVAL técnico de las cotizaciones se tiene el siguiente consolidado:

| EMPRESA | NIT | FECHA EVENTO COTIZACIÓN SECOP II | FECHA DE COTIZACIÓN | MEDIO DE RECEPCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| INVERSIONES CAR CONDOR SAS | 900223905 | 21/03/2026 | 25/03/2026 | SECOP II |
| CASATORO SA BIC | 830004993 | | 30/03/2026 | SECOP II |
| AUTOMOTORA NORTE Y SUR | 800159244 | | 01/04/2026 | SECOP II |
| MASSY MOTORS AG | 830011616 | | 13/04/2026 | CORREO ELECTRONICO |
| AUTOMAYOR S.A. | 860034604 | | 30/03/2026 | SECOP II |

### 6.1.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, el Comando de reclutamiento y control reservas –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los elementos objeto de adquisición.
El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto oficial con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación se presentan los diferentes precios unitarios de mercado cotizados, para cada uno de los elementos a adquirir.
2. Las cotizaciones recibidas que fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del Comando de reclutamiento y control reservas.
3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado. Por ello, luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, el comité económico tuvo en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadístas:

- **MENOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados y precio historico indexado
- **PROMEDIO:** determinada entre los precios cotizados y precio historico indexado
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios cotizados y precio historico indexado
- **MEDIANA:** determinada entre los precios cotizados y precio historico indexado
- **MEDIA ARMONICA:** determinada entre los precios cotizados y precio historico indexado
- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** se determinó entre menor valor y media armonica
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina entre la DESVIACION ESTANDAR y MEDIA ARMONICA
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo que incluye todos los impuestos de ley (SI APLICA) para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO O PRECIO DE REFERENCIA TECHO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY (SI APLICA)**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo con el principio de economía. Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

1. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MENOR O IGUAL AL 10%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **EL MENOR VALOR,**
2. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MAYOR AL 10%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIA ARMONICA** .

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Estas medidas de tendencia central escogidas para la determinación del precio de referencia (MENOR VALOR Y MEDIA ARMONICA) son métricas que permiten la pluralidad de oferentes al proceso de selección, y no limitada la libre concurrencia de interesados al competir con precios razonables y estables, los cuales son producto de una sondeo de mercado con cotizaciones allegadas y avaladas técnicamente y precios históricos, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección y permitiendo competir sanamente.

Estas métricas fueron escogidas teniendo en cuenta la dispersión presentada en las cotizaciones allegadas:

- **La media armonica** : con el fin de normalizar los valores cotizados, es decir cuando se analizan las cotizaciones para determinar un precio de mercado ya que existen oferentes cotizantes que dan un precio alto, otros un precio medio y otros un precio bajo, esta medida de tendencia central lo que hace es normalizar el precio de mercado eliminando bajos y altos calculando la raíz de $n$ empresas para quedar en un precio razonable y estable ante el mercado.

El anterior análisis se estableció con el fin de buscar cumplir con los principios de economía (optimización de los recursos públicos) y pluralidad, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentren dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado competir sanamente, así como para que la entidad pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público.

| ITEM | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | COTIZACION 1 | | COTIZACION 2 | | COTIZACION 3 | | COTIZACION 4 | | COTIZACION 5 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA) |
| 1 | 25101611 | Camioneta SUV - crossover de acuerdo a Ficha Técnica Ejercito Referencia: CAMIONETA SUV - CROSSOVER JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04862/TRA-0 | UNIDAD | 5 | 240.000.000,00 | 1.200.000.000,00 | 112.990.000,00 | 564.950.000,00 | 100.000.000,00 | 500.000.000,00 | 190.000.000,00 | 950.000.000,00 | 155.914.943,00 | 779.574.715,00 |

| ITEM | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | MENOR VALOR | MEDIANA | PROMEDIO | MEDIA GEOMETRICA | MEDIA ARMONICA | DESVIACION | DISPERSION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 25101611 | Camioneta SUV - crossover de acuerdo a Ficha Técnica Ejercito Referencia: CAMIONETA SUV - CROSSOVER JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04862/TRA-0 | UNIDAD | 5 | 100.000.000,00 | 112.990.000,00 | 132.800.988,60 | 122.560.092,88 | 118.947.623,42 | 9.185.317,09 | 8% |

**NOTA:** Para la determinación de los precios de referencia o precios techo del presente estudio de mercado, no se tuvieron en cuenta los valores cotizados por uno de los interesados, toda vez que estos presentaban una dispersión significativa frente a los precios reportados por los demás participantes consultados.

Dicha situación podía generar una distorsión en el análisis económico, afectando la razonabilidad, proporcionalidad y objetividad de los valores de referencia a establecer. En consecuencia, con el fin de contar con precios ajustados a las condiciones reales del mercado y evitar que valores atípicos alteraran el resultado del estudio, la Entidad tomó como base las cotizaciones que guardaban mayor coherencia y comparabilidad entre sí.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY (SI APLICA)**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección, asimismo en cumplimiento al Principio de Economía establecido en la ley 80 de 1993 el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Lo anterior, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

### 6.1.1.1 PRECIO DE REFERENCIA

El análisis de precios se considerará como fijos y firmes para la presentación de las propuestas, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, los precios ofertados serán de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y no se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

El anterior análisis se estableció con el fin de buscar cumplir con los principios de economía (optimización de los recursos públicos) y pluralidad, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentren dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado competir sanamente, así como para que la entidad pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público.

Cabe anotar que se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para cada uno de los servicios que se pretenden adquirir los valores fueron determinados con el comité técnico ya que se cuenta con la experiencia y conocimiento en el tipo de bienes y/o servicios que se pretende adquirir, analizando las siguientes variables:

Precios
Lugar de entrega
Condiciones del mercado
Competencia
Forma de pago
Plazo de ejecución
Valor del proceso
Tiempo de entrega
Garantías exigidas

Por otro lado, el valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad de los bienes y/o servicios, de los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia). Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara las condiciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

De otra parte, el análisis de los precios de referencia se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentra dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

**NOTA 1:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas **sin sobrepasar el precio de referencia unitario** establecido para la presentación de oferta por cada uno de los ítems, el cual incluye costos directos, indirectos y demás impuestos (SI APLICA).

**NOTA 2:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye IVA (si aplica), es de anotar que, es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes; dado que, los precios de referencia estipulados por la entidad, son precios fijos e inmodificables que incluyen todos los impuestos demandados por la Ley y que los interesados no podrán sobrepasar, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo** por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

**NOTA 3:** el Comando de reclutamiento y control reservas**, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará** la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el Comando de reclutamiento y control reservas, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

**ROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL**

De acuerdo con la necesidad planteada por el COREC y el presupuesto asignado a la misma; se cubre la necesidad en el 100%.

| UNSPSC (CCE) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY (SI APLICA) | METRICA | VALOR TOTAL NECESIDAD | CUBRIMIENTO | LIMITACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 25101611 | Camioneta SUV - crossover de acuerdo a Ficha Técnica Ejercito Referencia: CAMIONETA SUV - CROSSOVER JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04862/TRA-0 | UNIDAD | 5 | 100.000.000,00 | MENOR VALOR | 500.000.000,00 | 100% | 0,00% |

## CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y LIMITACIÓN

Teniendo en cuenta el estudio de mercado se evidencia que el cubrimiento es del 100%.

| PRESUPUESTO ASIGNADO | PRESUPUESTO PROYECTADO | CUBRIMIENTO | DÉFICIT |
|---|---|---|---|
| 500.000.000,00 | 500.000.000,00 | 100% | 0% |

## 7 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE

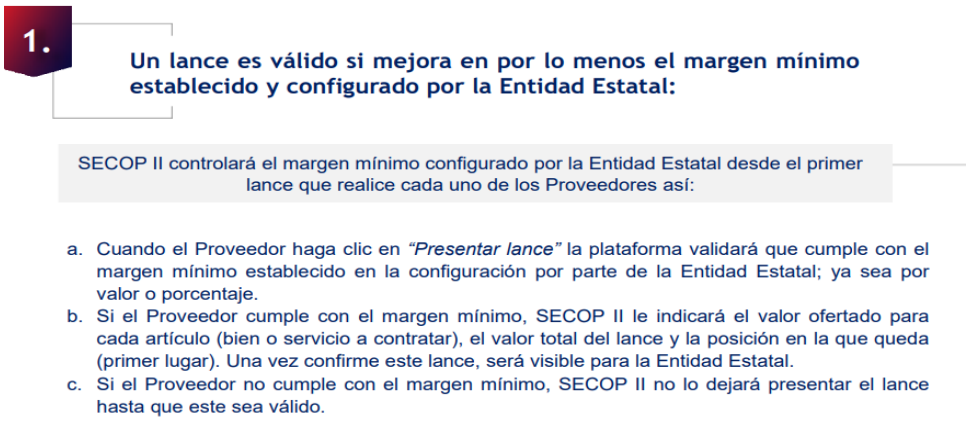
Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, el factor permite al COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL identificar la oferta más favorable es **EL PRECIO**, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará a través de la **plataforma transaccional del SECOP II.**

En la subasta inversa electrónica los lances se harán una vez se apretaren las propuestas económicas, teniendo como referencia la propuesta económica que presente el menor valor en la sumatoria de los precios unitarios.

Los lances deberán **SER IGUAL O SUPERIOR AL TRES (3%)** por ciento de mejora de precio, teniendo en cuenta la propuesta indicada en el párrafo anterior y conforme el procedimiento que al efecto se indique en el pliego definitivo.



**1. Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal:**

SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en *"Presentar lance"* la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

El COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL verificará que las ofertas de los Oferentes hayan acreditado los Requisitos habilitantes, de acuerdo al procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor precio una vez habilitado en lo jurídico, técnica y financieramente.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros requeridos.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

Conforme a lo expuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

> (…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."( …)

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO

NACIONAL será la de Selección Abreviada Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Para esta modalidad de selección, el procedimiento se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082de 2015.

## 7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos así:

### 7.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No 1.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en original conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" de la invitación pública y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

### 7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

#### 7.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA 2024 (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al

representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

### 7.1.2.2 Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio

**Certificado Registro De Matricula De Persona Natural**

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

### 7.1.2.3 Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

- Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 7.1.2.4 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**Apoderado, persona jurídica extranjera.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

**Documento Expedido en el Exterior**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.
En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de

documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

### 7.1.2.5 Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para suministrar los elementos o de la vigencia del contrato.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones,
En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

**RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.**

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:
"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."
Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 09, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

### 7.1.3 *GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.*

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, a favor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS, previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. Como lo consagra el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL |
| **AFIANZADO** | El oferente |
| **VIGENCIA** | (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía. |
| **CUANTÍA** | Diez (10%) del valor del presupuesto. |

Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta. - Decreto 1082 de 2015 Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL NIT. 800.130.643-5 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:
Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
Sea otorgada a favor del MDN-JERCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS
Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.
De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

### 7.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia

judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado

### 7.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.
d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes anterior a la fecha del cierre.
e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente último mes anterior a la fecha del cierre.
f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente al último mes anterior a la fecha del cierre.

### 7.1.6 ANTECEDENTES RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, y con el fin de verificar que el oferente no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará cada uno de sus miembros de manera independiente.

### 7.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA:** Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se verificará cada uno de sus miembros de manera independiente.

### 7.1.8 MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICÍA (LEY 1801 DE 2016 DE JULIO 29 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA"

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

### 7.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio (RENOVADO) Este certificado debe haber sido expedido dentro de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el Quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

### 7.1.10 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

### 7.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

### 7.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 6 "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

### 7.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, Arts. 6, 74 y 217; Ley 599 de 2000, Código Penal, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Art. 53; Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley 1266 de 2008 Habeas Data. Arts. 2 y 4(f, g); Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; Ley 1219 de 2008, Régimen de

Contratación con cargo a Gastos Reservados, Art. 4. (3); Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado

### 7.1.14 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Formulario No. 8

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia

### 7.1.15 COMPROMISO ANTISOBORNO. - FORMULARIO No. 9

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario No. 9.

### 7.1.16 APORTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

### 7.1.17 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 10

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93 y creación en la plataforma SECOP II como oferente plural.

### 7.1.18 CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de

activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

### 7.1.19. APORTAR DOCUMENTO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."
En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia.

El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente la certificación.

## 7.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

**REQUISITO HABILITANTE**

### 7.2.1 CERTIFICADO REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá allegar **RUP vigente y en firme**, la información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros será la información financiera reportada a **31 de diciembre de 2025,** contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la renovación de este Registro debe realizarse entre el 1.º de enero y a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesarán los efectos, no podrán solicitar certificado y deberán realizar una nueva inscripción.

En el escenario anterior frente a la nueva inscripción, la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad Estatal verifique los requisitos habilitantes. En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad Estatal debe utilizar la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

### 7.2.2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015. El M.D.N.- Ejército Nacional-COREC- verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

**a). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

La información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros y de organización y el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" **vigente y en firme** a corte **31 de diciembre de 2025**, esta información corresponde al Estado de situación financiera y Estado de Resultados.

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad Estatal verifique los requisitos habilitantes. En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad Estatal debe utilizar la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

Considerando el Concepto C – 006 de 2024 expedidio por CCE:

(…)

> *En este contexto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.*

*Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.*

*En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal. (…)*

***DERECHOS CONSTITUCIONALES EN PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL – Derecho de Igualdad***
*En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y 1041 de 2022, aquellas personas que desde el 1 de enero de 2024 realicen inscripción o renovación del RUP solo podrán reportar ante las cámaras de comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal, por lo cual en el hipotético caso que las entidades estatales decidieran seguir permitiendo la acreditación en los procesos de selección que se adelantan en la vigencia 2024, del mejor año fiscal de aquellos proponentes que aún tienen inscrita la información de tres años fiscales, estarían poniendo en condición de desigualdad a los primeros, contraviniendo así principios constitucionales que deben ser aplicados a los procesos de selección contractuales.*

## CONSIDERACIONES ADICIONALES:

El proponente deberá allegar **RUP vigente y en firme**, la información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros será la información financiera reportada a corte **31 de diciembre de 2025,** contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la renovación de este Registro debe realizarse entre el 1.º de enero y a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesarán los efectos, no podrán solicitar certificado y deberán realizar una nueva inscripción.

Esto se debe a que la información vigente en la matrícula del RUP se mantiene en firme, hasta que sea sustituida con una renovación, actualización, o en caso de que el proponente no renueve su matrícula oportunamente.

**Nota 1:** El proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de rechazo de su oferta.

1. La información **certificada en el RUP** quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

**b). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.**

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, International Financial Reporting Standard, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los lineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.
Por ello, para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL verificará únicamente la información sobre la capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.
2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país.

   "Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.
3. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

   ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
   PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
   PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

   El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

   INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
   UTILIDAD OPERACIONAL
   GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros

4. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
5. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

6. En documento independiente debidamente suscrito por **el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano** anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.
7. **El CONTADOR PÚBLICO** colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
8. Cuando el **MDN – EJC –** COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJC –** COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJC –** COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
9. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente.
10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**NOTA 1: Formulario No.3** "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, **<u>será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia</u>**, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país[9].

[9] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Pag. 26

## JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura e interés.

Estás condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. Definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa. Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

| Indicador | Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es | Límite[12] |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | Menor | Mínimo |
| Índice de endeudamiento | Mayor | Máximo |
| Razón de cobertura de intereses | Menor | Mínimo |

.

| Indicador | Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es | Límite[13] |
|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Menor | Mínimo |
| Rentabilidad del activo | Menor | Mínimo |

**Tamaño de la Muestra**

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como regional. Por lo anterior, se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo del sector o segmento del mercado de empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada asociada al tránsito comercial requerido, es decir, con empresas cuya actividad económica según la clasificación CIIU.

En consecuencia, se toma una muestra de 550 empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada; dicha información es tomada de la INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA – BASE COMPLETA ESTADOS FINANCIEROS pymes individuales link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

| RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | ACTIVOS CORRIENTES TOTALES | TOTAL DE ACTIVOS | PASIVOS CORRIENTES TOTALES | TOTAL PASIVOS | TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS | GANANCIA (PÉRDIDA) POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | COSTOS FINANCIEROS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CASATORO SA BIC | 344.398.876,00 | 635.599.207,00 | 162.278.957,00 | 291.349.266,00 | 635.599.207,00 | 68.220.957,00 | 12.308.162,00 |
| CASATORO SA BIC | 309.481.865,00 | 579.574.711,00 | 151.328.836,00 | 287.245.820,00 | 579.574.711,00 | 25.445.334,00 | 19.424.927,00 |
| AUTOAMERICA S.A. | 30.755.015,00 | 126.169.654,00 | 29.332.709,00 | 45.657.034,00 | 126.169.654,00 | 30.548.465,00 | 3.605.147,00 |
| AUTOAMERICA S.A. | 36.365.264,00 | 112.521.868,00 | 21.752.469,00 | 60.367.692,00 | 112.521.868,00 | 11.568.653,00 | 3.796.271,00 |
| AUTO ORION SAS | 13.400.327,00 | 15.245.540,00 | 13.494.805,00 | 13.962.895,00 | 15.245.540,00 | 1.145.788,00 | 275.366,00 |
| AUTO ORION SAS | 12.847.322,00 | 16.011.348,00 | 14.280.537,00 | 15.552.363,00 | 16.011.348,00 | 860.483,00 | 564.689,00 |
| COLWAGEN SAS | 57.046.670,00 | 73.676.170,00 | 46.721.048,00 | 54.141.691,00 | 73.676.170,00 | 5.292.346,00 | 2.096.416,00 |
| COLWAGEN SAS | 43.480.882,00 | 65.046.109,00 | 37.194.653,00 | 48.844.096,00 | 65.046.109,00 | -6.044.959,00 | 2.819.752,00 |
| PRACO DIDACOL SAS | 476.623.945,00 | 776.734.699,00 | 297.597.968,00 | 474.094.938,00 | 776.734.699,00 | 50.356.653,00 | 13.493.592,00 |
| PRACO DIDACOL SAS | 343.979.364,00 | 617.023.817,00 | 225.923.221,00 | 375.069.866,00 | 617.023.817,00 | -9.999.966,00 | 12.976.489,00 |
| MAZKO S.A.S | 25.503.471,00 | 55.350.772,00 | 14.139.603,00 | 33.938.651,00 | 55.350.772,00 | 8.070.367,00 | 969.240,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MAZKO S.A.S | 26.431.100,00 | 41.338.034,00 | 16.381.840,00 | 24.729.624,00 | 41.338.034,00 | 4.861.129,00 | 1.035.834,00 |
| DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. | 580.617.594,00 | 893.027.250,00 | 304.859.264,00 | 395.218.610,00 | 893.027.250,00 | 190.410.055,00 | 54.165.265,00 |
| DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. | 412.808.721,00 | 710.897.167,00 | 223.097.939,00 | 338.621.349,00 | 710.897.167,00 | 20.494.591,00 | 50.875.346,00 |
| AUTOGERMANA S.A.S | 318.424.208,00 | 518.484.335,00 | 370.560.278,00 | 424.978.958,00 | 518.484.335,00 | 62.756.834,00 | 7.003.112,00 |
| AUTOGERMANA S.A.S | 294.925.958,00 | 441.539.642,00 | 296.445.759,00 | 356.016.164,00 | 441.539.642,00 | 42.215.625,00 | 9.953.045,00 |
| DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA | 113.776.593,00 | 310.075.387,00 | 90.634.340,00 | 184.276.002,00 | 310.075.387,00 | 17.183.783,00 | 10.264.116,00 |
| DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA | 84.843.040,00 | 274.565.901,00 | 39.112.238,00 | 184.333.544,00 | 274.565.901,00 | - 2.052.036,00 | 10.432.548,00 |
| AUTOLAND SAS | 24.125.535,00 | 93.812.809,00 | 11.150.487,00 | 32.071.317,00 | 93.812.809,00 | 8.729.541,00 | 2.533.216,00 |
| AUTOLAND SAS | 14.708.945,00 | 67.667.550,00 | 2.897.535,00 | 18.338.776,00 | 67.667.550,00 | - 173.945,00 | 634.587,00 |
| AGENCIA DE AUTOMOVILES S.A. | 41.984.598,00 | 119.282.514,00 | 20.224.332,00 | 45.740.040,00 | 119.282.514,00 | 9.766.503,00 | 2.037.041,00 |
| AGENCIA DE AUTOMOVILES S.A. | 43.408.229,00 | 104.433.746,00 | 26.284.040,00 | 51.497.467,00 | 104.433.746,00 | 4.445.791,00 | 2.952.037,00 |
| MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S. | 1.293.153,00 | 39.492.673,00 | 3.117.888,00 | 3.117.888,00 | 39.492.673,00 | 7.113.790,00 | 51.106,00 |
| MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S. | 230.759,00 | 30.164.466,00 | 851.796,00 | 851.796,00 | 30.164.466,00 | 2.574.749,00 | 1.477,00 |
| DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS | 165.631.622,00 | 222.163.108,00 | 58.685.178,00 | 73.049.233,00 | 222.163.108,00 | 48.795.575,00 | 3.921.233,00 |
| DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS | 116.962.149,00 | 167.367.399,00 | 47.112.490,00 | 58.375.025,00 | 167.367.399,00 | 23.783.031,00 | 3.756.660,00 |
| COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUNARIA S.A.S | 432.328.859,00 | 567.052.613,00 | 326.047.796,00 | 374.791.526,00 | 567.052.613,00 | 46.578.739,00 | 27.171.189,00 |
| COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUNARIA S.A.S | 309.713.224,00 | 460.556.393,00 | 234.543.587,00 | 286.791.009,00 | 460.556.393,00 | 16.295.890,00 | 22.823.781,00 |
| FORD MOTOR COLOMBIA S A S | 239.108.689,00 | 254.692.044,00 | 98.399.748,00 | 130.046.639,00 | 254.692.044,00 | 177.952.110,00 | |
| FORD MOTOR COLOMBIA S A S | 126.448.457,00 | 140.974.256,00 | 73.573.702,00 | 89.439.875,00 | 140.974.256,00 | 30.870.195,00 | |
| KENWORTH DE LA MONTAÑA SAS | 274.029.346,00 | 404.381.667,00 | 237.057.774,00 | 272.231.146,00 | 404.381.667,00 | 32.788.099,00 | 4.814.998,00 |
| KENWORTH DE LA MONTAÑA SAS | 207.301.488,00 | 343.506.133,00 | 191.819.707,00 | 235.588.032,00 | 343.506.133,00 | 17.674.806,00 | 8.482.905,00 |
| AUTOLUX SAS | 7.792.568,00 | 7.998.810,00 | 4.972.786,00 | 5.068.104,00 | 7.998.810,00 | 2.677.060,00 | 352.109,00 |
| AUTOLUX SAS | 7.653.593,00 | 7.827.412,00 | 6.365.489,00 | 6.395.185,00 | 7.827.412,00 | 958.385,00 | 342.615,00 |
| DAIMLER COLOMBIA SA | 267.352.465,00 | 305.186.337,00 | 102.307.362,00 | 105.353.375,00 | 305.186.337,00 | 20.104.504,00 | 6.459.708,00 |
| DAIMLER COLOMBIA SA | 296.717.640,00 | 340.965.966,00 | 169.645.463,00 | 175.870.518,00 | 340.965.966,00 | - 1.080.659,00 | 20.152.365,00 |
| INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA | 76.557.461,00 | 77.974.587,00 | 37.668.283,00 | 37.668.283,00 | 77.974.587,00 | 7.919.235,00 | |
| INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA | 55.730.690,00 | 57.012.307,00 | 21.447.760,00 | 21.447.760,00 | 57.012.307,00 | 6.184.524,00 | |
| AUTOGALIAS SAS | 20.794.443,00 | 33.841.454,00 | 15.360.761,00 | 22.066.696,00 | 33.841.454,00 | 6.140.823,00 | 891.980,00 |
| AUTOGALIAS SAS | 20.649.066,00 | 30.563.340,00 | 16.730.806,00 | 22.126.454,00 | 30.563.340,00 | 3.623.194,00 | 1.022.959,00 |
| DISTRIBUIDORA HINO DE COLOMBIA SAS | 98.275.832,00 | 127.816.803,00 | 51.125.281,00 | 62.001.188,00 | 127.816.803,00 | 37.634.233,00 | 2.746.550,00 |
| DISTRIBUIDORA HINO DE COLOMBIA SAS | 87.880.214,00 | 150.976.271,00 | 53.978.407,00 | 63.241.360,00 | 150.976.271,00 | 20.321.797,00 | 2.065.840,00 |
| MAZDA DE COLOMBIA S.A.S. | 367.506.713,00 | 382.386.737,00 | 138.200.581,00 | 147.584.044,00 | 382.386.737,00 | 78.460.029,00 | 26.989.453,00 |
| MAZDA DE COLOMBIA S.A.S. | 336.999.461,00 | 355.145.322,00 | 128.794.244,00 | 142.506.663,00 | 355.145.322,00 | 47.713.249,00 | 30.987.417,00 |
| AUTOMOTRIZ ESCANDINAVA S.A.S. | 108.355.408,00 | 117.354.913,00 | 96.255.380,00 | 96.980.670,00 | 117.354.913,00 | 10.609.136,00 | |
| AUTOMOTRIZ ESCANDINAVA S.A.S. | 67.923.832,00 | 72.304.283,00 | 51.627.411,00 | 57.029.273,00 | 72.304.283,00 | 10.541.824,00 | 10.203.860,00 |
| MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S. | 69.641.433,00 | 155.978.254,00 | 64.472.045,00 | 110.905.633,00 | 155.978.254,00 | - 10.898.183,00 | |
| MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S. | 68.442.604,00 | 129.783.823,00 | 58.545.978,00 | 90.528.244,00 | 129.783.823,00 | - 17.027.231,00 | |
| C I TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA SAS | 116.675.043,00 | 149.283.319,00 | 115.398.533,00 | 116.776.832,00 | 149.283.319,00 | - 4.298.317,00 | 509.634,00 |
| C I TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA SAS | 70.596.082,00 | 101.604.496,00 | 70.441.644,00 | 72.462.605,00 | 101.604.496,00 | 447.520,00 | 691.135,00 |
| SCANIA COLOMBIA S.A.S | 359.971.452,00 | 705.098.965,00 | 164.437.461,00 | 570.834.863,00 | 705.098.965,00 | 35.450.253,00 | |
| SCANIA COLOMBIA S.A.S | 955.560.383,00 | 966.093.707,00 | 873.903.759,00 | 885.410.202,00 | 966.093.707,00 | 58.432.180,00 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PORSCHE COLOMBIA SAS | 493.324.256,00 | 530.809.177,00 | 379.165.815,00 | 396.129.603,00 | 530.809.177,00 | 68.452.266,00 | 9.452.331,00 |
| PORSCHE COLOMBIA SAS | 311.279.514,00 | 343.507.984,00 | 238.527.304,00 | 251.046.352,00 | 343.507.984,00 | 15.153.280,00 | 13.666.280,00 |
| JAGUAR LAND ROVER COLOMBIA S.A.S. | 15.699.972,00 | 15.699.972,00 | 488.840,00 | 488.840,00 | 15.699.972,00 | 17.897.785,00 | 3.829.469,00 |
| JAGUAR LAND ROVER COLOMBIA S.A.S. | 43.454.352,00 | 43.718.234,00 | 38.488.828,00 | 42.575.091,00 | 43.718.234,00 | 10.332.634,00 | 5.098.967,00 |
| MARCALI INTERNACIONAL S.A. | 5.878.068,00 | 18.523.838,00 | 13.063.945,00 | 15.020.843,00 | 18.523.838,00 | 1.938.689,00 | 695.051,00 |
| MARCALI INTERNACIONAL S.A. | 9.950.076,00 | 19.425.868,00 | 14.658.006,00 | 16.815.982,00 | 19.425.868,00 | 929.919,00 | 1.122.507,00 |
| MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC | 167.674.828,00 | 241.621.560,00 | 62.287.333,00 | 138.213.590,00 | 241.621.560,00 | 28.592.164,00 | 3.826.451,00 |
| MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC | 117.430.540,00 | 189.318.480,00 | 56.326.700,00 | 105.413.451,00 | 189.318.480,00 | 9.445.083,00 | 8.440.496,00 |
| MARKIA S.A | 5.127.973,00 | 38.811.132,00 | 9.250.559,00 | 22.507.726,00 | 38.811.132,00 | 1.379.825,00 | 837.109,00 |
| MARKIA S.A | 4.132.344,00 | 36.458.313,00 | 7.877.995,00 | 20.411.334,00 | 36.458.313,00 | 258.303,00 | 1.407.269,00 |
| AUTOMOTORA SAS | 9.368.730,00 | 13.362.250,00 | 8.004.581,00 | 10.844.913,00 | 13.362.250,00 | 2.502.922,00 | 877.345,00 |
| AUTOMOTORA SAS | 8.633.097,00 | 13.207.051,00 | 6.048.573,00 | 11.905.964,00 | 13.207.051,00 | 525.428,00 | 1.034.676,00 |
| VEHICULOS DEL CAMINO S.A.S. | 42.131.216,00 | 59.044.427,00 | 22.156.854,00 | 39.874.850,00 | 59.044.427,00 | 15.008.936,00 | 3.003.147,00 |
| VEHICULOS DEL CAMINO S.A.S. | 30.739.932,00 | 48.010.010,00 | 30.041.705,00 | 37.048.803,00 | 48.010.010,00 | 4.618.894,00 | 3.412.980,00 |
| AUTOMOTORES FRANCIA S.A.S. | 56.153.805,00 | 58.171.250,00 | 44.939.611,00 | 44.939.611,00 | 58.171.250,00 | 9.416.363,00 | 3.748.706,00 |
| AUTOMOTORES FRANCIA S.A.S. | 39.249.249,00 | 42.498.031,00 | 33.423.469,00 | 33.423.469,00 | 42.498.031,00 | 6.025.957,00 | 7.207.199,00 |
| PROMOTORES DEL ORIENTE SA | 9.783.684,00 | 13.554.963,00 | 4.491.326,00 | 7.031.350,00 | 13.554.963,00 | 3.653.444,00 | 888.896,00 |
| PROMOTORES DEL ORIENTE SA | 9.883.484,00 | 14.950.744,00 | 6.791.682,00 | 10.994.714,00 | 14.950.744,00 | 862.226,00 | 833.490,00 |
| PARRA ARANGO Y CIA S.A. | 8.482.002,00 | 10.595.061,00 | 2.624.118,00 | 2.624.118,00 | 10.595.061,00 | 141.073,00 | 123.615,00 |
| PARRA ARANGO Y CIA S.A. | 10.365.928,00 | 14.355.758,00 | 5.592.149,00 | 6.244.639,00 | 14.355.758,00 | 482.536,00 | 297.085,00 |
| SSANGYONG MOTOR COLOMBIA SA EN REORGANIZACION | 34.596.216,00 | 60.794.516,00 | 3.509.100,00 | 57.811.328,00 | 60.794.516,00 | - 4.638.345,00 | 88.635,00 |
| SSANGYONG MOTOR COLOMBIA SA EN REORGANIZACION | 49.130.615,00 | 57.619.079,00 | 1.565.749,00 | 69.163.036,00 | 57.619.079,00 | - 1.643.963,00 | 54.715,00 |
| METROKIA SA | 388.837.748,00 | 663.931.696,00 | 318.858.285,00 | 355.004.766,00 | 663.931.696,00 | 29.700.598,00 | 7.995.603,00 |
| METROKIA SA | 243.260.506,00 | 519.441.347,00 | 179.777.330,00 | 219.205.314,00 | 519.441.347,00 | 23.289.018,00 | 10.420.795,00 |
| DERCO COLOMBIA SAS | 403.867.725,00 | 526.819.961,00 | 286.214.444,00 | 397.311.542,00 | 526.819.961,00 | 45.888.198,00 | 14.165.207,00 |
| DERCO COLOMBIA SAS | 243.210.925,00 | 347.234.390,00 | 251.178.097,00 | 263.504.879,00 | 347.234.390,00 | - 4.315.162,00 | 18.575.572,00 |
| AUTOSUPERIOR S.A.S | 23.535.479,00 | 29.849.917,00 | 13.986.389,00 | 14.360.115,00 | 29.849.917,00 | 2.658.554,00 | 629.896,00 |
| AUTOSUPERIOR S.A.S | 25.417.831,00 | 30.971.984,00 | 15.652.003,00 | 16.854.152,00 | 30.971.984,00 | 464.396,00 | 1.071.407,00 |
| AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A. | 31.112.628,00 | 40.569.119,00 | 20.863.209,00 | 24.137.407,00 | 40.569.119,00 | 4.770.459,00 | 853.256,00 |
| AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A. | 34.472.933,00 | 43.522.249,00 | 27.312.192,00 | 29.385.070,00 | 43.522.249,00 | 2.240.394,00 | 1.219.866,00 |
| DISTRIBUIDORA LOS AUTOS DE COLOMBIA SAS | 26.820.577,00 | 28.584.633,00 | 7.217.573,00 | 24.224.640,00 | 28.584.633,00 | 3.667.449,00 | 1.108.826,00 |
| DISTRIBUIDORA LOS AUTOS DE COLOMBIA SAS | 26.825.703,00 | 27.522.109,00 | 7.541.089,00 | 25.626.284,00 | 27.522.109,00 | 1.471.059,00 | 1.102.055,00 |
| MARCALI S.A. | 19.419.690,00 | 29.481.386,00 | 12.294.161,00 | 20.794.546,00 | 29.481.386,00 | 3.980.506,00 | 831.574,00 |
| MARCALI S.A. | 19.008.189,00 | 26.040.998,00 | 14.726.011,00 | 19.465.806,00 | 26.040.998,00 | 2.080.011,00 | 1.330.694,00 |
| AUTOMOTORES COMAGRO SAS | 29.543.435,00 | 47.546.611,00 | 27.251.106,00 | 29.649.624,00 | 47.546.611,00 | 3.511.499,00 | 468.815,00 |
| AUTOMOTORES COMAGRO SAS | 20.230.097,00 | 37.558.970,00 | 17.992.418,00 | 20.306.761,00 | 37.558.970,00 | 1.899.379,00 | 997.757,00 |
| NEOCARS SAS | 61.350.019,00 | 127.631.608,00 | 53.831.085,00 | 254.412.428,00 | 127.631.608,00 | - 11.233.548,00 | 79.052.236,00 |
| NEOCARS SAS | 181.191.838,00 | 315.996.085,00 | 343.926.468,00 | 382.570.903,00 | 315.996.085,00 | 4.644.028,00 | 123.471.865,00 |
| GLOBAL CAR WORLD S A S | 6.709.606,00 | 12.998.782,00 | 584.957,00 | 25.097.553,00 | 12.998.782,00 | 7.596.688,00 | 1.119.707,00 |
| GLOBAL CAR WORLD S A S | 20.860.480,00 | 29.667.004,00 | 46.073.331,00 | 46.350.763,00 | 29.667.004,00 | 378.131,00 | 5.778.073,00 |
| EURO MARCALI S.A.S | 2.431.627,00 | 5.524.422,00 | 3.298.265,00 | 5.931.731,00 | 5.524.422,00 | 836.042,00 | 286.497,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EURO MARCALI S.A.S | 2.657.423,00 | 3.811.479,00 | 2.295.464,00 | 4.558.791,00 | 3.811.479,00 | 196.049,00 | 361.785,00 |
| CHINA AUMOTRIZ SA EN REORGANIZACION | 2.420.188,00 | 19.879.168,00 | 431.566,00 | 20.008.352,00 | 19.879.168,00 | 2.635.164,00 | |
| CHINA AUMOTRIZ SA EN REORGANIZACION | 17.438.789,00 | 18.809.901,00 | 269.098,00 | 21.370.809,00 | 18.809.901,00 | -147.675,00 | |
| AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS | 352.709.076,00 | 397.083.178,00 | 136.859.608,00 | 237.748.431,00 | 397.083.178,00 | 183.500.502,00 | 8.907.840,00 |
| AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS | 306.667.064,00 | 349.661.516,00 | 133.093.336,00 | 261.064.012,00 | 349.661.516,00 | 94.096.300,00 | 3.185.225,00 |
| AUTOMOTOR.CO S.A.S. | 42.732.621,00 | 58.706.884,00 | 50.673.222,00 | 50.673.222,00 | 58.706.884,00 | -234.578,00 | 2.150.601,00 |
| AUTOMOTOR.CO S.A.S. | 35.151.610,00 | 52.197.129,00 | 41.913.671,00 | 41.913.671,00 | 52.197.129,00 | -2.920.333,00 | 2.483.123,00 |
| AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A | 117.463.987,00 | 119.957.658,00 | 56.131.887,00 | 104.833.882,00 | 119.957.658,00 | 14.793.650,00 | 4.560.505,00 |
| AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A | 84.659.110,00 | 112.349.274,00 | 30.629.570,00 | 104.762.721,00 | 112.349.274,00 | 7.399.855,00 | 4.452.463,00 |
| AUTOMOTRIZ ITALOAMERICA S.A.S. | 70.361.004,00 | 86.718.960,00 | 54.497.844,00 | 55.294.814,00 | 86.718.960,00 | 17.467.356,00 | 3.544.512,00 |
| AUTOMOTRIZ ITALOAMERICA S.A.S. | 76.158.183,00 | 95.951.596,00 | 35.162.886,00 | 70.440.937,00 | 95.951.596,00 | 23.279.460,00 | 29.076.025,00 |
| AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S EN C S | 5.496.586,00 | 6.875.986,00 | 2.695.957,00 | 3.014.766,00 | 6.875.986,00 | 1.352.489,00 | 248.257,00 |
| AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S EN C S | 3.618.678,00 | 4.872.091,00 | 1.353.622,00 | 2.105.024,00 | 4.872.091,00 | 177.214,00 | 247.658,00 |
| MAYORAUTOS EUROCARS SAS | 2.091.123,00 | 2.245.130,00 | 967.394,00 | 1.121.144,00 | 2.245.130,00 | 172.298,00 | 2.998,00 |
| MAYORAUTOS EUROCARS SAS | 1.728.495,00 | 1.896.923,00 | 736.860,00 | 890.610,00 | 1.896.923,00 | 102.514,00 | 3.724,00 |
| RIVERA Y FLOREZ SAS DISTRIBUCIONES | 16.712.048,00 | 17.659.778,00 | 1.355.750,00 | 1.490.240,00 | 17.659.778,00 | 2.974.323,00 | 211.382,00 |
| RIVERA Y FLOREZ SAS DISTRIBUCIONES | 15.265.953,00 | 15.994.656,00 | 1.333.520,00 | 1.706.066,00 | 15.994.656,00 | 2.233.068,00 | 117.105,00 |
| BIMOTOR CONSECIONARIO SAS | 744.644,00 | 3.484.542,00 | 72.990,00 | 2.455.917,00 | 3.484.542,00 | 26.716,00 | |
| BIMOTOR CONSECIONARIO SAS | 988.780,00 | 1.838.397,00 | 85.965,00 | 825.864,00 | 1.838.397,00 | 11.961,00 | |
| AUTO ROBLE LTDA | 11.653.132,00 | 18.096.049,00 | 10.517.410,00 | 10.742.294,00 | 18.096.049,00 | 2.927.499,00 | 692.192,00 |
| AUTO ROBLE LTDA | 8.457.193,00 | 14.140.099,00 | 7.790.255,00 | 8.245.231,00 | 14.140.099,00 | 1.327.007,00 | 818.768,00 |
| BENEMOTORS SA | 5.838.825,00 | 59.720.298,00 | 5.058.720,00 | 39.728.339,00 | 59.720.298,00 | 1.302.777,00 | 1.392.266,00 |
| BENEMOTORS SA | 8.068.285,00 | 54.508.647,00 | 4.347.815,00 | 35.210.501,00 | 54.508.647,00 | 838.547,00 | 1.483.775,00 |
| INVERCAICE SAS | 2.899.770,00 | 15.438.577,00 | 6.064.853,00 | 8.910.313,00 | 15.438.577,00 | 269.655,00 | 613.424,00 |
| INVERCAICE SAS | 4.091.896,00 | 12.049.028,00 | 5.889.772,00 | 8.773.385,00 | 12.049.028,00 | -478.442,00 | 884.410,00 |
| MOTOR K SAS | 7.998.540,00 | 9.028.567,00 | 6.526.433,00 | 6.531.817,00 | 9.028.567,00 | 886.379,00 | 108.304,00 |
| MOTOR K SAS | 6.694.451,00 | 7.368.843,00 | 5.587.768,00 | 5.587.768,00 | 7.368.843,00 | 204.922,00 | 24.837,00 |
| AUTOELITE SAS | 24.850.131,00 | 27.239.605,00 | 17.137.857,00 | 17.137.857,00 | 27.239.605,00 | 6.341.699,00 | 833.290,00 |
| AUTOELITE SAS | 17.395.179,00 | 18.823.125,00 | 12.799.698,00 | 12.799.698,00 | 18.823.125,00 | 3.403.224,00 | 2.454.765,00 |
| COMERCIALIZADORA HOMAZ SAS | 24.249.990,00 | 76.273.463,00 | 16.340.761,00 | 25.927.202,00 | 76.273.463,00 | 5.541.282,00 | 1.018.536,00 |
| COMERCIALIZADORA HOMAZ SAS | 24.848.327,00 | 64.798.560,00 | 17.499.102,00 | 24.654.083,00 | 64.798.560,00 | 3.931.394,00 | 1.406.050,00 |
| AUTOMOTORES LA FLORESTA SA | 35.449.010,00 | 76.584.168,00 | 30.627.777,00 | 50.464.310,00 | 76.584.168,00 | 3.710.634,00 | 2.876.141,00 |
| AUTOMOTORES LA FLORESTA SA | 41.328.733,00 | 82.510.475,00 | 36.798.608,00 | 56.903.260,00 | 82.510.475,00 | 3.312.579,00 | 3.784.216,00 |
| CONTINAUTOS SAS | 53.808.321,00 | 204.568.853,00 | 26.003.566,00 | 48.960.467,00 | 204.568.853,00 | 13.360.692,00 | 3.102.362,00 |
| CONTINAUTOS SAS | 95.677.166,00 | 142.090.099,00 | 58.905.260,00 | 75.255.889,00 | 142.090.099,00 | 10.262.610,00 | 5.138.852,00 |
| COMERCIALIZADORA DE AUTOS MARCALI SAS | 21.328.184,00 | 32.815.714,00 | 18.142.040,00 | 18.517.727,00 | 32.815.714,00 | 5.142.185,00 | 1.248.393,00 |
| COMERCIALIZADORA DE AUTOS MARCALI SAS | 31.024.176,00 | 42.501.908,00 | 30.378.071,00 | 31.033.431,00 | 42.501.908,00 | 3.397.372,00 | 1.732.931,00 |
| ANTIOQUEÑA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS ANDAR S.A | 27.120.953,00 | 73.924.458,00 | 12.882.059,00 | 36.563.073,00 | 73.924.458,00 | 4.637.800,00 | 2.498.894,00 |
| ANTIOQUEÑA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS ANDAR S.A | 35.352.129,00 | 84.854.445,00 | 25.389.710,00 | 49.210.553,00 | 84.854.445,00 | 4.857.136,00 | 2.867.396,00 |
| Auto Berlin S.A. | 8.452.151,00 | 14.291.846,00 | 7.747.587,00 | 10.033.686,00 | 14.291.846,00 | 1.061.197,00 | 300.303,00 |
| Auto Berlin S.A. | 7.348.920,00 | 12.833.794,00 | 6.494.046,00 | 9.034.087,00 | 12.833.794,00 | 819.361,00 | 518.393,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AUTOMOTORES DEL PACIFICO SAS | 398.441,00 | 2.857.360,00 | 7.044,00 | 7.044,00 | 2.857.360,00 | - 35.464,00 | 7.832,00 |
| AUTOMOTORES DEL PACIFICO SAS | 467.241,00 | 3.069.580,00 | 95.634,00 | 209.683,00 | 3.069.580,00 | - 246.615,00 | 15.566,00 |
| TOYONORTE LTDA | 19.173.782,00 | 40.502.936,00 | 9.464.444,00 | 19.412.421,00 | 40.502.936,00 | 4.635.326,00 | 684.618,00 |
| TOYONORTE LTDA | 21.589.330,00 | 42.830.700,00 | 10.063.670,00 | 23.699.324,00 | 42.830.700,00 | 2.738.338,00 | 1.656.070,00 |
| MOTOR KIA SAS | 13.552.551,00 | 20.397.267,00 | 13.504.183,00 | 13.628.789,00 | 20.397.267,00 | 367.548,00 | 453.642,00 |
| MOTOR KIA SAS | 11.725.905,00 | 18.534.551,00 | 11.216.576,00 | 11.341.182,00 | 18.534.551,00 | 467.893,00 | 314.379,00 |
| NARITA MOTORS SAS | 6.840.103,00 | 150.441.084,00 | 1.626.434,00 | 11.409.280,00 | 150.441.084,00 | 2.224.847,00 | 303.135,00 |
| NARITA MOTORS SAS | 3.321.451,00 | 74.670.066,00 | 1.464.833,00 | 11.591.154,00 | 74.670.066,00 | 874.950,00 | 625.444,00 |
| CASAUTOS SA | 7.849.234,00 | 26.747.230,00 | 4.001.559,00 | 5.694.727,00 | 26.747.230,00 | 4.734.506,00 | 534.180,00 |
| CASAUTOS SA | 11.185.476,00 | 30.094.137,00 | 8.590.055,00 | 11.661.861,00 | 30.094.137,00 | 2.407.272,00 | 495.749,00 |
| NOVAMOTORS SAS | 9.346.652,00 | 12.955.754,00 | 5.134.666,00 | 5.134.666,00 | 12.955.754,00 | 5.073.480,00 | 457.059,00 |
| NOVAMOTORS SAS | 10.412.598,00 | 12.267.164,00 | 7.068.077,00 | 7.071.366,00 | 12.267.164,00 | 2.779.004,00 | 624.415,00 |
| VEHICULOS DE LA COSTA SAS | 36.878.834,00 | 51.809.677,00 | 29.329.612,00 | 40.464.370,00 | 51.809.677,00 | 2.566.307,00 | 1.954.613,00 |
| VEHICULOS DE LA COSTA SAS | 38.950.428,00 | 55.859.249,00 | 29.741.236,00 | 45.027.288,00 | 55.859.249,00 | 2.960.692,00 | 2.773.559,00 |
| CARRAZOS SAS | 20.557.036,00 | 33.944.451,00 | 13.057.654,00 | 17.636.545,00 | 33.944.451,00 | 5.089.180,00 | 945.749,00 |
| CARRAZOS SAS | 14.117.925,00 | 26.773.230,00 | 9.003.167,00 | 13.700.338,00 | 26.773.230,00 | 2.081.771,00 | 690.385,00 |
| RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES SAS | 13.834.648,00 | 15.527.286,00 | 355.539,00 | 4.353.404,00 | 15.527.286,00 | 1.547.103,00 | 897.831,00 |
| RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES SAS | 13.186.607,00 | 14.879.245,00 | 517.930,00 | 4.125.692,00 | 14.879.245,00 | 1.187.179,00 | 925.400,00 |
| AUTOMOVILES EXCLUSIVOS SAS | 7.617.736,00 | 10.397.627,00 | 596.211,00 | 596.211,00 | 10.397.627,00 | 1.314.253,00 | 56.926,00 |
| AUTOMOVILES EXCLUSIVOS SAS | 6.605.888,00 | 9.392.471,00 | 559.302,00 | 559.302,00 | 9.392.471,00 | 536.493,00 | 17.359,00 |
| CENTRAL MOTOR SAS | 13.227.090,00 | 13.622.937,00 | 6.884.901,00 | 7.359.431,00 | 13.622.937,00 | - 975.496,00 | 371.067,00 |
| CENTRAL MOTOR SAS | 14.124.993,00 | 14.681.697,00 | 7.907.398,00 | 8.939.553,00 | 14.681.697,00 | - 2.874.549,00 | 227.767,00 |
| SOCIEDAD MERCANTIL DE AUTOMOTORES S.A | 20.332.837,00 | 38.227.974,00 | 6.580.090,00 | 7.920.928,00 | 38.227.974,00 | 10.154.714,00 | 1.042.205,00 |
| SOCIEDAD MERCANTIL DE AUTOMOTORES S.A | 16.231.882,00 | 30.020.933,00 | 5.782.027,00 | 7.146.217,00 | 30.020.933,00 | 4.107.664,00 | 577.467,00 |
| DIESEL ANDINO S.A | 36.694.380,00 | 49.991.122,00 | 25.756.533,00 | 25.983.149,00 | 49.991.122,00 | 4.048.977,00 | 1.712.155,00 |
| DIESEL ANDINO S.A | 32.677.787,00 | 45.922.753,00 | 22.683.700,00 | 22.898.928,00 | 45.922.753,00 | 3.558.225,00 | 1.933.470,00 |
| SANAUTOS MOTOR SA | 6.568.443,00 | 6.605.609,00 | 2.219.797,00 | 2.219.797,00 | 6.605.609,00 | 2.087.847,00 | 175.136,00 |
| SANAUTOS MOTOR SA | 5.598.352,00 | 5.655.174,00 | 2.060.427,00 | 2.060.427,00 | 5.655.174,00 | 472.076,00 | 153.212,00 |
| DISTRIKIA S.A. | 33.353.472,00 | 34.722.121,00 | 24.255.946,00 | 30.909.830,00 | 34.722.121,00 | 834.156,00 | 998.200,00 |
| DISTRIKIA S.A. | 30.809.471,00 | 32.270.107,00 | 20.959.763,00 | 28.519.013,00 | 32.270.107,00 | - 1.106.601,00 | 1.431.383,00 |
| COLOMBIANA DE AUTOS S.A COLAUTOS S.A | 11.973.575,00 | 26.168.101,00 | 11.653.055,00 | 12.603.304,00 | 26.168.101,00 | 8.128.519,00 | 1.532.823,00 |
| COLOMBIANA DE AUTOS S.A COLAUTOS S.A | 12.715.218,00 | 25.027.206,00 | 9.414.434,00 | 14.201.072,00 | 25.027.206,00 | 2.994.161,00 | 890.049,00 |
| TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S | 15.275.018,00 | 22.238.997,00 | 7.249.779,00 | 11.468.895,00 | 22.238.997,00 | 1.846.857,00 | 415.670,00 |
| TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S | 21.680.209,00 | 28.114.398,00 | 14.169.401,00 | 18.168.058,00 | 28.114.398,00 | 1.265.723,00 | 453.974,00 |
| FERSAUTOS S.A.S. | 35.509.041,00 | 57.713.013,00 | 28.080.790,00 | 37.115.626,00 | 57.713.013,00 | 1.969.231,00 | 729.115,00 |
| FERSAUTOS S.A.S. | 37.508.875,00 | 58.378.271,00 | 27.328.206,00 | 38.584.346,00 | 58.378.271,00 | 1.031.052,00 | 977.025,00 |
| BUSES ELITE SAS | 8.721.660,00 | 8.722.481,00 | 669.495,00 | 1.415.010,00 | 8.722.481,00 | 309.032,00 | 13.123,00 |
| BUSES ELITE SAS | 9.065.230,00 | 9.066.487,00 | 1.964.026,00 | 1.964.026,00 | 9.066.487,00 | 330.051,00 | 15.785,00 |
| COUNTRY MOTORS SA | 37.792.253,00 | 66.834.858,00 | 22.390.826,00 | 30.912.253,00 | 66.834.858,00 | 3.043.601,00 | 1.232.099,00 |
| COUNTRY MOTORS SA | 40.279.436,00 | 69.607.519,00 | 26.773.736,00 | 34.055.590,00 | 69.607.519,00 | 2.691.855,00 | 1.545.221,00 |
| JANNAUTOS SAS | 2.383.336,00 | 2.384.754,00 | 1.637.295,00 | 1.637.295,00 | 2.384.754,00 | - 4.698,00 | 15.292,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| JANNAUTOS SAS | 2.428.118,00 | 2.431.837,00 | 1.664.388,00 | 1.664.388,00 | 2.431.837,00 | - 26.818,00 | 17.227,00 |
| CENTRO MOTORS S.A. | 8.982.346,00 | 16.529.729,00 | 6.280.302,00 | 7.096.229,00 | 16.529.729,00 | 1.406.645,00 | 51.834,00 |
| CENTRO MOTORS S.A. | 6.379.228,00 | 14.554.176,00 | 4.692.851,00 | 5.915.023,00 | 14.554.176,00 | 682.346,00 | 308.294,00 |
| BRACHOAUTOS SAS | 15.645.811,00 | 20.418.830,00 | 14.547.848,00 | 15.163.793,00 | 20.418.830,00 | 1.139.454,00 | 96.971,00 |
| BRACHOAUTOS SAS | 7.949.031,00 | 13.169.134,00 | 7.885.025,00 | 8.386.412,00 | 13.169.134,00 | 547.955,00 | 244.444,00 |
| FERAUTOS S.A.S | 571.153,00 | 5.033.976,00 | 3.352.434,00 | 3.360.483,00 | 5.033.976,00 | - 395.912,00 | 245.315,00 |
| FERAUTOS S.A.S | 2.956.063,00 | 6.661.027,00 | 3.938.744,00 | 3.938.744,00 | 6.661.027,00 | 258.778,00 | 202.149,00 |
| INVERSIONES CARCONDOR SAS | 5.947.006,00 | 10.425.165,00 | 332.920,00 | 5.056.743,00 | 10.425.165,00 | 204.071,00 | 166.509,00 |
| INVERSIONES CARCONDOR SAS | 6.251.182,00 | 10.606.610,00 | 530.307,00 | 5.275.750,00 | 10.606.610,00 | 321.489,00 | 263.690,00 |
| AUTOS ITALIANOS DE COLOMBIA SA SC | 4.313.101,00 | 6.301.053,00 | 6.630.590,00 | 6.681.416,00 | 6.301.053,00 | 701.289,00 | 335.166,00 |
| AUTOS ITALIANOS DE COLOMBIA SA SC | 4.903.753,00 | 6.767.847,00 | 8.041.625,00 | 8.103.584,00 | 6.767.847,00 | - 460.385,00 | 551.777,00 |
| AUTOMOTRIZ CALDAS MOTOR S.A.S | 10.320.192,00 | 15.336.182,00 | 7.479.477,00 | 9.739.787,00 | 15.336.182,00 | 1.609.258,00 | 733.281,00 |
| AUTOMOTRIZ CALDAS MOTOR S.A.S | 15.053.340,00 | 19.549.329,00 | 12.937.859,00 | 14.372.541,00 | 19.549.329,00 | 1.448.834,00 | 861.710,00 |
| ALIANZA MOTOR S.A | 29.720.852,00 | 43.766.474,00 | 13.385.170,00 | 18.748.179,00 | 43.766.474,00 | 7.726.236,00 | 621.051,00 |
| ALIANZA MOTOR S.A | 34.871.362,00 | 44.442.317,00 | 16.162.465,00 | 20.738.352,00 | 44.442.317,00 | 5.137.368,00 | 799.884,00 |
| COMPAÑIA AUTOMOTORA DEL TOLIMA COLTOLIMA LTDA | 23.992.442,00 | 41.950.377,00 | 15.852.400,00 | 21.329.213,00 | 41.950.377,00 | 3.240.489,00 | 335.556,00 |
| COMPAÑIA AUTOMOTORA DEL TOLIMA COLTOLIMA LTDA | 37.068.875,00 | 55.393.711,00 | 31.623.282,00 | 36.462.449,00 | 55.393.711,00 | 1.944.193,00 | 689.697,00 |
| AUTOMOTORES DE NARIÑO AUTODENAR SA | 7.486.090,00 | 22.643.061,00 | 6.015.181,00 | 13.247.584,00 | 22.643.061,00 | 473.436,00 | 1.406.744,00 |
| AUTOMOTORES DE NARIÑO AUTODENAR SA | 12.747.742,00 | 28.122.250,00 | 7.809.082,00 | 17.806.810,00 | 28.122.250,00 | 500.687,00 | 949.844,00 |
| INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA | 58.799.875,00 | 104.535.941,00 | 71.271.484,00 | 130.798.074,00 | 104.535.941,00 | - 3.307.981,00 | 648.953,00 |
| INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA | 60.885.279,00 | 100.604.301,00 | 69.064.447,00 | 128.460.920,00 | 100.604.301,00 | - 5.574.640,00 | 2.285.730,00 |
| MUNDO KIA S.A. | 7.275.872,00 | 8.089.900,00 | 4.673.492,00 | 4.993.573,00 | 8.089.900,00 | 1.969.162,00 | 256.222,00 |
| MUNDO KIA S.A. | 7.276.522,00 | 7.878.181,00 | 4.949.623,00 | 6.062.822,00 | 7.878.181,00 | 252.296,00 | 352.051,00 |
| CARROCERIAS INNOVA SAS | 7.034.896,00 | 7.071.014,00 | 4.479.434,00 | 4.571.374,00 | 7.071.014,00 | 357.947,00 | 47.338,00 |
| CARROCERIAS INNOVA SAS | 3.588.638,00 | 3.612.811,00 | 1.236.330,00 | 1.341.330,00 | 3.612.811,00 | 633.424,00 | 44.129,00 |
| LLERAS BIKE Y CIA SAS | 3.645.811,00 | 8.732.216,00 | 1.185.517,00 | 6.685.675,00 | 8.732.216,00 | - 41.029,00 | 62.879,00 |
| LLERAS BIKE Y CIA SAS | 1.683.246,00 | 7.781.455,00 | 138.833,00 | 5.756.013,00 | 7.781.455,00 | - 99.767,00 | 156.103,00 |
| AUTOMAYOR SA | 38.819.612,00 | 38.957.372,00 | 18.922.119,00 | 21.328.225,00 | 38.957.372,00 | 3.822.240,00 | 2.084.928,00 |
| AUTOMAYOR SA | 49.767.035,00 | 50.318.147,00 | 24.146.359,00 | 34.501.121,00 | 50.318.147,00 | 1.584.605,00 | 1.336.625,00 |
| Ayura Motor S.A | 33.893.000,00 | 94.068.000,00 | 23.757.000,00 | 39.425.000,00 | 94.068.000,00 | 7.330.000,00 | 1.085.000,00 |
| Ayura Motor S.A | 35.354.000,00 | 96.568.000,00 | 22.649.000,00 | 47.084.000,00 | 96.568.000,00 | 6.272.000,00 | 2.284.000,00 |
| COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIESEL S.A. CODIESEL S.A. | 21.188.568,00 | 43.678.651,00 | 16.177.240,00 | 26.537.922,00 | 43.678.651,00 | 3.066.150,00 | 726.761,00 |
| COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIESEL S.A. CODIESEL S.A. | 31.171.407,00 | 51.952.567,00 | 30.871.762,00 | 38.102.591,00 | 51.952.567,00 | 2.568.972,00 | 1.383.032,00 |
| MOTORESTE MOTORS S.A | 28.361.944,00 | 43.501.662,00 | 22.028.387,00 | 32.878.927,00 | 43.501.662,00 | 1.771.757,00 | 1.995.180,00 |
| MOTORESTE MOTORS S.A | 41.656.296,00 | 53.187.068,00 | 36.328.480,00 | 42.299.093,00 | 53.187.068,00 | 2.113.295,00 | 2.037.071,00 |
| MOTORES DE LA COSTA S.A.S | 8.088.756,00 | 14.733.118,00 | 5.741.776,00 | 7.170.464,00 | 14.733.118,00 | 2.571.131,00 | 220.900,00 |
| MOTORES DE LA COSTA S.A.S | 9.256.177,00 | 16.119.332,00 | 6.211.102,00 | 8.913.062,00 | 16.119.332,00 | 1.331.865,00 | 292.653,00 |
| Automotores San Jorge S.A. | 10.009.207,00 | 31.607.174,00 | 8.985.664,00 | 15.122.372,00 | 31.607.174,00 | 1.874.195,00 | 604.060,00 |
| Automotores San Jorge S.A. | 10.467.126,00 | 32.196.411,00 | 9.380.831,00 | 16.891.498,00 | 32.196.411,00 | 1.852.815,00 | 1.064.259,00 |
| GRUPO AUTOMOTRIZ AUTOMUNDO S.A.S. | 7.657.940,00 | 23.549.967,00 | 20.534.114,00 | 26.215.648,00 | 23.549.967,00 | - 375.863,00 | 347.394,00 |
| GRUPO AUTOMOTRIZ AUTOMUNDO S.A.S. | 7.648.668,00 | 23.562.171,00 | 19.829.287,00 | 25.510.476,00 | 23.562.171,00 | - 3.962.850,00 | 2.149.269,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VEHIKIA SAS | 378.119,00 | 1.606.456,00 | 480.102,00 | 12.112.986,00 | 1.606.456,00 | - 16.926,00 | 135.612,00 |
| VEHIKIA SAS | 945.183,00 | 2.106.920,00 | 985.241,00 | 12.614.322,00 | 2.106.920,00 | - 398.217,00 | 143.569,00 |
| VEHICULOS DEL LLANO SAS | 17.242.694,00 | 17.819.898,00 | 11.914.516,00 | 11.914.516,00 | 17.819.898,00 | 8.373.736,00 | 438.646,00 |
| VEHICULOS DEL LLANO SAS | 12.390.983,00 | 13.000.491,00 | 4.880.157,00 | 4.880.157,00 | 13.000.491,00 | 4.947.821,00 | 349.827,00 |
| GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S.A.S. | 6.665.290,00 | 12.248.047,00 | 3.829.120,00 | 7.531.758,00 | 12.248.047,00 | 669.870,00 | 283.096,00 |
| GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S.A.S. | 7.291.694,00 | 12.966.507,00 | 4.876.127,00 | 8.453.130,00 | 12.966.507,00 | 158.542,00 | 137.094,00 |
| BUSES Y AUTOS DE COLOMBIA S.A | 7.595.920,00 | 13.902.722,00 | 9.861.103,00 | 13.670.544,00 | 13.902.722,00 | 287.646,00 | 207.516,00 |
| BUSES Y AUTOS DE COLOMBIA S.A | 4.121.513,00 | 9.503.356,00 | 8.779.428,00 | 9.381.392,00 | 9.503.356,00 | 39.760,00 | 254.223,00 |
| SUMICAR SAS | 3.689.093,00 | 4.763.095,00 | 2.631.041,00 | 4.389.481,00 | 4.763.095,00 | 726.054,00 | 361.438,00 |
| SUMICAR SAS | 3.394.352,00 | 4.196.584,00 | 1.729.014,00 | 4.188.337,00 | 4.196.584,00 | - 17.120,00 | 247.551,00 |
| DG ANDINA AUTOMOTRIZ S.A.S | 2.420.101,00 | 2.674.736,00 | 1.293.609,00 | 1.780.439,00 | 2.674.736,00 | 637.207,00 | 193.692,00 |
| DG ANDINA AUTOMOTRIZ S.A.S | 2.649.197,00 | 2.780.163,00 | 787.757,00 | 2.299.146,00 | 2.780.163,00 | 174.411,00 | 149.918,00 |
| motorwagen sas | 3.711.800,00 | 4.277.295,00 | 1.639.898,00 | 2.441.548,00 | 4.277.295,00 | 1.811.129,00 | 44.089,00 |
| motorwagen sas | 4.016.314,00 | 4.864.165,00 | 4.145.415,00 | 4.276.113,00 | 4.864.165,00 | 990.427,00 | 682.820,00 |
| ALBORAUTOS SAS\| | 29.866.545,00 | 74.751.362,00 | 19.890.714,00 | 24.160.952,00 | 74.751.362,00 | 20.066.641,00 | 6.269.273,00 |
| ALBORAUTOS SAS\| | 26.867.742,00 | 75.397.408,00 | 18.313.617,00 | 33.062.952,00 | 75.397.408,00 | 10.937.335,00 | 5.445.487,00 |
| CENTRAL MOTOR AMERICA SAS | 11.233.442,00 | 12.260.611,00 | 4.039.202,00 | 4.183.932,00 | 12.260.611,00 | 1.230.919,00 | 261.477,00 |
| CENTRAL MOTOR AMERICA SAS | 10.915.740,00 | 12.263.460,00 | 4.148.397,00 | 5.378.049,00 | 12.263.460,00 | - 307.851,00 | 306.669,00 |
| TUYOMOTOR S.A.S | 17.066.292,00 | 43.091.626,00 | 19.231.465,00 | 20.560.229,00 | 43.091.626,00 | 5.939.196,00 | 517.279,00 |
| TUYOMOTOR S.A.S | 16.459.723,00 | 39.622.128,00 | 19.917.755,00 | 20.537.628,00 | 39.622.128,00 | 3.331.034,00 | 956.387,00 |
| GERMANIA MOTORS SAS | 12.729.341,00 | 14.380.670,00 | 6.516.068,00 | 7.238.085,00 | 14.380.670,00 | 4.881.245,00 | 534.753,00 |
| GERMANIA MOTORS SAS | 9.464.264,00 | 11.001.745,00 | 6.153.021,00 | 6.841.468,00 | 11.001.745,00 | 2.532.770,00 | 625.271,00 |
| SANAUTOS SA | 58.321.271,00 | 113.218.413,00 | 36.439.269,00 | 59.253.920,00 | 113.218.413,00 | 16.589.706,00 | 4.003.879,00 |
| SANAUTOS SA | 83.199.918,00 | 139.387.484,00 | 72.264.239,00 | 88.733.459,00 | 139.387.484,00 | 7.919.802,00 | 3.452.300,00 |
| JIANGLING MOTORS COLOMBIA SAS | 80.636.095,00 | 84.001.862,00 | 8.153.232,00 | 72.187.515,00 | 84.001.862,00 | 5.369.715,00 | 10.914.175,00 |
| JIANGLING MOTORS COLOMBIA SAS | 42.510.905,00 | 45.760.417,00 | 34.208.666,00 | 34.208.666,00 | 45.760.417,00 | 1.574.825,00 | 10.452.030,00 |
| AUTOCORDILLERA SAS | 6.622.976,00 | 14.052.622,00 | 5.174.506,00 | 6.980.195,00 | 14.052.622,00 | 2.200.486,00 | 456.459,00 |
| AUTOCORDILLERA SAS | 5.206.661,00 | 10.771.307,00 | 4.325.194,00 | 4.937.558,00 | 10.771.307,00 | 1.131.264,00 | 421.189,00 |
| GRUPO MILLA SAS | 2.945.319,00 | 4.599.695,00 | 2.321.787,00 | 2.706.304,00 | 4.599.695,00 | 1.166.786,00 | 49.781,00 |
| GRUPO MILLA SAS | 5.483.756,00 | 7.334.981,00 | 6.373.469,00 | 6.673.851,00 | 7.334.981,00 | - 5.068,00 | 192.002,00 |
| Vehiculos del cafe SAS | 5.431.387,00 | 5.789.363,00 | 2.535.659,00 | 2.535.659,00 | 5.789.363,00 | 2.649.275,00 | 201.003,00 |
| Vehiculos del cafe SAS | 3.966.516,00 | 4.103.046,00 | 1.569.002,00 | 1.569.002,00 | 4.103.046,00 | 1.102.907,00 | 165.711,00 |
| YOKOMOTOR S.A. | 142.307.443,00 | 195.760.374,00 | 84.907.863,00 | 117.236.110,00 | 195.760.374,00 | 27.562.280,00 | 5.072.797,00 |
| YOKOMOTOR S.A. | 97.845.917,00 | 144.017.159,00 | 45.627.593,00 | 77.474.320,00 | 144.017.159,00 | 7.683.560,00 | 5.737.393,00 |
| EL ROBLE MOTOR S.A. | 22.225.278,00 | 23.353.755,00 | 7.667.816,00 | 7.667.816,00 | 23.353.755,00 | 5.360.157,00 | 833.255,00 |
| EL ROBLE MOTOR S.A. | 17.293.197,00 | 18.528.588,00 | 6.379.273,00 | 6.379.273,00 | 18.528.588,00 | 2.102.709,00 | 1.030.591,00 |
| CARIBE SAS | 14.151.071,00 | 25.641.821,00 | 8.619.437,00 | 16.271.187,00 | 25.641.821,00 | 1.242.260,00 | 1.044.492,00 |
| CARIBE SAS | 16.761.185,00 | 27.975.562,00 | 13.060.154,00 | 21.714.968,00 | 27.975.562,00 | 197.024,00 | 1.069.418,00 |
| PACIFICO MOTORS SAS | 27.630.932,00 | 27.998.620,00 | 25.098.004,00 | 25.104.887,00 | 27.998.620,00 | 3.214.079,00 | 409.968,00 |
| PACIFICO MOTORS SAS | 14.957.837,00 | 15.323.173,00 | 14.333.447,00 | 14.340.330,00 | 15.323.173,00 | 844.861,00 | 430.391,00 |
| SINCROMOTORS SOCIEDAD ANONIMA | 17.096.420,00 | 29.334.672,00 | 17.486.024,00 | 18.186.808,00 | 29.334.672,00 | 3.969.087,00 | 1.441.390,00 |

INDETER: Indeterminado

**Análisis de la muestra**

Para entender el comportamiento de la muestra de datos plasmada anteriormente, se utilizarán medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento; en este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro o media de su distribución; por su parte las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

La muestra de 550 empresas con la actividad económica, tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI), indicadores financieros del sector se obtiene el siguiente análisis con la siguiente información:

| INDICES ESTADISTICOS | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | CAPITAL DE TRABAJO | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MINIMO | 0,02 | INDETERMINADO | 20% | $ 8.300.258,00 | 0,16 | 0,13 |
| MEDIANA | 1,00 | 1,57899 | 70% | $ 457.399.458,00 | 0,05 | 0,03 |
| MEDIA GEOMETRICA | 2,35 | $ 12.978.366.109,56 | 70% | $410.425.210,00 | 0,02 | 0,01 |
| PROMEDIO | 2,54 | $ 7.291.783,33 | 75% | $ 850.236.145,00 | 0,25 | 0,13 |
| MAXIMO | 3,51 | INDETERMINADO | 80% | $ 1.200,000.000,00 | 0,33 | 0,13 |

**Información consolidada por sector:**
**Balance General:**

| Activos corrientes totales | Total, de activos no corrientes | Total, de activos | Pasivos corrientes totales | Total, de pasivos no corrientes | Total, pasivos | Patrimonio total | Total, de patrimonio y pasivos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| $ 203.805.847,00 | $ 275.683.291,00 | $ 479.489.138,00 | $ 142.485.780,00 | $ 206.100.125,00 | $ 348.585.905,00 | $ 130.903.233,00 | $ 479.489.138,00 |

**Estado de Resultado:**

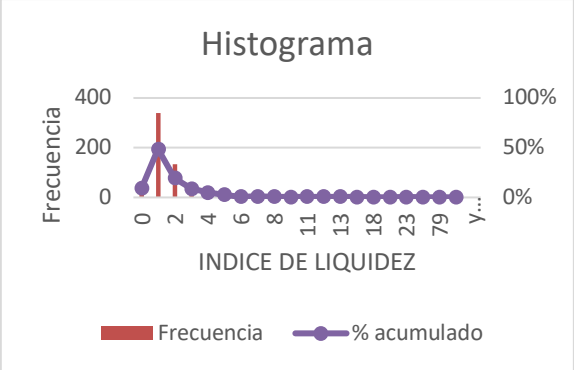
| Costos financieros | Ganancia (pérdida), antes de impuestos | Ganancia (pérdida) |
|---|---|---|
| $ 94.180,00 | $ 3.852.113,00 | $ 2.559.388,00 |

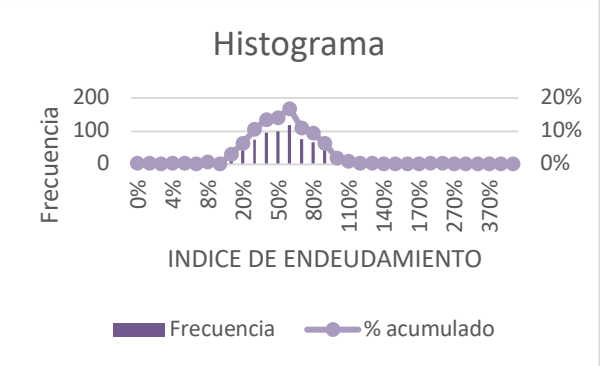
El Comité Económico Estructurador utilizó las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS

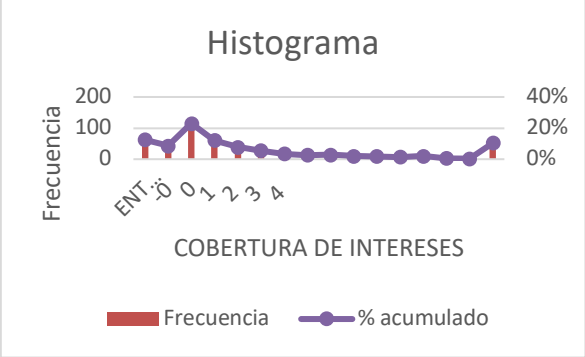
PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales *IV Capacidad Financiera* y *V Capacidad Organizacional,* analizó los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

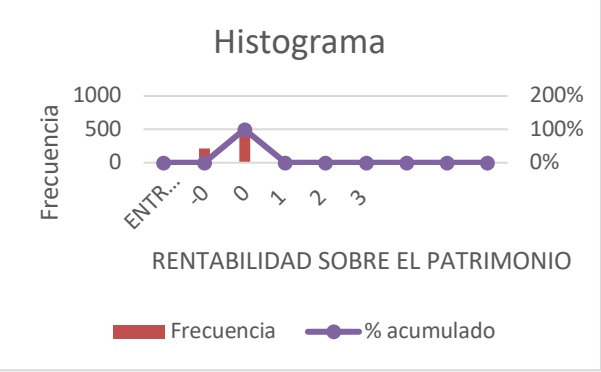
La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: *Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector".* Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector y no al estudio en particular de algunas empresas.

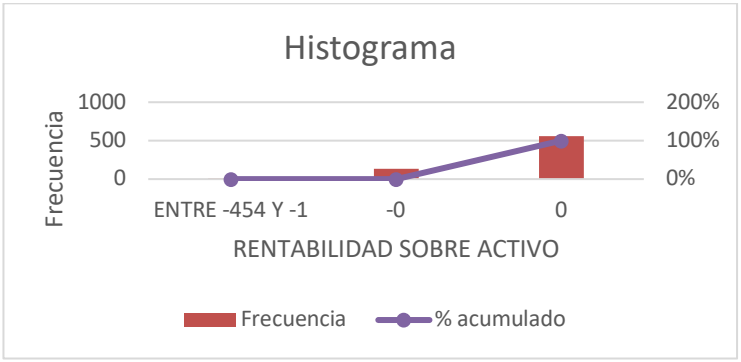
**ANALISIS INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR**






El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "***Artículo 2.2.1.1.1.6.1****. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.2****. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación"*.

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) y su limitación en cuanto al número de empresas la Entidad Estatal en aras de permitir la pluralidad de oferentes para el

presente proceso solicitara los indicadores, los cuales garantizan financieramente una buena ejecución contractual.

**CONSOLIDADO DE LOS INDICADORES**

Una vez realizado el anterior análisis, el Comité Económico Estructurador recomienda los indicadores que se muestran a continuación, los cuales garantizan el sostenimiento del proceso y la pluralidad de oferentes ya que se ha hecho un análisis del sector.

| INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION | | METRICA ESCOGIDA |
|---|---|---|
| CAPITAL DE TRABAJO | >=100% del presupuesto Asignado ($500.000.00,00) | Media geométrica |
| INDICE DE LIQUIDEZ | >=1,00 veces | Mediana |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | Menor o Igual < 0,70 ó 70%. | Mediana |
| RAZON COBERTURA GASTOS FINANCIEROS | >=1,5 VECES ó INDETRMINADO | Mediana |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual >=0.02 ó 2% | Media geométrica |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor o igual >=0.01 ó 1% | Media geométrica |

De acuerdo con lo anterior, se toman los MENORES valores de la muestra a fin de garantizar pluralidad de oferentes.

Los indicadores dan cumplimento a las exigencias económicas de la entidad y permiten la participación de los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

### 7.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El M.D.N.- (COREC) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP a corte 31 de diciembre de 2025.

El proponente deberá allegar RUP vigente y en firme, la información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros será la información financiera reportada a corte 31 de diciembre de 2025 para quienes realizaron la renovación, contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la renovación de este Registro debe realizarse entre el 1.º de enero y a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesaran los efectos, no podran solicitar certificado y deberán realizar nueva inscripción.

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad Estatal verifique los requisitos habilitantes. En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad Estatal debe utilizar la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

Esto se debe a que la información vigente en la matrícula del RUP se mantiene en firme, hasta que sea sustituida con una renovación, actualización, o en caso de que el proponente no

renueve su matrícula oportunamente. Para el año 2026, los proponentes podrán registrar sus solicitudes de renovación de matrícula en el RUP hasta más tardar el 5 de abril.

Nota 1: El proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de rechazo de su oferta.

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012). De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

### 7.2.3.1 Indicadores de capacidad financiera

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

| INDICADOR | FÓRMULA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$ | Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. |
| Índice de endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$ | Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$ | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. |

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

| INDICADOR | SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES | LÍMITE[28] |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | Menor | Mínimo |
| Índice de endeudamiento | Mayor | Máximo |
| Razón de cobertura de intereses | Menor | Mínimo |

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

Una vez revisado el análisis de los indicadores, con el fin de brindar pluralidad de oferentes en el presente proceso, el comité económico estructurador establece los siguientes indicadores financieros así:

## A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Con el indicador solicitado para el presente proceso busca ofrecer la pluralidad de oferentes como también garantizar a la entidad que el futuro contratista cumpla con la ejecución del contrato en un corto plazo no mayor a un año.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 1{,}00$$

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 1,00**.

## B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, midiendo desde su pasivo con respecto a su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir son sus pasivos. Con este indicador la entidad ofrece pluralidad de oferentes garantizando el cumplimiento del futuro contrato.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 0{,}70$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 0,70 ó 70%.**

## C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus

obligaciones financieras. Es decir, este indicador está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón de cobertura mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

La razón de cobertura de intereses requeridos para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Razón De Cobertura De Intereses} = \frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS DE INTERESES}}$$

**Razón De Cobertura De Intereses ≥ *1,5 o indeterminado***

**Nota:** Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 1,5** o **indeterminado.**

**METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES**

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses acreditada será igual a la aplicación de la siguiente formula:

1. **Ponderación de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

### 7.2.4 REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El M.D.N.- (COREC) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP a corte 31 de diciembre de 2025.

El proponente deberá allegar RUP vigente y en firme, la información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros será la información financiera reportada a corte 31 de diciembre de 2025 para quienes realizaron la renovación, contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la renovación de este Registro debe realizarse entre el 1.º de enero y a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesaran los efectos, no podran solicitar certificado y deberán realizar nueva inscripción.

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad Estatal verifique los requisitos habilitantes. En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad Estatal debe utilizar la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

Esto se debe a que la información vigente en la matrícula del RUP se mantiene en firme, hasta que sea sustituida con una renovación, actualización, o en caso de que el proponente no renueve su matrícula oportunamente. Para el año 2026, los proponentes podrán registrar sus solicitudes de renovación de matrícula en el RUP hasta más tardar el 5 de abril.

Nota 1: El proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de rechazo de su oferta.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

### 7.2.4.1 Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

| INDICADOR | FÓRMULA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Utilidad operacional / Patrimonio | Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. |
| Rentabilidad sobre los activos | Utilidad operacional / Activo Total | Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. |

Tabla 4 – Indicadores de capacidad organizacional

## A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Se verifica la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso de patrimonio. A una mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es decir, este Indicador expresa que porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón' mide el rendimiento sobre la inversión. Por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

***UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO***
***RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = ≥ 0,02***

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual **a** **0,02 ó 2%.**

## B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A una mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es decir, este indicador mide la eficiencia en el use de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

***UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,00***
La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,01 ó 1%.**

## METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo acreditada será igual a la aplicación de la siguiente formula:

1. **Ponderación de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

**NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

**Nota 1:** En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la **capacidad Financiera y de Organización** será igual a la Ponderación de los componentes de los indicadores descritos en los numerales anteriores.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

### 7.2.5 Indicadores adicionales

Las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario.

Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación. Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como el de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

| INDICADOR | FÓRMULA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| Capital de Trabajo | Activo corriente – Pasivo corriente | Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. |

**CAPITAL DE TRABAJO:**

Es un indicador que en el corto plazo nos muestra la liquidez en términos absolutos con la que cuenta el contratista para cumplir y garantizar la ejecución del contrato. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Es decir, que el capital de trabajo es el dinero con que cuenta la empresa para hacer funcionar el negocio en el día a día, lo que implica el dinero suficiente para efectuar la compra de mercancías, pago de salarios, de servicios públicos, arrendamientos, etc.

Este indicador está dimensionando el tamaño del futuro contrato ya que para aspirar a un contrato con un presupuesto significativamente alto, el proponente tendrá que mostrar un nivel igualmente importante de capital de trabajo.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

***CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE***

***Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA)***

**VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO:** QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 500.000.000,00 ) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY (si aplica)

*CT: Capital de trabajo*
*VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO al proceso*

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual al 100%** del valor total del presupuesto asignado al proceso.

**METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES**

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la aplicación de la siguiente formula:

**1. Sumatoria Ponderada**

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

De acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador determinó los indicadores de capacidad financiera y organizacional con el objetivo de mitigar un posible riesgo financiero e incertidumbre, que conlleve a la afectación del desarrollo de la ejecución del futuro contrato, la entidad establece indicadores dentro del margen positivo, que permitan hacer exigible una condición financiera razonablemente fuerte, prevaleciendo el cumplimiento del contrato y cada una de las condiciones, establecidas en el presente proceso.

Consolidada la información anterior se establecieron los indicadores para el presente proceso, bajo criterios que garantizan la pluralidad de oferentes y la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

Adicionalmente, debido a que existe una estrecha relación entre el indicador de liquidez y el capital de trabajo se solicitará que este último indicador sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto asignado, con el objetivo de mitigar las dificultades o riesgo de iliquidez que puedan generar incumplimiento de las obligaciones a corto plazo de los proponentes.

## REQUISITOS NO HABILITANTES

De conformidad con la Circular única externa de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los documentos de orden económico no son considerados requisitos habilitantes dentro del proceso de selección, tales como:

> *(...) "Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros." (...)*

***EL ADJUDICATARIO*** deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

**REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**: deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el

Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

**FORMULARIO No 12 BENEFICIARIO CUENTA SIIF**: debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

**CERTIFICACIÓN BANCARIA**: expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

### 7.2.6 OFERTA ECONOMICA: SOBRE No. 02 ECONOMICO DEL SECOP II

**LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

Los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el **cuestionario y/o lista de precios unitarios en la plataforma del SECOP II. SOBRE No. 02 ECONÓMICO DEL SECOP II**

**LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

Los proponentes deberán allegar la PROPUESTA ECONÓMICA en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma del SECOP II. **SOBRE No. 02 ECONOMICO DEL SECOP II**

En la plataforma del SECOP II se habilitarán un formato de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

**VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA (en el SECOP II):** será diligenciada con el precio unitario incluido IVA (si aplica), sin superar el precio unitario estimado por la entidad. Por otra parte, para dar inicio a la subasta se tendrá en cuenta el valor total de la oferta habilitada más baja para asignar el valor base.

***En caso de que el oferente allegue alguna oferta económica en los documentos adicionales para el presente proceso, esta no será tenida en cuenta y la evaluación se realizará con la información diligenciada por el oferente en la lista de precios de la plataforma SECOP II* SOBRE No. 02 ECONOMICO.**

En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente a la categoría de no responsable de IVA (antes denominado Régimen simplificado) se dará aplicación del Concepto CU ─ 182 de 2020 emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual señala que " (…) La posición que ahora adopta la Subdirección de Gestión Contractual es que el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas. Si un proponente está en capacidad de ofrecer un precio menor porque, según su régimen tributario, no es responsable de IVA, entonces eso hace parte de las condiciones de su oferta, y evidentemente podría estar en ventaja, en lo que respecta al precio, frente a

otro proponente que sea responsable del pago del impuesto, pero ello no representa un trato desigual que imponga la entidad, pues es el precio que puede ofrecer cada proponente (…) "

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente

**NOTA 1:** La Adjudicación del presente proceso es total

**REVISION Y CORRECCION ARITMETICA (SI PALICA)**

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II. **SOBRE 2 ECONÒMICO.**

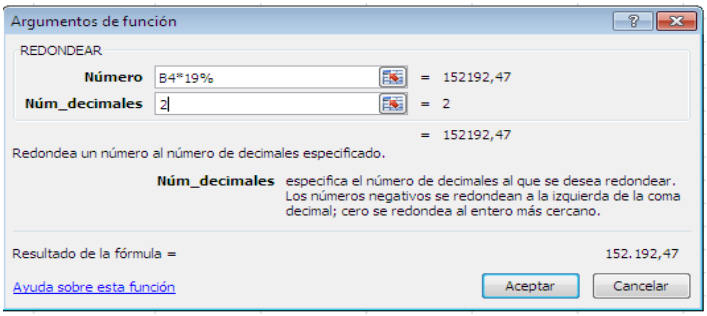
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SOBRE ECONÓMICO DEL SECOP II, DADO QUE ESTOS PRECIOS INCLUYEN IVA Y DEMÁS EROGACIONES ATRIBUIBLES.

**PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA O REDONDEO**

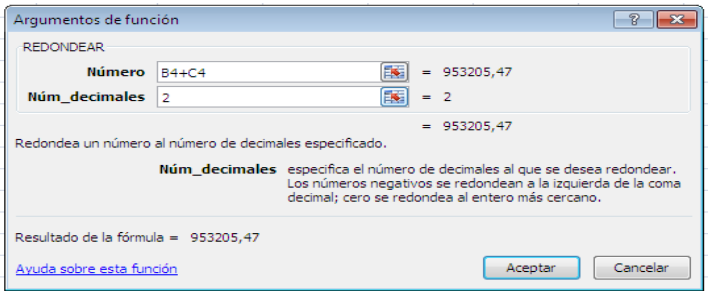
Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicará siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicándola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).




En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA – SECOP II.
Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo N° 01 "Datos del proceso".

### 7.2.7 PRESENTACION OFERTA ECONOMICA: SOBRE No. 02 DEL SECOP II

**LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

Los proponentes deberán allegar la PROPUESTA ECONÓMICA en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma del SECOP II. **SOBRE No. 02 DEL SECOP II**

En la plataforma del SECOP II se habilitarán un formato de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

**VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA (en el SECOP II):** será diligenciada con el precio unitario incluido todos los impuesto de ley (si aplica), sin superar el precio unitario estimado por la entidad. Por otra parte, para dar inicio a la subasta se tendrá en cuenta el valor total de la oferta habilitada más baja para asignar el valor base.

***En caso de que el oferente allegue alguna oferta económica en los documentos adicionales para el presente proceso, esta no será tenida en cuenta y la evaluación se realizará con la información diligenciada por el oferente en la lista de precios de la plataforma SECOP II* SOBRE No. 02**

En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente a la categoría de no responsable de IVA (antes denominado Régimen simplificado) se dará aplicación del Concepto CU ─ 182 de 2020 emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual señala que " (…)La posición que ahora adopta la Subdirección de Gestión Contractual es que el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas. Si un proponente está en capacidad de ofrecer un precio menor

porque, según su régimen tributario, no es responsable de IVA, entonces eso hace parte de las condiciones de su oferta, y evidentemente podría estar en ventaja, en lo que respecta al precio, frente a otro proponente que sea responsable del pago del impuesto, pero ello no representa un trato desigual que imponga la entidad, pues es el precio que puede ofrecer cada proponente (…) "

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente

**NOTA 1:** La Adjudicación del presente proceso es total

**REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA. (SI APLICA)**

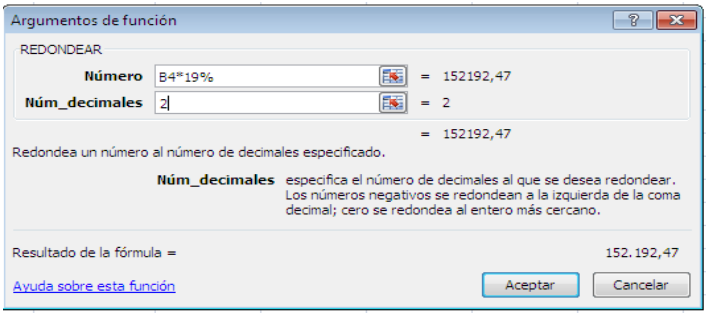
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SOBRE ECONÓMICO DEL SECOP II, DADO QUE ESTOS PRECIOS INCLUYEN IVA Y DEMÁS EROGACIONES ATRIBUIBLES.

**PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA O REDONDEO**

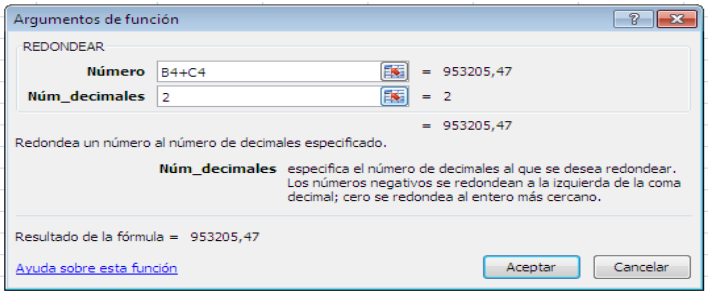
Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicará siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicándola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).




En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA – SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo N° 01 "Datos del proceso".

### 7.2.7.1 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

**El COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL,** evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en el Anexo "oferta económica" del pliego de condiciones del presente proceso.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta Inversa, donde se determinará el menor valor.

| CONCEPTO | VERIFICACIÒN |
|---|---|
| VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS | CUMPLE / NO CUMPLE |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS | CUMPLE / NO CUMPLE |
| VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN | CUMPLE / NO CUMPLE |

## 7.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE PONDERACION

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica NO SE ASIGNARÁN PUNTAJES, y el orden de elegibilidad se establecerá según el resultado final de la subasta inversa.

**FACTOR ECONÓMICO**

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, LISTA DE PRECIOS- SOBRE 2 ECONÒMICO **(al momento de la subasta inversa).**

## 7.4 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.
Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presente una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad*

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)
(…) **En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma** (…)

En caso de que dentro del proceso de la subasta inversa se presentaren precios artificialmente bajos, el comité económico evaluador solicitará al oferente favorecido la debida justificación dando aplicabilidad a la **"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - CCE-EICP-GI 27 01, establecida por Colombia Compra Eficiente. Link: file:///C:/Users/sandr/OneDrive/Escritorio/CACOM%206/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf)**

## 7.6 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA SUBASTA

Los requisitos habilitantes y técnicos y la OFERTA ECONÓMICA deberán ser publicadas en la plataforma Transaccional del SECOP II, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el Anexo # 1 "Datos del Proceso". NO SE RECIBIRÁN ESTOS DOCUMENTOS POR OTRO MEDIO. • Es de aclarar que la subasta se realizara de forma Electrónica a través de la plataforma Transaccional Secop II.

El MDN – EJERCITO NACIONAL – **El COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL**, mediante resolución motivada indicará el procedimiento y reglas de la subasta electrónica, en la fecha y hora indicada en el Anexo 1 y/o link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos elementos comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la

administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permites. (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la entidad estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independiente para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en que participo. Si la subasta no tiene lotes encontrara una única invitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad. Se desarrollará en los siguientes términos:

**APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- **El COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL** - procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, para que el comité evaluador verifique dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, el comité económico evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a los precios establecidos por el Comité Económico Estructurador en los documentos del proceso".

**Nota 1:** El menor valor de la sumatoria de los precios ofertados, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

**REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA**

Colombia compra Eficiente establece que el proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

•Conexión internet estable.
•Usuario y clave en el SECOP II.

**7.7 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTROICA**

**a.** Para adelantar el procedimiento de subasta inversa electrónica se debe ofertar la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta que la misma se adelantará sobre la sumatoria de la totalidad de los ítems requeridos en el proceso.

**b.** La subasta inversa electrónica se hará por la sumatoria de la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará de manera total.

**c.** Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas.

**d.** Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

**e.** La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de media hora **(30 minutos).** Por lo anterior, este será el término máximo para hacer el primer lance que mejore la menor de la sumatoria de precios de las ofertas iníciales, de no presentarse ningún lance durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la menor sumatoria de precios inicial, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

**f.** Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

**g.** El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, en la subasta electrónica **no existirán empates** debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

**h.** Retiro del evento de subasta: la herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

**i.** Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

**j.** El Margen mínimo para que sea validó cada lance deberá ser del **3%.** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance.

**k.** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.

**l.** Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

**m.** Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

**n.** En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

**o.** Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

**p.** Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

**q.** Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad, sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto asignado.

**r.** Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad

**NOTA 1:** Se entiende por **lance** el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta

**NOTA 2: Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora o de descuento que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados a través del SECOP II.**

**NORMATIVIDAD PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021)**

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015 se establece el Procedimiento para la subasta inversa, en lo que se destaca lo siguiente aplicable a la presente subasta a la inversa electrónica:

- Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

- La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

- Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica.
- Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 del 2021 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

## NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- El primer lance de la subasta puede ser igual o mejor que el precio base de la subasta, en los siguientes el oferente debe cumplir con el margen mínimo definido por la Entidad Estatal.
- Los proponentes harán su lance a través de la plataforma SECOP II.
- Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo **3%** (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta) y al terminar la subasta se aplicara sobre cada uno de los precios de quien resulte adjudicatario.
- Al final de la subasta el descuento total se aplicará sobre la sumatoria de los valores unitarios, de igual forma se procederá con este procedimiento de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de los ítems que conforman el proceso.
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el valor de la sumatoria de precios unitarios inicial más baja, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
- En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-COMANDO

RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

- Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados en el sobre económico por el proponente adjudicatario para cada uno de los ítems.
- La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
- El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-COMANDO RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
- Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
- En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si cumple con la totalidad de requisitos económicos, técnicos y jurídicos, en tal caso no hay lugar a la subasta inversa.
- En la subasta inversa Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

**SOPORTE TÉCNICO**

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

**7.8 PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DE SECOP II**

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS - para eventos de indisponibilidad al correo de la Jefe de Contratación COREC contratacioncorec@gmail.com

**CONDICIONES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD O FALLA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II**

El Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: "…Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

"Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos…"

En el evento de existir fallas en la plataforma del SECOP II, que impidan el trámite y normal desarrollo de la misma, la Entidad podrá continuar la subasta de manera presencial.

En todo caso debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta de lo acontecido en la audiencia. (...)

Dicho lo anterior en el evento en que la subasta inversa no sea posible culminarla en la plataforma del SECOP II, se optará por el siguiente procedimiento:

**LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:**

Es de indicar que el presente procedimiento de lances dentro de la subasta inversa del referenciado proceso se realizará desde su inicio con la participación de los proponentes habilitados, con lo cual las actuaciones realizadas en el anterior procedimiento no tendrán validez, con el fin de dar garantías de transparencia e igualdad a los proponentes y en vista a las fallas presentadas en la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes reglas para la correcta participación e Intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa:

La audiencia de subasta inversa virtual se hará través de la aplicación ZOOM

**Procedimiento para subasta inversa presencial por medios electrónicos a través de la herramienta ZOOM.**

**Pasos configuración de ZOOM**

Paso 1: Abre tu navegador de preferencia e ingresa a la página o aplicación de ZOOM

Paso 2: La entidad como administradora de la videoconferencia enviara un mensaje vía correo electrónico y a través de la plataforma SECOP II, a los proponentes habilitados el link de la reunión. Paso 3: Se deberá dar Click en el link e ingresar en la reunión

Paso 4: Se recomienda designar un solo representante por proponente para la participación de los lances dentro de la reunión virtual, esto con el fin de facilitar la conectividad.

Paso 5: Los proponentes habilitados y sus representantes, en la configuración de la aplicación ZOOM, al ingreso de la audiencia virtual deberán activar audio (micrófono) y video (cámara), lo cual será verificado por la entidad.

Paso 6: la entidad establecerá la hora y el día, en donde se iniciarán pruebas de conexión y comunicación por parte de la entidad con los proponentes y demás participantes.

**Solicitud correos electrónicos**

Los oferentes que se encuentran habilitados deben enviar los respectivos correos electrónicos y números de contactos, a través de ellos enviaran los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado.

Para la recepción de los respectivos lances, lo pueden hacer a través del correo electrónico contratacioncorec@gmail.com cada lance debe ser escaneado, firmado por el representante legal y/o apoderado y enviarlo al correo antes mencionado, para lo cual tendrán un tiempo estipulado de 5 minutos.

A la audiencia pública de subasta inversa por medios electrónicos, cada empresa deberá enviar documento escaneado del representante legal para los proponentes habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

Para la recepción de estos documentos lo hacen a través del correo electrónico contratacioncorec@gmail.com dentro del tiempo establecido por la entidad, con el fin que la entidad pueda realizar la verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).

Una vez se conozca los datos de contacto de los proponentes habilitados la entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes los formatos para la presentación de lance, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria

**Reglas para el desarrollo de la subasta**

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el COMANDO RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS llevará a cabo la subasta inversa

presencial por medios electrónicos, pues si bien es cierto dentro del pliego de condiciones inicialmente se estableció que sería realizada de manera electrónica, al momento de la Plataforma SECOP II presentar fallas que impiden su continuidad por ese medio, lo cual no garantizaría la transparencia y la aplicación de reglas justas para los proponentes.

Es importante indicar que con esta actuación se busca dar tranquilidad jurídica tanto a los proponentes como a la entidad dentro de este procedimiento.

El procedimiento de apertura de sobres económicos se realizará de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones Que la publicación del informe de evaluación se dará dentro de los tiempos establecidos por la entidad detallando los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa. Se reitera que en la subasta únicamente participarán los proponentes que hayan sido habilitados Jurídica, Técnica y Financieramente.

La Subasta Inversa y la adjudicación se realizará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, conforme a los siguientes términos aplicables:

1. Verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).

2. La entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes habilitados los formatos, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria.

3. Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados, los oferentes enviarán los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado al correo electrónico contratacioncorec@gmail.com asignado por el MDN-EJERCITO NACIONAL- COMANDO RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

4. En el transcurso de la audiencia por medios electrónicos se permitirá el uso de cualquier equipo de comunicación. (Uso de telefonía móvil, medios electrónicos, etc.) La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por COMANDO RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, en el cronograma del proceso.

5. El MDN – EJERCITO NACIONAL – COMANDO RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS de acuerdo a los sobres ya aperturados al inicio de la subasta el día y hora descrita por la entidad, con las ofertas iniciales de los proponentes habilitados y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, "La subasta debe iniciar con la oferta total más baja indicada por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.", la Entidad comunicará únicamente a los participantes en la Audiencia cual fue la menor de ellas.

6. El MDN-EJERCITO NACIONAL- COMANDO RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, otorgará a los proponentes un término común hasta de 5 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales.

7. Al término de los 5 minutos, un funcionario parte del comité evaluador designado por el MDN – EJERCITO NACIONAL – COMANDO RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS verificará los correos presentados por los participantes, para lo cual indicará quienes enviaron correo electrónico, sin indicar el porcentaje de mejora presentado.

8. Si pasados los 5 minutos, es decir a partir de los 05 minutos 01 segundos se presenta un lance por algún proponente este se entenderá por no presentado, dada su extemporaneidad.

9. La subasta se realizará sobre el valor total de la sumatoria de precios incluido IVA. Para determinar el menor valor total se escogerá entre las ofertas habilitadas el menor valor total de la sumatoria de precios de los ítems que conforman el proceso incluido IVA, sobre el cual se iniciará a la subasta.

10. Los lances u ofrecimientos que los proponentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un **TRES 3%,** este porcentaje ofrecido se le aplicará al menor valor total de la sumatoria de precios incluido todos los impuestos de ley.

11. El MDN-EJERCITO NACIONAL- COMANDO RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, registrará los lances y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor porcentaje ofertado, y el nuevo valor base sobre el cual se realizará la siguiente puja.

12. El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del comité económico evaluador nombrado por EL MDN-EJERCITO NACIONAL- COMANDO RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
13. Solo serán válidos los lances que mejoren el valor de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos de mejora establecidos por la entidad.
14. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, se verificará por parte de la entidad los tiempos y horas en lo que se remitieron los lances a fin de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
15. De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

16. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

17. El MDN - EJERCITO NACIONAL – COMANDO RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

18. La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que indica: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la

presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

19. Si los oferentes no asisten o no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor valor total incluido IVA, lo anterior en aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2, Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015. 22. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor valor total incluido IVA. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas de numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 .9 del Decreto 1082 de 2015.

20. Los oferentes habilitados que participen en el evento de lances deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

21. Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de subasta al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

22. En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJERCITO NACIONAL COMANDO RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS. No aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

23. Una vez adjudicado el Contrato, MDN-EJERCITO NACIONAL- COMANDO RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, hará público el resultado de la Subasta inversa incluyendo la identidad de los proponentes.

24. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente, corriendo la formula en hoja Excel.

25. De esta Audiencia Pública se levantará un Acta y se elaborará el Acto Administrativo debidamente motivado.

26. La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación al comité de adquisiciones y con el resultado de las evaluaciones y recomendaciones hechas por el Gerente del Proyecto, para los elementos objeto del presente proceso de selección.

27. MDN – EJERCITO NACIONAL – COMANDO RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso",

28. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la COMANDO RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

29. Si en el curso de la subasta inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

**COORDINACIONES DE ORDEN GENERAL**

▪ La Audiencia podrá ser suspendida por el ordenador del gasto, cuando a su juicio sea necesario para preservación del orden y objetivos de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación.
▪ Conocida la recomendación del Comité de Adquisiciones, no se permitirán nuevas intervenciones de los voceros de las firmas participantes, y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear en ejercicio del derecho de petición, las cuales serán resueltas en los términos de ley.
▪ En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.
▪ De la Audiencia Pública, se levantará un Acta en la cual se dejará constancia de las decisiones que en desarrollo de esta se hubieren producido.

## 7.9 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y/O PONDERACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

### 7.9.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes y servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador

### 7.9.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente cada uno de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas conforme a lo establecido en el 3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del presente estudio previo las cuales son de cumplimiento ineludible, por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán cumplir con lo establecido y diligenciar correctamente lo solicitado el ANEXO No. 2 No. NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

### 7.9.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:
Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

**a.** Deberá acreditarse la experiencia con uno o más contratos, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, verificados en el RUP

**b.** El formulario debe ir firmado por representante legal del proponente y/o suplente.

**c.** Deberá diligenciarse el formulario No. 2 Experiencia Habilitante por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, indicando cuáles de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", se deben tener en cuenta por el comité técnico evaluador para habilitar la propuesta. Así mismo resaltar en el RUP lo contratos presentados en el formulario.

**d.** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para promover y facilitar la participación de las Mipyme, los proponentes que certifiquen que son mipymes junto con la propuesta, se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más más contratos, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.

**e.** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más más contratos mediante certificaciones, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del

presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Deben certificar su calidad.

**f.** Cada uno de los contratos que el oferente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia deberán estar registrados en el código UNSPC establecido:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CÓDIGO |
|---|---|---|---|---|
| 25000000 Vehículos comerciales, Militares y particulares, Accesorios y Componentes | 25100000 Vehículos de motor | 25101500 Vehículos de pasajeros | 25101503 Carros | 25101503 |

**g.** Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

**h.** El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio.

**i.** Únicamente se podrá acreditar la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP bajo la anterior codificación.

**j.** La COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente. No se aceptan ningún otro documento para acreditar la experiencia (certificaciones, contratos, actas de liquidación).

**k.** La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

**l.** Para los contratos ejecutados en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros en el respectivo contrato.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**
Cuando se trate de consorcio, unión temporal,se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

La experiencia a acreditar debe ser igual al objeto o guardar relación directa con el objeto del presente proceso**.** En los casos en que hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de

participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el **OFERENTE** deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde a actividades con igual o similar objeto del proceso, desarrolladas por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

**El M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.**

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO N° 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE",** en su parte de **"ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 100% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

- **EVALUACION LEY 2195 DE 2022**

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

## 8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE ADJUDICACION

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

## 9 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 2 del Decreto 680 de 2021, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, el parágrafo del artículo 1 e inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Ley 1089 de 2006 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso contractual.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| *Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional* | *20* |
| *Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros* | *5* |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (PARA EFECTOS DE DESEMPATE)**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además el Formulario 13– INDUSTRIA NACIONAL, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMULARIO No 13A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 8. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL estipulado en el estudio previo e invitación pública, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO No. 13, deberá presentarse junto con la oferta inicial.
El oferente seleccionado servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**12.** Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.
b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

**NOTA 1**: Los anteriores factores de desempate de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

**NOTA 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
**NOTA 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

**CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.**

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los factores de desempate contenidos en los numerales 2,4,5,6,7 y 11 contenidos en el Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se deberá aportar por parte del proponente la siguiente documentación:

Para el numeral 2, en lo referente a "la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia,

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

Se deberá aportar el documento correspondiente e idóneo que permita verificar su condición de madre cabeza de familia como lo es la declaración juramentada ante notario en la cual se exprese las circunstancias básicas de su caso, ahora bien para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia emitida por la autoridad competente en la cual se determine esta medida.

En lo referente al numeral 4, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*", dada la libertad probatoria que otorga la Ley, la entidad considera que se podrá acreditar mediante documentos independiente suscrito por el representante legal del proponente en el cual indique la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión en cantidades y calidades de los mismos.

Ahora bien, para lo dispuesto en el numeral 5, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas",* el proponente deberá acreditar esta condición bajo el documento correspondiente, es decir mediante certificación emitida por parte del Ministerio del Interior en lo referente a sus empleados y la pertenencia de estos a cualquiera de las poblaciones mencionadas.

Para lo dispuesto en el numeral 6, *"propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente"* , siendo La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por ende de ante esta entidad se verificara la información aportada por el proponente sobre la acreditación de dicha circunstancia.

En relación con la regla de desempate consagrada en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste el cumplimiento de esta situación.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollaran en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.

## 10 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su

previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

**TIPIFICACION**

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

**ESTIMACION:**

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

**ASIGNACION:**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJERCITO NACIONAL – COREC se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

| PROBABILIDAD DE RIESGO | | |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias) | 5 |

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

| Probabilidad | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| CATEGORIA DEL RIESGO | |
|---|---|
| Valoración del Riesgo | Categoría |
| 8, 9 y 10 | Riesgo externo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## RIESGOS JURIDICOS

| *Nº* | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS | RIESGO OPERACIONAL | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIESGOS OPERACIONAL | RIESGOS OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | CAMBIO DE NORMATIVIDAD | LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN | RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES. | PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCION OCASIONADO POR LA NUEVA PANDEMIA COVID-19 Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN LA REALIZACION DE LOS MANTENIMIENTOS | DEMORA EN EL MANTENIMIENTO: TENIENDO EN CUENTA QUE EL ADJUDICATARIO DEBERÁ RELIAZARLOS EN LA UBICACIÓN DESIGNADA, SE PUEDEN PRESENTAR CIERTOS INCONVENIENTES (PAROS, PROTESTAS, MANIFESTACIONES) Y/O SITUACIONES ESPECIALES QUE PODRÍAN LLEGAR A AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | LA IMPOSIBILIDAD DE PUBLICAR EL PROCESO | DECLARATORIA DE DESIERTA | SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO | INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO | RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| *PROBABILIDAD* | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 |
| *IMPACTO* | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 4 | 5 | 6 | 6 | 4 |

| *CATEGORÍA* | | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | LAS PARTES | CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO | CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO | SOLICITAR POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL MANTENIMIENTO SUMINISTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO | SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA, SEGUIMIIENTO CRONOGRAMA | SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA, SEGUIMIIENTO CRONOGRAMA |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 3 | 3 | 2 | 2 | 1 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 4 | 4 | 4 | 4 | 1 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | NO | SI | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | ENTIDAD | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | SUPERVISOR Y CONTRATISTA |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | EN EL ESTUDIO PREVIO | EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON LA PUBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD PO R PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD PO R PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD | CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO | ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO |
| | *PERIODICIDAD ¿CUANDO?* | PERIODICOS | PERIÓDICOS | PERIODICOS | EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |

## RIESGO TECNICOS

| *Nº* | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| *ETAPA* | EJECUCIÓN | CONTRATACION | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONAL ES | OPERACIONAL ES |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA VERIFICACIÓN DEL MATERIAL A | PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS | LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA LOS MANTENIIMIENTOS | LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS HASTA Y |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SUMINISTRAR DENTRO DE LOS MANTENIMIENTOS | SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO. | | DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | | DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INICIO DE UNA NUEVA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL | PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO |
| *PROBABILIDAD* | | 0 | 2 | 2 | 2 |
| *IMPACTO* | | 4 | 4 | 4 | 5 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 7 | 6 | 6 | 7 |
| *CATEGORÍA* | | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto |
| *¿A QUIEN SE LE AGINA?* | | 100% AL CONTRATISTA | 100% A LA ENTIDAD | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADO RES | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | SI | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | FECHA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICOS | CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL | FECHA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICOS | FECHA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICOS |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN PO R PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN P OR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN P OR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |
| *Nº* | | 5 | 6 | 7 | 8 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | | INTERNO | INTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | | PRECONTRACTUAL | CONTRATACION | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONAL ES | OPERACIONAL ES |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | | GARANTIAS SOLICITADAS AL CONTRATISTA NO BRINDAN CUBRIMIENTO SUFICIENTE SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO. | LOS MANTENIMIENTOS NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, ARREGLOS MAL REALIZADOS, DAÑOS EN INMUEBLES POR MALA CALIDAD DE MATERIALES UTILIZADOS | NO CONTAR CON EL PERSONAL IDONEO PARA DESARROLLAR EL CONTRATO, NO CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA, NO AVISO CAMBIO DE PERSONAL, NO PAGO DE SALARIOS A PERSONAL CONTRATADO. | NO CUMPLIR MEDIDAS SSGT DENTRO DE LA OBRA, TRANSPORTE DE PERSONAL Y DEMAS. NO LLEVAR PROTECCIÓN, NO REALIZAR SEÑALIZACIÓN, NO TOMAR MEDIDAS DE PROTECCION DE RIESGOS EN LA OBRA. ACCIDENTES DE TRABAJO |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | | PERDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD AL MOMENTO DE HACER EFECTIVA LA POLIZA | DEMORA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS | NO SE PUEDE DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO, POSIBLES DEMANDAS AL CONTRATISTA Y ENTIDAD. | SUSPESION DEL CONTRATO |
| *PROBABILIDAD* | | 1 | 2 | 2 | 2 |
| *IMPACTO* | | 2 | 3 | 4 | 3 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 3 | 5 | 6 | 6 |
| *CATEGORÍA* | | Riesgo Bajo | Riesgo Medio | Riesgo alto | Riesgo alto |
| *¿A QUIEN SE LE AGINA?* | | ENTIDAD | ENTIDAD | CONTRATISTA Y ENTIDAD | 100% AL CONTRATISTA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | EL COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR DEBE REVISAR LA GARANTIAS Y CUBIRMIENTOS A SOLICITAR PARA EL PROCESO | REVISAR QUE LOS BIENES RECIBIDOS SEAN LOS SOLICITADOS EN EL PROCESO | REVISAR EN LA SUPERVISION EL PERSONAL MINIMO REQERIDO Y PAGOS | CUMPLIR CON LA OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y QUE HACE PARTE DEL CONTRATO |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | *IMPACTO* | 2 | 3 | 4 | 4 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 3 | 4 | 3 | 3 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RESIGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | NO | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | COMITE ESTRUCTURADOR | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | COMITE ESTRUCTURADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | PRECONTRACTURAL DE LOS SERVICIOS | DESDE EL COMIENZO DE LA EJECUCION | DESDE EL COMIENZO DE LA EJECUCION | ETAPA PRECONTRACTUAL Y EJECUCION |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | ANTES DE LA PULBICACIÓN DEL PROCESO | FINALIZACION DEL CONTRATO | FINALIZACION DEL CONTRATO | FINALIZACION DEL CONTRATO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | REVISION DE NORMATIVDAD | CORROBORANDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS | PLAN DE CONTIGENCIA | CONTROL PERMANENTE DE VERIFICACION |
| | PERIODICIDAD ¿CUAN DO? | UNA VEZ | CADA QUE SE REQUIERA | A NECESIDAD | A NECESIDAD |

## RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACIÓN | ECONÓMICO | SOBRECOSTOS EN LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR | LOS ELEMENTOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO | 2 | 2 | 4 | BAJO | ENTIDAD | LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITE DETERMINAR QUE LOS ELEMENTOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO. | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | COMITÉ ESTRUCTURADOR/COMITÉ EVALUADOR | ETAPA DE ESTRUCUTRACIÓN Y TERMINO DE EVALUACIÓN | TERMINO DE ADJUDICACIÓN | ESTUDIO PREVIO/ EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS | PREVIO A LA ADJUDICACIÓN |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONÓMICO | QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMIC A CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS | LA NO GARANTÍA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS | 3 | 2 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓ N LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | ENTIDAD | ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA | TERMINO DE ADJUDICACIÓN | VERIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SU CALIDAD Y PRECIO CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA | PREVIO A LA ADJUDICACIÓN |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | FINANCIERO | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 2 | 2 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓ N LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | ENTIDAD | ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA | TERMINO DE ADJUDICACIÓN | VERIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SU CALIDAD Y PRECIO CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA | PREVIO A LA ADJUDICACIÓN |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | CONSECUENCIA DE LAS AFECTACIONES DE LA ECONÓMICA EN EL MUNDO PUEDEN PRESENTAR VARIACIONES EN EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS | INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | 2 | 3 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | SEGUIMIEN TO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISO R<br><br>DEBIDO PROCESO | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | ENTIDAD | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLI MIENTO POR PARTE DEL CONTRATI STA | SUSCRIP CIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFAC CIÓN | CON LA EXPEDICIÓ N POR PARTE DEL SUPERVIS OR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISI ÓN Y VERIFICAN DO CRONOGR AMA DE EJECUCIÓ N | MENSUA LES / COMO INDIQUE CRONOG RAMA |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS GENERADOS POR PROBLEMAS DE SALUD PUBLICA QUE AFECTEN LA ECONOMIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL | INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO | 2 | 3 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO<br><br>DEBIDO PROCESO | 2 | 2 | 2 | BAJO | SI | ENTIDAD- SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO |
| 6 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | ERRORES EN LA PROYECCIÓ N DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DEL PROPONEN TE QUE CONLLEVEN A PÉRDIDAS O BAJA UTILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | INCUMPLIMI ENTO DEL CONTRATO | 1 | 5 | 6 | ALTO | CONTRATISTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO<br><br>DEBIDO PROCESO | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | ENTIDAD- SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 7 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓ/ EJECUCIÓN | FINANCIERO | LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | 4 | 5 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL<br><br>EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO<br><br>DEBIDO PROCESO | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | COMITES ESTRUCUTRADORES Y EVALUADORES Y SUPERVISOR DEL | ETAPA DE ESTRUCUTRACIÓN Y EVALUACIÓN<br><br>UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | TERMINO DE ADJUDICACIÓN<br><br>CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO |

## 11 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

### 11.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL |
| **AFIANZADO** | El oferente |
| **VIGENCIA** | (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada por subasta inversa. |
| **CUANTÍA** | Diez (10%) del valor del presupuesto. |

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

**1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga

sea inferior a tres (3) meses.

**2.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

**3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

**4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

### 11.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

| **EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.** | |
|---|---|
| **GARANTIAS** | **POLIZAS EXIGIBLES** |
| **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. | Garantía Única |
| **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados**: Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso | Garantía Única |

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las

responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **M.D.N - Ejército Nacional - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

**El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **M.D.N - Ejército Nacional - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL ,** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **M.D.N - Ejército Nacional - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL** , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL** , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **DE LA INDEMNIDAD:** En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

- **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
- **MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

**Multas por incumplimiento** : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

**EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.
**INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **M.D.N - Ejército Nacional - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**NOTA 1:** De conformidad al decreto 1082 de 2015, el **OFERENTE** podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.
**NOTA 2**: La entidad verificará la existencia, veracidad y legalidad de las pólizas aportadas con las compañías aseguradoras correspondientes.

## 12 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

### 12.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución previsto será hasta el 30 de julio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización y perfeccionamiento del contrato.

### 12.2 LUGAR DE EJECUCION.

El lugar de entrega será en el almacén de intendencia del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional Cra 11B N 104A - 64 de la ciudad de Bogotá o donde se traslade la Unidad.

### 12.3 VALOR

El valor del contrato dependerá de la proyección de las cantidades totales a adquirir según los valores unitarios presentados por el oferente que resulte adjudicatario, los cuales no podrán superar los precios de referencia ni el valor total del presupuesto asignado.

## 12.4 FORMA DE PAGO

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor total del contrato en UNICO PAGO contra entrega de los bienes, a través de giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

a) Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – COREC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Comando de Reclutamiento y Control Reservas - COREC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

**Nota 1**: En el evento de prórroga en la entrega del bien y/o servicio del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Nota 2:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

**Facturación electrónica**

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

**Nota 1:** La factura electrónica debe ser generada por recurso y deberá ser remitida al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas de las respectivas facturas deberá registrarse el siguiente texto #$15-01-03-079; contrato No. xxx; correo. supervisorxxx@ejercito.mil.co.

## 12.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

## 12.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

## 12.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 12.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
b. El contratista se obliga a mantener la calidad de los bienes suministrados para la realización de las instalaciones con estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
c. Cumplir con las CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES ofertadas.
d. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTIA TECNICA. TIEMPO DE RESPUESTA Y GARANTIA DE CALIDAD.
e. Llevar junto con el supervisor memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes
f. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
h. Responder en los plazos que EL CONTRATANTE establezca en cada caso, para los requerimientos que se le formule, al CONTRATISTA.
i. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y documentos reglamentarios.
j. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
k. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
l. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
m. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
n. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL.
o. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
p. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
q. Las demás obligaciones atinentes con el objeto contractual.

r. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
s. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
t. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
**u.** El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO.
**v.** Estar al dia con las obligaciones salariales y prestacionales, honorarias con las personas que laboren para el contratista como dependientes o independientes en el cumplimiento del objeto contractual.
**w.** Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.

Los demás establecidos en el respectivo contrato.

### 12.7.2 DEL CONTRATANTE - MDN- EJÉRCITO NACIONAL

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

## 13 SUPERVISION

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y convenios del MDN.

| | |
|---|---|
| **Nombre del funcionario:** | **TC. JIMENEZ MEDRANO OSCAR JAVIER** |
| **Cargo:** | OFICIAL PLANEACION ESTRATEGICA |
| **Dependencia:** | COREC |

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite

la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II, después de anexar cada documento.

INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II: En caso de indisponibilidad de la plataforma deberá aplicarse el protocolo de indisponibilidad dispuesto por CCE para la fecha de cierre del proceso

## 14 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación:

| Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales | | Vigente ? | Entidad estatal cubierta | Presupuesto del proceso superior al valor del acuerdo | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por acuerdo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | Sí | Sí | NO | NO | NO |
| | México | Sí | Sí | NO | NO | NO |
| | Perú | Sí | Sí | NO | NO | NO |
| Canadá | | Sí | SI | NO | NO | NO |
| Chile | | Sí | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | Sí | SI | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | Sí | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | Sí | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos AELC | | SI | SI | NO | NO | NO |
| México | | Sí | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | Sí | Sí | SI | SI | SI |
| | Guatemala | Sí | Sí | SI | SI | SI |
| | Honduras | SI | NO | NO APLICA | NO | NO |
| Unión Europea | | Sí | SI | NO | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Reunido Unido e Irlanda del Norte | | Sí | SI | NO | NO | SI |
| Comunidad Andina | | Sí | SI | Sí | SI | NO |

**FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

El presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación.

De igual manera le es aplicable los Acuerdos Comerciales ya indicados en la tabla.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓNCCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado la información del Proceso de Contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el termino para presentar ofertas en el proceso de contratación es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II.

## 15 RELACION DE ANEXOS

- **a.** Plan de Necesidades consolidado
- **b.** CDP
- **c.** Cotizaciones
- **d.** Aval técnico de Cotizaciones.

**CR RÍOS PINZÓN JESÚS ARMANDO**
DIRECTOR DICOR
GERENTE DE PROYECTO

| | | |
|---|---|---|
| **ASJ. LAURA ZUÑIGA CASTRO** | **ASE. AIDA ALVAREZ** | **C3 MORENO LOPEZ ERIKA YULITZA** |
| Comité Estructurador Jurídico | Comité Estructurador Económico | Comité Estructurador Técnico |